



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Plan INFOEX. Orden de 14 de mayo de 2014 por la que se declara época de peligro medio de incendios forestales en todas las zonas de coordinación del Plan INFOEX y finalizada la misma, se declara época de peligro alto de incendios 14853

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Delegación de firma. Resolución de 14 de abril de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, de delegación de firma de determinadas competencias en materia de pesca y acuicultura..... 14855

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública**

Convenios. Resolución de 2 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura **14858**

Convenios. Resolución de 2 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Serena para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura **14868**

Convenios. Resolución de 2 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura **14878**

Convenios. Resolución de 2 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura..... **14888**

Consejería de Economía y Hacienda

Tribunal de Cuentas. Resolución de 9 de mayo de 2014, de la Intervención General, por la que se publican las conclusiones y recomendaciones de los informes del Tribunal de Cuentas sobre la actividad económica y presupuestaria de la Comunidad de los ejercicios 2010 y 2011..... **14898**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 9 de abril de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la instalación y puesta en marcha de una planta de biomasa de 129,98 MW de potencia térmica, promovida por Ence Energía Extremadura Dos, SL, en Alcántara **14949**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 11 de marzo de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 750/2007 **15001**

V ANUNCIOS**Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IP-11-0026-1, acogido al Decreto 75/2007, de 24 de abril **15023**

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IP-11-0195-1, acogido al Decreto 75/2007, de 24 de abril **15024**

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IP-11-0377-1, acogido al Decreto 75/2007, de 24 de abril **15024**

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º TA-13-0345-1, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto **15025**

Pymes. Ayudas. Anuncio de 14 de mayo de 2014 por el que se da publicidad a la Resolución de 8 de mayo de 2014, de la Consejera, de la nueva distribución de los créditos asignados a la convocatoria de subvenciones para la financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobada por la Orden de 22 de mayo de 2013, acogida al Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación de empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **15027**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 15 de mayo de 2014, de la Secretaría General, de corrección de errores del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el expediente para la contratación de la obra de "Mejora de la urbanización y adecuación de la red de saneamiento de grupo de VPP en La Garrovilla". Expte.: OBR0213071 **15028**

Información pública. Anuncio de 3 de abril de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 98 del polígono 11. Promotora: D.ª Ana M.ª Torrecusa León, en Almendral **15029**

Información pública. Anuncio de 9 de abril de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Romperriedos", parcela 9 del polígono 14. Promotora: D.ª M.ª del Carmen Villalba Gallego, en Monesterio..... **15030**

Notificaciones. Anuncio de 14 de abril de 2014 sobre notificación de requerimiento de acreditación de la representación en el recurso de alzada interpuesto en el expediente sancionador n.º CC0632/09, en materia de transportes **15030**



Notificaciones. Anuncio de 15 de abril de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo **15031**

Notificaciones. Anuncio de 15 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 0163-CC/13, en materia de turismo **15032**

Notificaciones. Anuncio de 15 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro y trámite de audiencia en expedientes relativos a renta básica de emancipación **15032**

Notificaciones. Anuncio de 16 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC0655/09, en materia de transportes **15033**

Notificaciones. Anuncio de 16 de abril de 2014 sobre notificación de laudos dictados en derecho por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante este órgano **15034**

Notificaciones. Anuncio de 2 de mayo de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago y trámite de audiencia en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento **15036**

Notificaciones. Anuncio de 2 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento **15036**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 17 de enero de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17519 **15037**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 15 de abril de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1467-1 **15038**

Notificaciones. Anuncio de 22 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **15039**

Formalización. Anuncio de 24 de abril de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Adquisición de vacunas para la enfermedad lengua azul, serotipo 1". Expte.: 1423SU2CA214 **15040**

Contratación. Anuncio de 7 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante subasta pública, para la contratación de "Aprovechamiento de madera y astilla en cargadero en varios montes de la Comarca de La Siberia". Expte.: AM01-14 **15041**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 2 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y mediante Acuerdo Marco de "Contrato mixto de proveedor único de



cocina de cuantía indeterminada, con destino a las Áreas de Salud de Badajoz, Mérida y Don Benito". Expte.: CS/01/1114013862/14/MAR 15044

Universidad de Extremadura

Contratación. Anuncio de 9 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio Integral de Mantenimiento, gestión de taquillas y socorristas para las piscinas de las instalaciones del servicio de actividad física y deporte en Badajoz y Cáceres y la piscina de la Residencia "V Centenario" de Jarandilla". Expte.: SE.013/14..... 15047

Ayuntamiento de Brozas

Normas subsidiarias. Anuncio de 29 de abril de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 14 de las Normas Subsidiarias 15049

Ayuntamiento de Castuera

Urbanismo. Anuncio de 2 de mayo de 2014 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución para el desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable SR-01 15050

Ayuntamiento de Membrío

Planeamiento. Anuncio de 28 de abril de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano 15051

Ayuntamiento de Villamesías

Planeamiento. Anuncio de 9 de abril de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano 15052

Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz"

Mancomunidades. Estatutos. Anuncio de 7 de mayo de 2014 sobre aprobación inicial del proyecto de adaptación de los Estatutos..... 15052

Mancomunidad de Municipios "Siberia I"

Mancomunidades. Estatutos. Anuncio de 25 de abril de 2014 sobre aprobación de la modificación de los Estatutos 15053

Mancomunidad de Servicios Sociales "Emiliano Álvarez Carballo"

Mancomunidades. Estatutos. Anuncio de 8 de mayo de 2014 sobre aprobación de la modificación de los Estatutos 15054



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 14 de mayo de 2014 por la que se declara época de peligro medio de incendios forestales en todas las zonas de coordinación del Plan INFOEX y finalizada la misma, se declara época de peligro alto de incendios. (2014050101)

El artículo 6.2 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura, faculta al titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a determinar anualmente mediante Orden las fechas correspondientes de cada época de peligro de incendios forestales, estableciendo en el ámbito de las actuaciones del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), las medidas que podrán adoptarse en cada caso.

Asimismo, en el artículo 7.2.a) de citada Ley, se establece que es competencia de la citada Consejería, determinar las actividades susceptibles de provocar incendios forestales así como autorizar la utilización del fuego y la realización de actividades generadoras de riesgo de incendios forestales.

El Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), establece en el artículo 4, apartado 1.c) la posibilidad de declaración de una Época de Peligro Medio, y en el apartado 1.a), la referida a Peligro Alto.

Se entenderá por Época de Peligro Medio el aumento considerable del riesgo de incendios forestales y en condiciones meteorológicas que aconsejen temporalmente el despliegue de medios del Plan INFOEX.

Se entenderá Época de Peligro Alto aquella en la que, por las condiciones meteorológicas y el riesgo potencialmente elevado de incendios forestales, requiere un despliegue máximo de los medios existentes.

En el momento actual se da la circunstancia de unas condiciones meteorológicas, propias de la época estival, con una escasez de lluvias, temperaturas altas y humedad relativa mas baja de lo normal. Asimismo, las previsiones meteorológicas marcan un bloqueo anticiclónico que seguirán manteniendo unas condiciones de sequedad con riesgo para el inicio y propagación de los incendios forestales, en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX. Todo ello hace que sea necesario disponer del máximo despliegue de medios del Plan INFOEX para atender con la debida garantía las incidencias que pudieran surgir.

Por todo ello, y en virtud de la competencia que en materia de incendios forestales tiene atribuida la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,



D I S P O N G O:

Artículo único. Época de Peligro Medio y Época de Peligro Alto

Se declara Época de Peligro Medio de Incendios Forestales en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX, el periodo comprendido entre el día 19 de mayo hasta el día 31 de mayo, ambos inclusive. En esta Época de Peligro Medio se prohíben totalmente las quemas y se limitan las actividades que supongan riesgo de incendios forestales.

Finalizado dicho periodo se declara Época de Peligro Alto de incendios forestales, con efectos desde el día 1 de junio hasta el día 15 de octubre, ambos inclusive. No obstante, y en función de las condiciones meteorológicas, la duración de la Época de Peligro Alto podrá prorrogarse si las mismas lo aconsejan.

Disposición final única. Vigencia.

Esta orden producirá efectos desde el día 19 de mayo hasta el 31 de mayo de 2014, como Época de Peligro Medio, y desde el 1 de junio hasta el 15 de octubre de 2014 como Época de Peligro Alto de Incendios.

Mérida, a 14 de mayo de 2014.

El Consejero,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, de delegación de firma de determinadas competencias en materia de pesca y acuicultura. (2014061011)

En aras de mejorar la calidad y eficiencia de la gestión de la Dirección General de Medio Ambiente en los procedimientos tramitados en materia piscícola y acuicultura y considerando, por otra parte, el volumen cuantitativo de solicitudes relativas a dichos procedimientos así como la necesidad de resolver los mismos en los plazos previstos por la normativa vigente sin propiciar demoras que pudieran quebrantar el interés de los administrados en un despacho eficiente y ágil de los asuntos atribuidos a la competencia de esta Dirección General, se ha valorado que la técnica de la delegación de firma permite dotar de la formalidad adecuada, conforme a los criterios de efectividad, eficacia y legalidad a la práctica administrativa seguida en la resolución de los procedimientos que nos ocupan, así como introducir un elemento de celeridad en la gestión administrativa.

Recordando que las distintas unidades administrativas de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz son las encargadas de la tramitación de los expedientes administrativos instruidos con ocasión de las solicitudes de los interesados en numerosos procedimientos en materia piscícola y acuicultura ha de reputarse idóneo delegar en tales unidades la firma de los actos y resoluciones que competen a esta Dirección General.

Siendo de aplicación el artículo 16 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a cuyo tenor "los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 13", así como el artículo 76.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a tenor del Decreto 209/2011, de 5 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, esta Dirección General,

RESUELVE :

Primero. Delegar en el Jefe de Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas la firma de las resoluciones y actos relativos a las siguientes materias competencia de esta Dirección General:

1. Creación y extinción de cotos de pesca.
2. Aprobación del Plan Técnico de Gestión de los cotos de pesca.



3. La declaración de que una masa de agua queda sometida a régimen especial a excepción de la declaración como refugio de pesca.
4. Autorización para utilizar otros artes y medios de pesca en las explotaciones de acuicultura.
5. Autorización para pescar otras especies no vedadas que se pueden capturar con el mismo arte o aparejo que el apropiado para pescar una especie declarada vedada en una masa de agua.
6. Autorización para las sueltas de las especies alóctonas no catalogadas objeto de aprovechamiento piscícola (Disposición transitoria tercera del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras).
7. Autorización para la extracción de cangrejo rojo con destino a la industria alimentaria. (Disposición adicional quinta del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras).
8. Resoluciones de inscripción, modificación o baja en el Registro de Guías de Pesca de Extremadura.
9. Autorización para pescar fuera del horario hábil a grupos de pescadores dirigidos por Guías de pesca, cuando sea objeto de desarrollo reglamentario la regulación de estos últimos.

Segundo. Delegar en el Jefe de Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de Cáceres, la firma de las resoluciones y actos relativos a las siguientes materias competencia de esta Dirección General:

1. Modificación de cotos de pesca.
2. Modificación de los Planes Técnicos de Gestión de los cotos de pesca.
3. Autorización para la celebración de concursos de pesca.
4. Autorización para la captura de especies calificadas de carácter invasor en determinados tramos o masas de agua.
5. Autorización para la introducción, reintroducción, repoblación y reforzamiento de especies de pesca.
6. Autorización para pescar fuera del horario hábil en caso de celebración de concursos organizados por sociedades de pescadores.
7. Autorización para utilizar otros métodos y artes de pesca que sean precisos para la realización de labores de gestión.
8. Autorización para capturar cualquier especie de fauna acuática en cualquier época del año y por los medios que se estimen necesarios para fines de gestión.
9. Nombramiento de Guarda de Pesca o de Guarda Honorario de Pesca.
10. Inscripción, modificación o baja en el Registro de las Sociedades de Pescadores colaboradoras de Extremadura.



Tercero. Delegar en el Jefe de Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de Badajoz la firma de las resoluciones y actos relativos a las siguientes materias competencia de esta Dirección General:

1. Autorización para la extracción con caña de especies que no constituyan el aprovechamiento principal de la explotación piscícola.
2. Autorización para la expedición o venta de huevos para incubación, semen o peces con destino a reproducción, cría o repoblación en masas de agua libre o sometidas a régimen especial, excepto las explotaciones de acuicultura.

Cuarto: Se establece el siguiente régimen de suplencias:

1. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, la firma se entenderá delegada en el titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Jefatura de Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de Cáceres, la firma se entenderá delegada en el titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. Y en el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos o Piscícolas, la firma se entenderá delegada en el titular de la Jefatura del Negociado de Infracciones y Asuntos Generales de Cáceres.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Jefatura de Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de Badajoz, la firma se entenderá delegada en el titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. Y en el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos o Piscícolas, la firma se entenderá delegada en el titular de la Jefatura del Negociado de Pesca, Acuicultura y Coordinación de Badajoz.

Quinto. En las resoluciones y actos administrativos que se firmen por delegación se harán constar las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de abril de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura. (2014060961)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 2 de mayo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SUROESTE PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA Y DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA

Mérida, a 2 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en virtud de su nombramiento por decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2013.

De otra, D. Francisco Díaz Salguero, en su condición de Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MANIFIESTAN

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.31 y 9.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Mancomunidad Integral Sierra Suroeste ostenta competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Tercero. La Mancomunidad Integral Sierra Suroeste engloba un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Cuarto. Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Mancomunidad de municipios la financiación conjunta del mantenimiento y funcionamiento de una Oficina para la Gestión Urbanística, del Territorio, Vivienda y Arquitectura para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en la materia.

Quinto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin con-



vocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta Ley.

En el Anexo del proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para la gestión de Oficinas de Gestión Urbanística, incardinadas en el Superproyecto 2007.25.03.9002 denominado "Oficinas de Gestión Urbanística".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Sexto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, incardinada en el Superproyecto 2007.25.03.9002 denominado "Oficinas de Gestión Urbanística",

En virtud de lo expuesto la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, a favor de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina para el adecuado desarrollo de las competencias en materia urbanística, de vivienda, de arquitectura y de ordenación del territorio de los municipios que conforman dicha Mancomunidad de Municipios.

SEGUNDA. Ámbito.

El ámbito territorial del Convenio quedará conformado por la totalidad de los términos municipales correspondientes a las siguientes localidades, que según los Estatutos aportados, integran la Mancomunidad:



Higuera la Real
Jerez de los Caballeros
Salvaleón
Salvatierra de los Barros
Valencia de Mombuey
Valle de Matamoros
Valle de Santa Ana
Zahinos

Mediante resolución de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo el ámbito de aplicación subjetiva del presente Convenio podrá extenderse a otros municipios, previa propuesta de la Mancomunidad. Del mismo modo puede quedar fuera del ámbito de aplicación del mismo cualquiera de los municipios que estuvieran dentro del mismo, a propuesta de la Mancomunidad, previa audiencia del municipio.

TERCERA. Obligaciones de la Mancomunidad.

La Mancomunidad beneficiaria deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- f) La Mancomunidad se compromete a poner a disposición un local de oficinas dotado de los medios adecuados y suficientes para su funcionamiento. Se establece la sede de la Oficina en c/ Jara, s/n. (Ampliación del PI El Pabellón); 06380, Jerez de los Caballeros. La Mancomunidad podrá variar la sede, previa comunicación a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, manteniendo todos los servicios en una misma ubicación física.



A los efectos señalados en el punto anterior, se establecen como medios materiales mínimos los siguientes: mobiliario, telefonía, Internet, servicio de fax, impresora, plotter y ordenadores personales

g) Dotar como mínimo del siguiente personal:

- Un Arquitecto o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y un Licenciado en Derecho que deberán sumar una jornada y media, siempre que el Arquitecto esté como mínimo el 75 % de la jornada y el Licenciado en Derecho un 50 % de la jornada laboral.
- Un Aparejador y un Delineante o Auxiliar administrativo que deberán sumar una jornada y media, siempre que el Aparejador esté como mínimo el 75 % de la jornada y el delineante o auxiliar el 50 % de la jornada laboral.

El personal contratado por la Mancomunidad no mantendrá ninguna relación laboral con la Junta de Extremadura.

CUARTA. Financiación de la Oficina para la Gestión Urbanística y Ordenación del Territorio, Vivienda y Arquitectura.

De acuerdo con la dotación mínima prevista en la cláusula tercera del presente convenio, se desprende un coste total en concepto de gastos de personal de 96.808,39 € que quedará cofinanciado de la siguiente forma:

Financiado por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo:	82.000,00 €
Financiado por la Mancomunidad:	14.808,39 €
Total:	96.808,39 €

El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 82.000 euros, para el Proyecto denominado "Oficina de Gestión Urbanística de Municipios de Sierra Suroeste", con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.262A.461 y Código de Proyecto 2013.16.03.0033.

La cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a financiar gastos de personal de los trabajadores adscritos a la Oficina, excluidas indemnizaciones en su caso.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura estará destinada única y exclusivamente a sufragar gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social. Quedan excluidas de financiación aquellas retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.

Asimismo quedarán fuera de la financiación del presente convenio las cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante la dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el Trabajador tuviere derecho.



No es gasto subvencionable los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que en su caso pudiera imponerse a la empresa en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

La Mancomunidad se compromete a asumir cuantos costes de personal y gastos excedan de lo anteriormente expresado.

QUINTA. Funciones de la Oficina en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1. Prestarán asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina, urbanísticas y territoriales, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.
2. La Oficina, como medio propio de la mancomunidad, podrá ser encomendada por los municipios, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior.
3. Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán encomendar a la Oficina la asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los mismos.
4. Colaboración, en los términos que se establezcan por la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística. Entre otros:
 - a) con el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.
 - b) con el Registro de Bienes y Espacios Catalogados.
 - c) con el Registro de Programas de Actuación y de Agrupación Interés Urbanístico.
 - d) con el Registro de Explotación del Patrimonio Público de suelo de la Comunidad Autónoma.

SEXTA. Funciones de la Oficina en materia de Vivienda y Arquitectura.

Son funciones de la Oficina en materia de Arquitectura, el asesoramiento y control de la accesibilidad en los Municipios y el fomento de la calidad de la edificación.

Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán encomendar a la Oficina, en el ámbito de sus competencias profesionales, y siempre y cuando no supere un tercio de la carga de trabajo de la oficina la elaboración de:

- Informes en materia de licencia urbanística.
- Memorias valoradas.



- Informes, y estudio de los edificios y propiedades municipales en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Valoración de inmuebles y fincas.
- Ejecución de las alineaciones y rasantes in situ sobre el terreno.

Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente Convenio, les sean encomendadas previa conformidad de las partes que suscriben.

Las funciones que ejercerá la Oficina en materia de Vivienda serán las siguientes:

- Actuará como oficina de ventanilla única de vivienda para la información y gestión de las actuaciones establecidas en los planes de vivienda estatal y autonómico.

SÉPTIMA. Selección de Personal.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberá garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local.

Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.

Cuando, dentro del periodo de vigencia del Convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la oficina y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción del mismo, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto o, caso de haberse agotado la misma, mediante la convocatoria de un nuevo proceso selectivo.

La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no dará lugar a un incremento de los costes del presente Convenio.

La Mancomunidad velará para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga con la celeridad suficiente para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la oficina.

En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto subvencionable las cantidades percibidas por aquel cuya prestación económica sea de menor importe.

La Mancomunidad se obliga a remitir a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo una copia de los contratos de trabajo del personal con que se dote la oficina. Asimismo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo.

***OCTAVA. Incompatibilidades.***

La Mancomunidad velará por el cumplimiento del régimen legal de incompatibilidades aplicable al personal de la oficina.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, cualquier incidencia que surja en relación a lo indicado en el párrafo anterior.

NOVENA. Director de la Oficina.

La Mancomunidad designará un Director de entre el personal adscrito a la oficina, que ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma. El Director debe poseer la titulación académica de Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La Mancomunidad, con carácter trimestral, remitirá una memoria de actividad en la que, en los términos que le requiera la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo a través del Servicio de Urbanismo, donde se describan las labores realizadas por la oficina. Mensualmente habrá de remitir un adelanto de dicha información en soporte electrónico.

DÉCIMA. Coordinación de las Oficinas.

Para el desarrollo de la tarea señalada en el párrafo anterior esta Dirección General dispone de un equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el cual designará a uno de sus miembros para que canalice el contacto directo y permanente entre dicha Dirección General y la dirección de las oficinas, la Mancomunidad y los propios Ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad de la oficina.

DECIMOPRIMERA. Abono de la Aportación correspondiente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se hará efectivo de la siguiente forma:

Los gastos y pagos se justificarán ante la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo por cuatrimestre vencido dentro de los 15 días naturales siguientes, salvo la del último cuatrimestre, que podrá presentarse hasta el 1 de marzo del año siguiente.

En cada justificación se remitirá una relación nominal de trabajadores en situación de alta, con sus retribuciones por meses, a la que se acompañará una certificación del Secretario de la Mancomunidad en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, y fotocopias compulsadas de las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago, de los documentos de cotización a la Seguridad y de los justificantes de ingreso. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará en tres pagos:



- Primer pago. Se procederá al pago del 50 % del importe del convenio una vez que se acredite el funcionamiento de la Oficina mediante certificación del Secretario.
- Segundo pago. Se procederá al abono de otro 25 % del importe previsto en el convenio cuando se hayan justificado los gastos y pagos del primer cuatrimestre, y siempre que éstos alcanzaren al menos el 50 % del primer pago.
- Tercer pago. Se procederá al abono del último 25 % una vez justificados los gastos y pagos del segundo cuatrimestre y siempre que, a la fecha de la justificación, los gastos acumulados alcancen el 50 % del importe del convenio.

DECIMOSEGUNDA. Seguimiento del convenio.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Coordinación compuesta por el Director de la Oficina, un representante designado por la Mancomunidad y tres nombrados por la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo de entre el personal adscrito a la misma.

Las funciones de la Comisión serán la interpretación de las cláusulas recogidas en el mismo y cuantas otras se deriven de su ejecución.

DECIMOTERCERA. Publicidad.

La Mancomunidad, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto durante el plazo de vigencia del mismo.

DECIMOCUARTA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA. Liquidación del Convenio y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La falta o insuficiente justificación de los gastos subvencionables dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas que no hayan sido justificadas. No obstante, en el caso de que se firmase un nuevo convenio con idéntico objeto para el año 2015, las cantidades que hubieran de reintegrarse por la falta o insuficiente justificación del segundo pago podrán ser compen-



sadas con el primer abono a que tuvieran derecho en cumplimiento del convenio del año 2015 en los términos recogidos en el artículo 36.4 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

DECIMOSEXTA. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOSÉPTIMA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su entrada en vigor.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
INTEGRAL SIERRA SUROESTE

Fdo.: D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo.: D. Francisco Díaz Salguero

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Serena para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura. (2014060962)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Serena para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 2 de mayo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA Y DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA

Mérida, a 2 de enero de 2014.

R E U N I D O S

De una parte, D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en virtud de su nombramiento por decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2013.

De otra, D. Martín Caballero Horrillo, en su condición de Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

MANIFIESTAN

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.31 y 9.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Mancomunidad de Municipios de la Serena ostenta competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Tercero. La Mancomunidad de Municipios de la Serena engloba un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Cuarto. Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Mancomunidad de municipios la financiación conjunta del mantenimiento y funcionamiento de una Oficina para la Gestión Urbanística, del Territorio, Vivienda y Arquitectura para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en la materia.

Quinto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin con-



vocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta Ley.

En el Anexo del proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para la gestión de Oficinas de Gestión Urbanística, incardinadas en el Superproyecto 2007.25.03.9002 denominado "Oficinas de Gestión Urbanística".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Sexto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos de la Mancomunidad de Municipios de la Serena asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, incardinada en el Superproyecto denominado "Oficinas de Gestión Urbanística",

En virtud de lo expuesto la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y la Mancomunidad de Municipios de la Serena acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Serena para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina para el adecuado desarrollo de las competencias en materia urbanística, de vivienda, de arquitectura y de ordenación del territorio de los municipios que conforman dicha Mancomunidad de Municipios.

SEGUNDA. Ámbito.

El ámbito territorial del Convenio quedará conformado por la totalidad de los términos municipales correspondientes a las siguientes localidades, que según los Estatutos aportados, integran la Mancomunidad:



Benquerencia de la Serena

Cabeza de Buey

Capilla

Castuera

Esparragosa de la Serena

Higuera de la Serena

Malpartida de la Serena

Monterrubio de la Serena

Peñalsordo

Quintana de la Serena

Valle de la Serena

Zalamea de la Serena

Zarza Capilla

Mediante resolución de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo el ámbito de aplicación subjetiva del presente Convenio podrá extenderse a otros municipios, previa propuesta de la Mancomunidad. Del mismo modo puede quedar fuera del ámbito de aplicación del mismo cualquiera de los municipios que estuvieran dentro del mismo, a propuesta de la Mancomunidad, previa audiencia del municipio.

TERCERA. Obligaciones de la Mancomunidad.

La Mancomunidad beneficiaria deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.



- f) La Mancomunidad se compromete a poner a disposición un local de oficinas dotado de los medios adecuados y suficientes para su funcionamiento. Se establece la sede de la Oficina en Avenida de América n.º 6; 06420, Castuera. La Mancomunidad podrá variar la sede, previa comunicación a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, manteniendo todos los servicios en una misma ubicación física.

A los efectos señalados en el punto anterior, se establecen como medios materiales mínimos los siguientes: mobiliario, telefonía, Internet, servicio de fax, impresora, plotter y ordenadores personales.

- g) Dotar como mínimo del siguiente personal:

- Un Arquitecto o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y un Licenciado en Derecho que deberán sumar una jornada y media, siempre que el Arquitecto esté como mínimo el 75 % de la jornada y el Licenciado en Derecho un 50 % de la jornada laboral.
- Un Aparejador y un Delineante o Auxiliar administrativo que deberán sumar una jornada y media, siempre que el Aparejador esté como mínimo el 75 % de la jornada y el delineante o auxiliar el 50 % de la jornada laboral.

El personal contratado por la Mancomunidad no mantendrá ninguna relación laboral con la Junta de Extremadura.

CUARTA. Financiación de la Oficina para la Gestión Urbanística y Ordenación del Territorio, Vivienda y Arquitectura.

De acuerdo con la dotación mínima prevista en la cláusula tercera del presente convenio, se desprende un coste total en concepto de gastos de personal de 96.808,39 € que quedará cofinanciado de la siguiente forma:

Financiado por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo:	82.000,00 €
Financiado por la Mancomunidad:	14.808,39 €
Total:	96.808,39 €

El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 82.000 euros, para el Proyecto denominado "Oficina de Gestión Urbanística", con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.262A.46100 y Código de Proyecto 201316030032.

La cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a financiar gastos de personal de los trabajadores adscritos a la Oficina, excluidas indemnizaciones en su caso.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura estará destinada única y exclusivamente a sufragar gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social. Quedan excluidas de financiación aquellas retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.



Asimismo quedarán fuera de la financiación del presente convenio las cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante la dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el Trabajador tuviere derecho.

No es gasto subvencionable los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que en su caso pudiera imponerse a la empresa en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

La Mancomunidad se compromete a asumir cuantos costes de personal y gastos excedan de lo anteriormente expresado.

QUINTA. Funciones de la Oficina en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1. Prestarán asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina, urbanísticas y territoriales, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.
2. La Oficina, como medio propio de la mancomunidad, podrá ser encomendada por los municipios, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior.
3. Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán encomendar a la Oficina la asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los mismos.
4. Colaboración, en los términos que se establezcan por la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística. Entre otros:
 - a) con el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.
 - b) con el Registro de Bienes y Espacios Catalogados.
 - c) con el Registro de Programas de Actuación y de Agrupación Interés Urbanístico.
 - d) con el Registro de Explotación del Patrimonio Público de suelo de la Comunidad Autónoma.

SEXTA. Funciones de la Oficina en materia de Vivienda y Arquitectura.

Son funciones de la Oficina en materia de Arquitectura, el asesoramiento y control de la accesibilidad en los Municipios y el fomento de la calidad de la edificación.



Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán encomendar a la Oficina, en el ámbito de sus competencias profesionales, y siempre y cuando no supere un tercio de la carga de trabajo de la oficina la elaboración de:

- Informes en materia de licencia urbanística.
- Memorias valoradas.
- Informes, y estudio de los edificios y propiedades municipales en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Valoración de inmuebles y fincas.
- Ejecución de las alineaciones y rasantes in situ sobre el terreno.

Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente Convenio, les sean encomendadas previa conformidad de las partes que suscriben.

Las funciones que ejercerá la Oficina en materia de Vivienda serán las siguientes:

- Actuará como oficina de ventanilla única de vivienda para la información y gestión de las actuaciones establecidas en los planes de vivienda estatal y autonómico.

SÉPTIMA. Selección de Personal.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberá garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local.

Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.

Cuando, dentro del periodo de vigencia del Convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la oficina y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción del mismo, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto o, caso de haberse agotado la misma, mediante la convocatoria de un nuevo proceso selectivo.

La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no dará lugar a un incremento de los costes del presente Convenio.

La Mancomunidad velará para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga con la celeridad suficiente para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la oficina.



En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto subvencionable las cantidades percibidas por aquel cuya prestación económica sea de menor importe.

La Mancomunidad se obliga a remitir a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo una copia de los contratos de trabajo del personal con que se dote la oficina. Asimismo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo.

OCTAVA. Incompatibilidades.

La Mancomunidad velará por el cumplimiento del régimen legal de incompatibilidades aplicable al personal de la oficina.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, cualquier incidencia que surja en relación a lo indicado en el párrafo anterior

NOVENA. Director de la Oficina.

La Mancomunidad designará un Director de entre el personal adscrito a la oficina, que ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma. El Director debe poseer la titulación académica de Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La Mancomunidad, con carácter trimestral, remitirá una memoria de actividad en la que, en los términos que le requiera la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo a través del Servicio de Urbanismo, donde se describan las labores realizadas por la oficina. Mensualmente habrá de remitir un adelanto de dicha información en soporte electrónico.

DÉCIMA. Coordinación de las Oficinas.

Para el desarrollo de la tarea señalada en el párrafo anterior esta Dirección General dispone de un equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el cual designará a uno de sus miembros para que canalice el contacto directo y permanente entre dicha Dirección General y la dirección de las oficinas, la Mancomunidad y los propios Ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad de la oficina.

DECIMOPRIMERA. Abono de la Aportación correspondiente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se hará efectivo de la siguiente forma:

Los gastos y pagos se justificarán ante la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo por cuatrimestre vencido dentro de los 15 días naturales siguientes, salvo la del último cuatrimestre, que podrá presentarse hasta el 1 de marzo del año siguiente.



En cada justificación se remitirá una relación nominal de trabajadores en situación de alta, con sus retribuciones por meses, a la que se acompañará una certificación del Secretario de la Mancomunidad en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, y fotocopias compulsadas de las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago, de los documentos de cotización a la Seguridad y de los justificantes de ingreso. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará en tres pagos:

- Primer pago. Se procederá al pago del 50 % del importe del convenio una vez que se acredite el funcionamiento de la Oficina mediante certificación del Secretario.
- Segundo pago. Se procederá al abono de otro 25 % del importe previsto en el convenio cuando se hayan justificado los gastos y pagos del primer cuatrimestre, y siempre que éstos alcancen al menos el 50 % del primer pago.
- Tercer pago. Se procederá al abono del último 25 % una vez justificados los gastos y pagos del segundo cuatrimestre y siempre que, a la fecha de la justificación, los gastos acumulados alcancen el 50 % del importe del convenio.

DECIMOSEGUNDA. Seguimiento del convenio.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Coordinación compuesta por el Director de la Oficina, un representante designado por la Mancomunidad y tres nombrados por la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo de entre el personal adscrito a la misma.

Las funciones de la Comisión serán la interpretación de las cláusulas recogidas en el mismo y cuantas otras se deriven de su ejecución.

DECIMOTERCERA. Publicidad.

La Mancomunidad, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto durante el plazo de vigencia del mismo.

DECIMOCUARTA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

**DECIMOQUINTA. Liquidación del Convenio y reintegro.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La falta o insuficiente justificación de los gastos subvencionables dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas que no hayan sido justificadas. No obstante, en el caso de que se firmase un nuevo convenio con idéntico objeto para el año 2015, las cantidades que hubieran de reintegrarse por la falta o insuficiente justificación del segundo pago podrán ser compensadas con el primer abono a que tuvieran derecho en cumplimiento del convenio del año 2015 en los términos recogidos en el artículo 36.4 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

DECIMOSEXTA. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOSÉPTIMA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su entrada en vigor.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPIOS DE LA SERENA

Fdo.: D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo.: D. Martín Caballero Horrillo

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura. (2014060963)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 2 de mayo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA Y DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA

Mérida, a 2 de enero de 2014.

R E U N I D O S

De una parte, D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en virtud de su nombramiento por decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2013.

De otra, D. José M.^a Carrasco Ledo, en su condición de Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MANIFIESTAN

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.31 y 9.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Mancomunidad Integral de Municipios Centro ostenta competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Tercero. La Mancomunidad Integral de Municipios Centro engloba un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Cuarto. Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Mancomunidad de municipios la financiación conjunta del mantenimiento y funcionamiento de una Oficina para la Gestión Urbanística, del Territorio, Vivienda y Arquitectura para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en la materia.

Quinto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin con-



vocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta Ley.

En el Anexo del proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para la gestión de Oficinas de Gestión Urbanística, incardinadas en el Superproyecto 2007.25.03.9002 denominado "Oficinas de Gestión Urbanística".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Sexto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, incardinada en el Superproyecto 2013.16.03.0025 denominado "Oficinas de Gestión Urbanística de Municipios Centro".

En virtud de lo expuesto la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y la Mancomunidad Integral de Municipios Centro acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, a favor de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina para el adecuado desarrollo de las competencias en materia urbanística, de vivienda, de arquitectura y de ordenación del territorio de los municipios que conforman dicha Mancomunidad de Municipios.

SEGUNDA. Ámbito.

El ámbito territorial del Convenio quedará conformado por la totalidad de los términos municipales correspondientes a las siguientes localidades, que según los Estatutos aportados, integran la Mancomunidad:



Alange
Aljucén
Arroyo de San Serván
Calamonte
Don Álvaro
El Carrascalejo
La Zarza
Mirandilla
Oliva de Mérida
San Pedro de Mérida
Trujillanos
Valverde de Mérida
Villagonzalo

Mediante resolución de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo el ámbito de aplicación subjetiva del presente Convenio podrá extenderse a otros municipios, previa propuesta de la Mancomunidad. Del mismo modo puede quedar fuera del ámbito de aplicación del mismo cualquiera de los municipios que estuvieran dentro del mismo, a propuesta de la Mancomunidad, previa audiencia del municipio.

TERCERA. Obligaciones de la Mancomunidad.

La Mancomunidad beneficiaria deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.



- f) La Mancomunidad se compromete a poner a disposición un local de oficinas dotado de los medios adecuados y suficientes para su funcionamiento. Se establece la sede de la Oficina en Carretera BA-V 9081 Rotonda de Entrada al Polígono Industrial "Dehesa del Rey"; 06810, Calamonte. La Mancomunidad podrá variar la sede, previa comunicación a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, manteniendo todos los servicios en una misma ubicación física.

A los efectos señalados en el punto anterior, se establecen como medios materiales mínimos los siguientes: mobiliario, telefonía, Internet, servicio de fax, impresora, plotter y ordenadores personales.

- g) Dotar como mínimo del siguiente personal:

- Un Arquitecto o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y un Licenciado en Derecho que deberán sumar una jornada y media, siempre que el Arquitecto esté como mínimo el 75 % de la jornada y el Licenciado en Derecho un 50 % de la jornada laboral.
- Un Aparejador y un Delineante o Auxiliar administrativo que deberán sumar una jornada y media, siempre que el Aparejador esté como mínimo el 75 % de la jornada y el delineante o auxiliar el 50 % de la jornada laboral.

El personal contratado por la Mancomunidad no mantendrá ninguna relación laboral con la Junta de Extremadura.

CUARTA. Financiación de la Oficina para la Gestión Urbanística y Ordenación del Territorio, Vivienda y Arquitectura.

De acuerdo con la dotación mínima prevista en la cláusula tercera del presente convenio, se desprende un coste total en concepto de gastos de personal de 96.808,39 € que quedará cofinanciado de la siguiente forma:

Financiado por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo:	82.000,00 €
Financiado por la Mancomunidad:	14.808,39 €
Total:.....	96.808,39 €

El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 82.000 euros, para el Proyecto denominado "Oficina de Gestión Urbanística de Municipios Centro", con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.262A.461.00 y Código de Proyecto 201316030025.

La cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a financiar gastos de personal de los trabajadores adscritos a la Oficina, excluidas indemnizaciones en su caso.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura estará destinada única y exclusivamente a sufragar gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social. Quedan excluidas de financiación aquellas retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor



de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.

Asimismo quedarán fuera de la financiación del presente convenio las cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante la dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el Trabajador tuviere derecho.

No es gasto subvencionable los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que en su caso pudiera imponerse a la empresa en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

La Mancomunidad se compromete a asumir cuantos costes de personal y gastos excedan de lo anteriormente expresado.

QUINTA. Funciones de la Oficina en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1. Prestarán asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina, urbanísticas y territoriales, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.
2. La Oficina, como medio propio de la mancomunidad, podrá ser encomendada por los municipios, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior.
3. Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán encomendar a la Oficina la asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los mismos.
4. Colaboración, en los términos que se establezcan por la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística. Entre otros:
 - a) con el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.
 - b) con el Registro de Bienes y Espacios Catalogados.
 - c) con el Registro de Programas de Actuación y de Agrupación Interés Urbanístico.
 - d) con el Registro de Explotación del Patrimonio Público de suelo de la Comunidad Autónoma.

SEXTA. Funciones de la Oficina en materia de Vivienda y Arquitectura.

Son funciones de la Oficina en materia de Arquitectura, el asesoramiento y control de la accesibilidad en los Municipios y el fomento de la calidad de la edificación.



Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán encomendar a la Oficina, en el ámbito de sus competencias profesionales, y siempre y cuando no supere un tercio de la carga de trabajo de la oficina la elaboración de:

- Informes en materia de licencia urbanística.
- Memorias valoradas.
- Informes, y estudio de los edificios y propiedades municipales en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Valoración de inmuebles y fincas.
- Ejecución de las alineaciones y rasantes in situ sobre el terreno.

Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente Convenio, les sean encomendadas previa conformidad de las partes que suscriben.

Las funciones que ejercerá la Oficina en materia de Vivienda serán las siguientes:

- Actuará como oficina de ventanilla única de vivienda para la información y gestión de las actuaciones establecidas en los planes de vivienda estatal y autonómico.

SÉPTIMA. Selección de Personal.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberá garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local.

Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.

Cuando, dentro del periodo de vigencia del Convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la oficina y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción del mismo, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto o, caso de haberse agotado la misma, mediante la convocatoria de un nuevo proceso selectivo.

La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no dará lugar a un incremento de los costes del presente Convenio.

La Mancomunidad velará para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga con la celeridad suficiente para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la oficina.



En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto subvencionable las cantidades percibidas por aquel cuya prestación económica sea de menor importe.

La Mancomunidad se obliga a remitir a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo una copia de los contratos de trabajo del personal con que se dote la oficina. Asimismo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo.

OCTAVA. Incompatibilidades.

La Mancomunidad velará por el cumplimiento del régimen legal de incompatibilidades aplicable al personal de la oficina.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, cualquier incidencia que surja en relación a lo indicado en el párrafo anterior.

NOVENA. Director de la Oficina.

La Mancomunidad designará un Director de entre el personal adscrito a la oficina, que ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma. El Director debe poseer la titulación académica de Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La Mancomunidad, con carácter trimestral, remitirá una memoria de actividad en la que, en los términos que le requiera la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a través del Servicio de Urbanismo donde se describan las labores realizadas por la oficina. Mensualmente habrá de remitir un adelanto de dicha información en soporte electrónico.

DÉCIMA. Coordinación de las Oficinas.

Para el desarrollo de la tarea señalada en el párrafo anterior esta Dirección General dispone de un equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el cual designará a uno de sus miembros para que canalice el contacto directo y permanente entre dicha Dirección General y la dirección de las oficinas, la Mancomunidad y los propios Ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad de la oficina.

DECIMOPRIMERA. Abono de la Aportación correspondiente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se hará efectivo de la siguiente forma:

Los gastos y pagos se justificarán ante la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo por cuatrimestre vencido dentro de los 15 días naturales siguientes, salvo la del último cuatrimestre, que podrá presentarse hasta el 1 de marzo del año siguiente.

En cada justificación se remitirá una relación nominal de trabajadores en situación de alta, con sus retribuciones por meses, a la que se acompañará una certificación del Secretario de



la Mancomunidad en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, y fotocopias compulsadas de las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago, de los documentos de cotización a la Seguridad y de los justificantes de ingreso. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará en tres pagos:

- Primer pago. Se procederá al pago del 50 % del importe del convenio una vez que se acredite el funcionamiento de la Oficina mediante certificación del Secretario.
- Segundo pago. Se procederá al abono de otro 25 % del importe previsto en el convenio cuando se hayan justificado los gastos y pagos del primer cuatrimestre, y siempre que éstos alcanzaren al menos el 50 % del primer pago.
- Tercer pago. Se procederá al abono del último 25 % una vez justificados los gastos y pagos del segundo cuatrimestre y siempre que, a la fecha de la justificación, los gastos acumulados alcancen el 50 % del importe del convenio.

DECIMOSEGUNDA. Seguimiento del convenio.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Coordinación compuesta por el Director de la Oficina, un representante designado por la Mancomunidad y tres nombrados por la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo de entre el personal adscrito a la misma.

Las funciones de la Comisión serán la interpretación de las cláusulas recogidas en el mismo y cuantas otras se deriven de su ejecución.

DECIMOTERCERA. Publicidad.

La Mancomunidad, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto durante todo el plazo de vigencia del mismo.

DECIMOCUARTA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA. Liquidación del Convenio y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación



por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La falta o insuficiente justificación de los gastos subvencionables dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas que no hayan sido justificadas. No obstante, en el caso de que se firmase un nuevo convenio con idéntico objeto para el año 2015, las cantidades que hubieran de reintegrarse por la falta o insuficiente justificación del segundo pago podrán ser compensadas con el primer abono a que tuvieran derecho en cumplimiento del convenio del año 2015 en los términos recogidos en el artículo 36.4 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

DECIMOSEXTA. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOSÉPTIMA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su entrada en vigor.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO

Fdo: Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo: D. José M.^a Carrasco Ledo

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura. (2014060964)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 2 de mayo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA Y DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA

Mérida, a 2 de enero de 2014.

R E U N I D O S

De una parte, D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en virtud de su nombramiento por decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2013.

De otra, D. Antonio González Torres, en su condición de Presidente de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MANIFIESTAN

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.31 y 9.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena ostenta competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Tercero. La Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena engloba un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Cuarto. Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Mancomunidad de municipios la financiación conjunta del mantenimiento y funcionamiento de una Oficina para la Gestión Urbanística, del Territorio, Vivienda y Arquitectura para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en la materia.

Quinto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin con-



vocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta Ley.

En el Anexo del proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para la gestión de Oficinas de Gestión Urbanística, incardinadas en el Superproyecto 2007.25.03.9002 denominado "Oficinas de Gestión Urbanística".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Sexto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, incardinada en el Superproyecto 2007.25.03.9002 denominado "Oficinas de Gestión Urbanística".

En virtud de lo expuesto la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, a favor de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina para el adecuado desarrollo de las competencias en materia urbanística, de vivienda, de arquitectura y de ordenación del territorio de los municipios que conforman dicha Mancomunidad de Municipios.

SEGUNDA. Ámbito.

El ámbito territorial del Convenio quedará conformado por la totalidad de los términos municipales correspondientes a las siguientes localidades, que según los Estatutos aportados, integran la Mancomunidad:



Ahijones
Azuaga
Berlanga
Campillo de Llerena
Fuente de Arco
Granja de Torrehermoso
Higuera de Llerena
Llera
Llerena
Maguilla
Malcocinado
Peraleda de Zaucejo
Puebla del Maestre
Reina
Retamal de Llerena
Trasierra
Usagre
Valencia de las Torres
Valverde de Llerena
Villagarcía de la Torre

Mediante resolución de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo el ámbito de aplicación subjetiva del presente Convenio podrá extenderse a otros municipios, previa propuesta de la Mancomunidad. Del mismo modo puede quedar fuera del ámbito de aplicación del mismo cualquiera de los municipios que estuvieran dentro del mismo, a propuesta de la Mancomunidad, previa audiencia del municipio.

TERCERA. Obligaciones de la Mancomunidad.

La Mancomunidad beneficiaria deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- d) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- f) La Mancomunidad se compromete a poner a disposición un local de oficinas dotado de los medios adecuados y suficientes para su funcionamiento. Se establece la sede de la Oficina en Plaza de la Constitución s/n; 06900, Llerena. La Mancomunidad podrá variar la sede, previa comunicación a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, manteniendo todos los servicios en una misma ubicación física.

A los efectos señalados en el punto anterior, se establecen como medios materiales mínimos los siguientes: mobiliario, telefonía, Internet, servicio de fax, impresora, plotter y ordenadores personales.

- g) Dotar como mínimo del siguiente personal:
- Un Arquitecto o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y un Licenciado en Derecho que deberán sumar una jornada y media, siempre que el Arquitecto esté como mínimo el 75 % de la jornada y el Licenciado en Derecho un 50 % de la jornada laboral.
 - Un Aparejador y un Delineante o Auxiliar administrativo que deberán sumar una jornada y media, siempre que el Aparejador esté como mínimo el 75 % de la jornada y el delineante o auxiliar el 50 % de la jornada laboral.

El personal contratado por la Mancomunidad no mantendrá ninguna relación laboral con la Junta de Extremadura.

CUARTA. Financiación de la Oficina para la Gestión Urbanística y Ordenación del Territorio, Vivienda y Arquitectura.

De acuerdo con la dotación mínima prevista en la cláusula tercera del presente convenio, se desprende un coste total en concepto de gastos de personal de 96.808,39 € que quedará cofinanciado de la siguiente forma:

Financiado por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo:	82.000,00 €
Financiado por la Mancomunidad:	14.808,39 €
Total:	96.808,39 €

El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 82.000 euros, para el Proyecto denominado "Oficina de Gestión Urbanística de Municipios de Llerena", con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.262A.461.00 y Código de Proyecto 2013160030028.



La cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a financiar gastos de personal de los trabajadores adscritos a la Oficina, excluidas indemnizaciones en su caso.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura estará destinada única y exclusivamente a sufragar gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social. Quedan excluidas de financiación aquellas retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.

Asimismo quedarán fuera de la financiación del presente convenio las cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante la dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el Trabajador tuviere derecho.

No es gasto subvencionable los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que en su caso pudiera imponerse a la empresa en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

La Mancomunidad se compromete a asumir cuantos costes de personal y gastos excedan de lo anteriormente expresado.

QUINTA. Funciones de la Oficina en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1. Prestarán asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina, urbanísticas y territoriales, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.
2. La Oficina, como medio propio de la mancomunidad, podrá ser encomendada por los municipios, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior.
3. Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán encomendar a la Oficina la asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los mismos.
4. Colaboración, en los términos que se establezcan por la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística. Entre otros:
 - a) con el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.



- b) con el Registro de Bienes y Espacios Catalogados.
- c) con el Registro de Programas de Actuación y de Agrupación Interés Urbanístico.
- d) con el Registro de Explotación del Patrimonio Público de suelo de la Comunidad Autónoma.

SEXTA. Funciones de la Oficina en materia de Vivienda y Arquitectura.

Son funciones de la Oficina en materia de Arquitectura, el asesoramiento y control de la accesibilidad en los Municipios y el fomento de la calidad de la edificación.

Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán encomendar a la Oficina, en el ámbito de sus competencias profesionales, y siempre y cuando no supere un tercio de la carga de trabajo de la oficina la elaboración de:

- Informes en materia de licencia urbanística.
- Memorias valoradas.
- Informes, y estudio de los edificios y propiedades municipales en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Valoración de inmuebles y fincas.
- Ejecución de las alineaciones y rasantes in situ sobre el terreno.

Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente Convenio, les sean encomendadas previa conformidad de las partes que suscriben.

Las funciones que ejercerá la Oficina en materia de Vivienda serán las siguientes:

- Actuará como oficina de ventanilla única de vivienda para la información y gestión de las actuaciones establecidas en los planes de vivienda estatal y autonómico.

SÉPTIMA. Selección de Personal.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberá garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local.

Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.

Cuando, dentro del periodo de vigencia del Convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la oficina y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción del mismo, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja



mediante el llamamiento de aspirantes se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto o, caso de haberse agotado la misma, mediante la convocatoria de un nuevo proceso selectivo.

La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no dará lugar a un incremento de los costes del presente Convenio.

La Mancomunidad velará para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga con la celeridad suficiente para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la oficina.

En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto subvencionable las cantidades percibidas por aquel cuya prestación económica sea de menor importe.

La Mancomunidad se obliga a remitir a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo una copia de los contratos de trabajo del personal con que se dote la oficina. Asimismo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo.

OCTAVA. Incompatibilidades.

La Mancomunidad velará por el cumplimiento del régimen legal de incompatibilidades aplicable al personal de la oficina.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, cualquier incidencia que surja en relación a lo indicado en el párrafo anterior.

NOVENA. Director de la Oficina.

La Mancomunidad designará un Director de entre el personal adscrito a la oficina, que ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma. El Director debe poseer la titulación académica de Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La Mancomunidad, con carácter trimestral, remitirá una memoria de actividad en la que, en los términos que le requiera la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo a través del Servicio de Urbanismo donde se describan las labores realizadas por la oficina. Mensualmente habrá de remitir un adelanto de dicha información en soporte electrónico.

DÉCIMA. Coordinación de las Oficinas.

Para el desarrollo de la tarea señalada en el párrafo anterior esta Dirección General dispone de un equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el cual designará a uno de sus miembros para que canalice el contacto directo y permanente entre dicha Dirección General y la dirección de las oficinas, la Mancomunidad y los propios Ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad de la oficina.

***DECIMOPRIMERA. Abono de la Aportación correspondiente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.***

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se hará efectivo de la siguiente forma:

Los gastos y pagos se justificarán ante la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo por cuatrimestre vencido dentro de los 15 días naturales siguientes, salvo la del último cuatrimestre, que podrá presentarse hasta el 1 de Marzo del año siguiente.

En cada justificación se remitirá una relación nominal de trabajadores en situación de alta, con sus retribuciones por meses, a la que se acompañará una certificación del Secretario de la Mancomunidad en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, y fotocopias compulsadas de las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago, de los documentos de cotización a la Seguridad y de los justificantes de ingreso. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará en tres pagos:

- Primer pago. Se procederá al pago del 50 % del importe del convenio una vez que se acredite el funcionamiento de la Oficina mediante certificación del Secretario.
- Segundo pago. Se procederá al abono de otro 25 % del importe previsto en el convenio cuando se hayan justificado los gastos y pagos del primer cuatrimestre, y siempre que éstos alcancen al menos el 50 % del primer pago.
- Tercer pago. Se procederá al abono del último 25 % una vez justificados los gastos y pagos del segundo cuatrimestre y siempre que, a la fecha de la justificación, los gastos acumulados alcancen el 50 % del importe del convenio.

DECIMOSEGUNDA. Seguimiento del convenio.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Coordinación compuesta por el Director de la Oficina, un representante designado por la Mancomunidad y tres nombrados por la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo de entre el personal adscrito a la misma.

Las funciones de la Comisión serán la interpretación de las cláusulas recogidas en el mismo y cuantas otras se deriven de su ejecución.

DECIMOTERCERA. Publicidad.

La Mancomunidad, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto.

DECIMOCUARTA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.



El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA. Liquidación del Convenio y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La falta o insuficiente justificación de los gastos subvencionables dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas que no hayan sido justificadas. No obstante, en el caso de que se firmase un nuevo convenio con idéntico objeto para el año 2015, las cantidades que hubieran de reintegrarse por la falta o insuficiente justificación del segundo pago podrán ser compensadas con el primer abono a que tuvieran derecho en cumplimiento del convenio del año 2015 en los términos recogidos en el artículo 36.4 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

DECIMOSEXTA. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOSÉPTIMA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su entrada en vigor.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS
DE LA COMARCA DE LLERENA

Fdo.: D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo.: D. Antonio González Torres



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2014, de la Intervención General, por la que se publican las conclusiones y recomendaciones de los informes del Tribunal de Cuentas sobre la actividad económica y presupuestaria de la Comunidad de los ejercicios 2010 y 2011. (2014061026)

La Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, establece en su artículo 41, denominado Transparencia en el gasto público, en el apartado 4, que la Intervención General publicará, cuando se reciban los informes anuales que el Tribunal de Cuentas realiza de la actividad económica y presupuestaria de la Comunidad, las conclusiones y recomendaciones de dichos informes.

Con fecha 5 de marzo de 2014 se ha recibido en la Presidencia de la Junta de Extremadura el Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura de los ejercicios 2010 y 2011, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 27 de febrero de 2014.

Posteriormente, con fecha 4 de abril de 2014, se recibió en la Presidencia de la Junta de Extremadura, el Informe de Fiscalización de la Universidad de Extremadura de los ejercicios 2010 y 2011, que ha sido aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 27 de marzo de 2014.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 41 mencionado,

RESUELVO :

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (Consejería de Economía y Hacienda, Intervención General) las conclusiones y recomendaciones de los informes que el Tribunal de Cuentas ha realizado de la actividad económica y presupuestaria de la Comunidad de los ejercicios 2010 y 2011.

Mérida, a 9 de mayo de 2014.

La Interventora General,
CARMEN CABRERA HERRERA



**Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma
de Extremadura de los ejercicios 2010 y 2011.
Conclusiones y Recomendaciones**

**1.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL INFORME
APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL
27 DE FEBRERO DE 2014 (SIN UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA).**

III. CONCLUSIONES.

III.1. SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

1. El sector público autonómico, constituido conforme a la definición prevista en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, estaba configurado por cincuenta y ocho entidades públicas en 2010, que se redujeron a cincuenta y siete en 2011 (Administración General, Universidad de Extremadura, siete organismos autónomos, seis entes públicos, veinte empresas públicas, dieciséis fundaciones y seis consorcios).

Las catorce entidades públicas que integraban el sector administrativo (Administración General, Universidad de Extremadura, organismos autónomos y entes públicos) generaron unos gastos consolidados a nivel de obligaciones reconocidas de 5.101.392 miles de euros en 2010 y 5.078.829 miles de euros en 2011, arrojando saldos presupuestarios por importes de 58.068 miles de euros y negativo de 386.362 miles de euros, respectivamente. Los gastos agregados del resto de entidades públicas autonómicas que rindieron cuentas en el periodo fiscalizado, ascendieron a un total de 190.160 miles de euros en 2010 y 203.415 miles de euros en 2011. Para obtener una visión del gasto del conjunto del Sector público extremeño, habría que deducir de las cifras anteriores, al menos, las transferencias realizadas por la Administración General al resto de entes públicos autonómicos (empresas, fundaciones y consorcios) que ascendieron a 59.676 miles de euros en 2010 y a 61.802 miles de euros en 2011 (subapartado II.1).

III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

2. Las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, se han rendido cumpliendo el plazo previsto a tal efecto por el artículo 143 de la Ley 5/2007 de Hacienda de la Comunidad.



Ambas Cuentas Generales integran las individuales de las entidades que conformaban el sector público autonómico, añadiéndose además las cuentas de la Asamblea de Extremadura, Universidad de Extremadura y el Consejo Consultivo de Extremadura. No obstante, en el periodo fiscalizado se han excluido las cuentas anuales de aquellas entidades que no han presentado sus presupuestos anuales formando parte de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma (principalmente consorcios públicos autonómicos con presupuesto estimativo), en contra de lo previsto en el artículo 141 de la citada Ley.

Las cuentas anuales de las distintas entidades integrantes del sector público extremeño, presentan los estados y se adaptan a las normas y principios contables de los planes de contabilidad que les resultan de aplicación, con las excepciones señaladas en los correspondientes apartados de este Informe.

Cinco entes públicos (Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Agencia Extremeña de Evaluación Educativa, Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, Instituto de Consumo de Extremadura y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia) y tres Organismos Autónomos (Servicio Extremeño Público de Empleo, Instituto de la Juventud de Extremadura e Instituto de Estadística de Extremadura) no forman ni rinden cuentas separadas de las de la Administración General, distorsionando la representatividad de las cuentas de esta última e impidiendo el análisis particularizado de la contabilidad de personalidades jurídicas independientes.

Todas las cuentas que debieron integrar la Cuenta General en cada ejercicio, y que no fueron objeto de rendición, fueron reclamadas a la Intervención General, encargada de su formación de acuerdo con el artículo 136 de la Ley 5/2007, mediante escritos de 15 de octubre y 20 de noviembre de 2012, y a la Presidencia de la Comunidad Autónoma, mediante requerimiento de 15 de julio de 2013. En esta misma fecha, se requirió adicionalmente la rendición de cuentas individuales de otras entidades sujetas a esta obligación, en virtud del artículo 34.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las cuales, según la Ley 5/2007, no forman parte del ámbito subjetivo de la Cuenta General.

Pese a ello, no han llegado a rendirse las cuentas anuales de 2010 del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, ni las correspondientes a 2011 de las siguientes entidades o instituciones: Asamblea de Extremadura, Fundación Jesús Delgado Valhondo, Consorcio Cáceres 2016 y sociedad Pabellón Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, S.A., en liquidación. Por último, las entidades Fundación Ortega Porras y Consorcio Museo del Vino no han rendido las cuentas correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados.

No se ha acreditado la aprobación por órgano competente de las cuentas rendidas por la Institución FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (ejercicio 2010) y la Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente (ejercicios 2010 y 2011).



Han aprobado las cuentas anuales objeto de rendición fuera del plazo legalmente previsto el Servicio Extremeño de Salud (2010 y 2011), y el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (2011), además de cuatro fundaciones (en ambos ejercicios) y nueve consorcios en 2010 y diez en 2011 (subapartado II.2).

III.3. CONTROL INTERNO

3. El sistema de control interno previsto sobre la Administración regional y las entidades integrantes del sector público autonómico se instrumenta a través de la intervención previa y el control financiero posterior. El Consejo de Gobierno ha hecho uso de la facultad de acordar la extensión de la fiscalización limitada previa a contratos, subvenciones y otros gastos. Para la normalización de estas actuaciones se han desarrollado guías de fiscalización limitada previa en mayo de 2008 y noviembre de 2010.

Haciendo uso de la facultad prevista por el artículo 151.b) de la Ley 5/2007, el Consejo de Gobierno ha levantado reparos efectuados por la Intervención General en relación con cuatro expedientes en 2010 y once en 2011, en su mayor parte motivados por la falta de intervención previa. El levantamiento del reparo viene justificándose por la necesidad de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, de no producirse finalmente los pagos a terceros afectados. No obstante, en dos de estos expedientes, el reparo se basó en la existencia de fraccionamiento del contrato, confirmando los Servicios Jurídicos la posición adoptada por la Intervención General.

La Ley 5/2007 no contiene previsión alguna en relación con la comunicación del resultado de los controles financieros al Consejo de Gobierno. Pese a ello se ha acreditado la realización de informes resumen en relación con el Plan 2010, que no tuvieron continuidad en 2011. El grado de ejecución de los planes, a octubre de 2013, había supuesto la realización del 89% y del 25% de los controles previstos en los correspondientes a 2010 y 2011, respectivamente (epígrafe II.3.1).

4. Se están produciendo dilaciones en la implantación del sistema integral de ingresos (DEHESA), cuya conclusión debió haberse producido al cierre del periodo fiscalizado y cuya aplicación se dirige a la adecuada conexión entre la gestión y el sistema de información contable, así como la interconexión entre las distintas oficinas gestoras y liquidadoras de tributos.

Del análisis del seguimiento de los objetivos de los programas presupuestarios se deduce que, salvo para el Servicio Extremeño de Salud, durante el periodo fiscalizado permanece la indefinición de objetivos e indicadores que permitan desarrollar de forma eficaz el seguimiento de los mismos conforme prevé el artículo 86 de la Ley 5/2007. La ausencia de concreción de objetivos afecta también al control sobre los efectos que las modificaciones presupuestarias puedan tener sobre el cumplimiento de los programas, especialmente en el caso de los afectados por la minoración de sus créditos.



La entrada en vigor de la Resolución de 3 de abril de 2009, de la Intervención General de la Comunidad por la que se dictan instrucciones sobre la rendición de cuentas anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico, ha conllevado una mejora sustancial en el control que la Intervención tiene sobre las entidades obligadas a rendir cuentas y, especialmente, en relación con la información sobre financiación y composición de órganos de gobierno que puede suponer la inclusión o exclusión de las mismas en el sector autonómico.

El plan de disposición de fondos de la tesorería de la Comunidad vigente a 31 de diciembre de 2011 es el aprobado por Decreto 105/2005, de 12 de abril, que hace referencia a normas presupuestarias referidas a la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2004, sin que contenga previsiones sobre el orden de prelación de pagos, incluyendo el tratamiento de los acreedores procedentes de ejercicios anteriores, o los plazos vigentes de morosidad.

La adecuada contabilización de los deudores presupuestarios de naturaleza tributaria de la Administración General, se encuentra lastrada por la desconexión de las aplicaciones de gestión con el sistema de información contable y entre los propios aplicativos de gestión entre ellos. Además, no existe un registro contable de las bajas de derechos discriminando los distintos motivos de anulación y cancelación, y la información disponible en relación con las mismas en el sistema informático de gestión no es homogénea, ni consta la elaboración periódica de información extracontable que acredite su seguimiento.

En el ejercicio 2011 afloran por vez primera en el ámbito de la Administración General los acreedores pendientes de imputación presupuestaria a fin de ejercicio. No obstante, se han detectado inconsistencias en los importes declarados, fundamentalmente en relación con el ejercicio de origen de los mismos, lo que impide verificar el régimen previsto para la autorización de gastos por el Consejo de Gobierno cuando se trata de facturas correspondientes a ejercicio distinto del inmediato anterior (epígrafe II.3.2).

III.4. CUENTAS ANUALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

5. En el ejercicio 2011 se incluyeron como previsiones iniciales en el concepto 409 “otras transferencias corrientes del Estado” un importe de 173.820 miles de euros, en concepto de deuda histórica a la que alude la Disposición Adicional del Estatuto de Autonomía de Extremadura, de los que no se recibió cantidad alguna en 2011. Estas previsiones no se encontraban soportadas por la correlativa dotación en los Presupuestos Generales del Estado, ni tan siquiera en un compromiso previo, de importe cuantificado, asumido por éste para el ejercicio. La mencionada cantidad, dado su volumen, influye significativamente en la representatividad de los presupuestos iniciales aprobados (subepígrafe II.4.1.1.A).



6. Las modificaciones presupuestarias han supuesto el incremento de los créditos iniciales por importes de 132.004 miles de euros en 2010 y 177.424 miles de euros 2011, un 2% y un 3%, respectivamente sobre el presupuesto inicial, porcentajes inferiores a los del bienio precedente. Se han evidenciado insuficiencias en las dotaciones iniciales de los créditos que ponen de manifiesto la necesidad de una mejor presupuestación, con especial incidencia en el periodo fiscalizado en los gastos de personal y las cuotas de Seguridad Social.

Los importes derivados de la devolución de las cuotas recaudadas por el Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente, durante el periodo 1998 a 2005, tras su anulación por Sentencia del Tribunal Constitucional de 13 de junio de 2006, fueron dotados en los presupuestos del periodo fiscalizado a través de ampliaciones de crédito. Sin embargo, debieron ser objeto de inclusión en los presupuestos iniciales, ya que derivan de compromisos de gastos plurianuales, adquiridos en virtud de convenios suscritos en su totalidad en ejercicios anteriores con las compañías acreedoras, en los cuales se pactaban los correspondientes importes y vencimientos.

Durante el periodo fiscalizado se utilizaron bajas en dotaciones de crédito para financiar incorporaciones de remanente, contraviniendo lo previsto para la financiación de estas modificaciones por el artículo 77 de la Ley 5/2007 y por las Instrucciones 25 y 32 de la Orden de 24 de mayo de 2000 por la que se regulan las Instrucciones a seguir en la tramitación de expedientes de modificación de crédito (subepígrafe II.4.1.1.B).

7. El Decreto 15/2011, de 8 de julio, del Presidente modifica la denominación y número de Consejerías de la Administración de la Comunidad que quedan reducidas a siete, no obstante, la liquidación presupuestaria del ejercicio 2011 mantiene el número y denominación vigente con anterioridad a la mencionada reestructuración, que no tiene su reflejo presupuestario hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2012.

La correcta imputación presupuestaria de los gastos en el periodo fiscalizado, se ha visto afectada por las siguientes incidencias:

- En el ejercicio 2011 debieron imputarse 70.600 miles de euros al presupuesto de gastos correspondientes a la variación neta de las operaciones de crédito concertadas a corto plazo.
- Los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto que fueron objeto de contabilización en el ejercicio 2011, por un importe conjunto de 19.258 miles de euros, debieron haber sido objeto de imputación presupuestaria en el citado ejercicio o en ejercicios anteriores en función de la fecha de gasto de las correspondientes facturas. La Intervención General ha cuantificado el importe de la cuenta 409 con base en las certificaciones expedidas por las Consejerías de acuerdo con lo previsto en la instrucción 6.5 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de noviembre de 2011. Las certificaciones expedidas por cuatro Consejerías son posteriores al plazo límite impuesto por la mencionada instrucción (15 de enero de 2012). Se han detectado inconsistencias en los importes declarados, fundamentalmente en relación con el ejercicio de origen de los mismos, lo que impide verificar el



cumplimiento del régimen previsto para la autorización de gastos por el Consejo de Gobierno cuando se trata de facturas que corresponden a un ejercicio distinto del inmediato anterior. De la documentación aportada se deduce la existencia de acuerdos del Consejo de Gobierno que autorizan el pago de gastos anteriores a 2011 por un importe global de 556 miles de euros.

- Durante el ejercicio 2012 han aflorado facturas de proveedores por gastos que debieron haber sido objeto de imputación presupuestaria en ejercicios anteriores y que tampoco llegaron a registrarse en la cuenta 409, por un importe conjunto de 1.422 miles de euros.

- Los gastos derivados de encomiendas de gestión se imputan genéricamente, en su mayoría, como gastos de inversión del capítulo 6, sin discriminar aquéllos que tienen naturaleza corriente. Igualmente la gestión de cobro efectuada por los Registradores de la Propiedad en relación con los tributos cedidos debería tener un reflejo contable como premios de cobranza y no instrumentarse como devoluciones de ingresos.

- Se ha producido un error en el registro de las cotizaciones sociales que supuso la infravaloración de las mismas en 2010 y 2011 por un importe conjunto de 2.557 miles de euros, corregido definitivamente en 2012.

- El reconocimiento de obligaciones e imputación al presupuesto de la Junta de Extremadura de los anticipos derivados de los convenios de colaboración mediante los cuales se instrumentan las encomiendas de gestión con sociedades instrumentales, en tanto que no responden a prestaciones ya ejecutadas, incumple la regla del “servicio hecho”, no siendo acorde con los principios del devengo y de imputación de la transacción consagrados en el Plan General de Contabilidad Pública ni con la regla 25 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto. Ello puede tener trascendencia en el caso de encomiendas de ejecución plurianual, al no respetar el principio de limitación temporal del presupuesto previsto por el artículo 47.b) de la Ley 5/2007.

Por otro lado, la práctica seguida por la Comunidad de Extremadura consistente en crear entidades públicas sin dotarlas de presupuestos ni contabilidad independientes, determina que la ejecución presupuestaria de la Administración General integre la correspondiente a tres organismos autónomos y cinco entes públicos, estos últimos con origen en la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de entidades públicas de la Junta de Extremadura. En consecuencia, no es posible analizar de forma separada la contabilidad de estas entidades, cuyo peso cuantitativo en las cuentas anuales de 2010 y 2011 de la AG es significativo (12,8% y 11,6%, respectivamente, del total de las obligaciones reconocidas netas).

No se ha obtenido confirmación de la actividad desarrollada por la Oficina de Optimización del Gasto durante el periodo fiscalizado, ni se tiene constancia de la formulación de las instrucciones y directrices que justificaron su creación (subepígrafe II.4.1.1.C).



8. Los derechos reconocidos a 31 de diciembre de 2011 experimentan un descenso del 8% respecto de los de 2009, último ejercicio fiscalizado, aunque el grado de ejecución se mantiene estable, alcanzando el 89% en 2010 y reduciéndose hasta el 87% en 2011. El menor grado de ejecución corresponde al capítulo 6 “Enajenación de inversiones reales”, con un 70% en 2010 y tan sólo un 11% en 2011. En este último ejercicio, el grado de ejecución resulta especialmente significativo en tanto que una de las medidas principales previstas para 2011 en el Plan Económico Financiero de Reequilibrio 2010-2012 estaba constituida por la previsión de ingresos por venta de viviendas sociales por importe de 96.588 miles de euros, reconociéndose derechos únicamente por 8.330 miles de euros.

Como resultado del análisis realizado sobre la correcta imputación de los derechos presupuestarios en los ejercicios 2010 y 2011 se han detectado las siguientes incidencias:

- Como consecuencia de la incorrecta imputación temporal de derechos presupuestarios que se contabilizan como cobros pendientes de aplicación hasta su aplicación definitiva, se produjo la sobrevaloración de derechos presupuestarios en 2010 en 6.913 miles de euros y la infravaloración de los mismos en 2011, por 3.616 miles de euros.
- La imputación presupuestaria de la variación neta de las operaciones de crédito a corto plazo hubieran supuesto el reconocimiento de derechos en el capítulo 9 del presupuesto por importe de 270.600 miles de euros en el ejercicio 2010.
- La correcta imputación presupuestaria de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos en el periodo, así como del vencimiento de los mismos, hubiera significado el incremento de derechos reconocidos en conceptos tributarios por un importe conjunto neto de 2.672 miles de euros en 2010 y 2.817 miles de euros en 2011.

Por otro lado, en relación con los impuestos propios creados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los derechos reconocidos netos generados por los mismos han supuesto un 1,8%, sobre el total de derechos, en 2010 y un 2,1% en 2011. Sin perjuicio de que el objeto de algunas figuras no sea recaudatorio, su exacción debe ir acompañada del conveniente estudio que compare el rendimiento obtenido con los costes que derivan de la misma. El artículo 43 de la Ley 19/2010, de 28 de diciembre de medidas tributarias y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha suprimido el Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas con efectos desde el 1 de enero de 2011.



Las liquidaciones de los recursos del sistema de financiación para la Comunidad Autónoma de Extremadura resultaron negativas para los ejercicios 2008 y 2009, por importes de 252.350 y 764.378 miles de euros, respectivamente, generando una deuda para la Comunidad a compensar, conforme al procedimiento previsto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 22/2009, mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones de cualquiera de los recursos del sistema, a partir del 1 de enero de los ejercicios 2011 y 2012, respectivamente.

La deuda generada por la liquidación negativa de 2008, no fue objeto de registro en la contabilidad financiera del ejercicio en el cual fue comunicada a la Comunidad (2010), incidiendo así en la representatividad del balance y de la cuenta de resultado económico patrimonial.

En 2011 se subsana esta circunstancia procediendo a contabilizar no sólo la deuda derivada de la liquidación negativa de 2009, sino también la correspondiente al ejercicio 2008. Para su registro contable se han tenido en cuenta las recomendaciones que la Intervención General de la Administración del Estado ha efectuado a las entidades locales para el registro contable de las cantidades a devolver como consecuencia de las liquidaciones negativas, mediante la nota informativa 1/2010.

Por el contrario, las liquidaciones definitivas de los recursos del sistema de 2010 y 2011, realizadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en 2012 y 2013, resultaron en ambos casos positivas, por importes de 92.743 miles de euros (2010) y 40.085 miles de euros (2011). Las desviaciones en la liquidación ascienden en estos casos al 1,8% en 2010 y al 0,08% de los derechos reconocidos netos en 2011, lo que supone una mejora significativa del ajuste del importe anticipado a la liquidación definitiva, que permite evitar la acumulación de desviaciones a compensar en futuros ejercicios (subepígrafe II.4.1.1.D).

9. Durante el bienio fiscalizado ha continuado el deterioro del resultado presupuestario obtenido, generando déficits por importes de 345.966 miles de euros en 2010, para duplicar el mismo en 2011 hasta alcanzar la cifra de 720.634 miles de euros. En 2010 la variación neta de pasivos financieros permitió arrojar un saldo positivo de 58.235 miles de euros, que fue insuficiente en 2011, por lo que el saldo presupuestario resultó negativo por 375.384 miles de euros. No obstante, la ausencia de implantación de un sistema de gastos con financiación afectada impide la cuantificación de las desviaciones de financiación del ejercicio, por lo que no puede verificarse la fiabilidad del dato registrado como capacidad o necesidad de financiación en ambos ejercicios, en tanto que no es posible cuantificar uno de los componentes para su cálculo.

La consideración de las salvedades expuestas en este Informe hubiera supuesto el incremento del saldo presupuestario registrado en 2010 en 264.497 miles de euros y la reducción del obtenido en 2011 en 64.330 miles de euros. Además, a este último ejercicio debieron quedar imputados, en su mayor parte, los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto antes citados (subepígrafe II.4.1.1.E).



10. El registro contable de los bienes y derechos que integran el inmovilizado no financiero de la Comunidad no recoge en el balance ni las inversiones anteriores 1985, ni los activos que no surgen de operaciones presupuestarias, con determinadas excepciones, lo que puede condicionar la representatividad principalmente de los estados financieros. A fin del ejercicio 2011 permanecía pendiente de desarrollo la contabilidad patrimonial prevista por el artículo 27 del Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitiría la identificación individualizada de los elementos patrimoniales y evitaría el registro de bajas y amortizaciones de forma globalizada.

En virtud de escritura de 23 de junio de 2011 se protocolizó la transmisión de acciones de SOFIEEX, S.A. propiedad de la Junta a la sociedad Extremadura AVANTE, S.L., que amplía capital por 154.779 miles de euros. No obstante, en el ejercicio 2011 no se contabilizó esta transmisión, por lo que las correspondientes acciones figuraban indebidamente contabilizadas a fin de ejercicio formando parte del saldo de la cuenta 250 “inversiones financieras permanentes”.

La Administración regional activa la totalidad de sus participaciones en el patrimonio de las fundaciones en las que participa, sin que se limite el registro a aquéllas de las que se derive un derecho sobre el patrimonio de la fundación en caso de extinción, atendiendo a las disposiciones legales o estatutarias aplicables.

Formando parte de sus inversiones financieras, la Comunidad mantiene créditos concedidos de diversa naturaleza sobre los que no consta la existencia de registros completos que permitan delimitar vencimientos e intereses devengados, por lo que no tienen reflejo contable ni los importes pendientes de vencimiento, ni los vencidos y no cobrados (subepígrafe II.4.1.2.A.1).

11. La contabilidad no proporciona un desglose del ejercicio de procedencia de los deudores presupuestarios.

La contabilización de los ingresos tributarios se encuentra condicionada por la falta de homogeneización de los criterios de registro de las distintas Oficinas gestoras y liquidadoras. El Servicio de Mérida y las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario siguen un procedimiento de contabilización de contraído por recaudado, con independencia del proceso de gestión del tributo, vulnerando los principios contables del devengo y de imputación de la transacción. Se utiliza, asimismo, el procedimiento de contraído por recaudado para el registro de determinados conceptos relacionados con la gestión del patrimonio inmobiliario de Extremadura, dando como resultado que los deudores pendientes de cobro por viviendas sociales y locales en régimen de venta o alquiler no queden registrados a fin de ejercicio.



Los registros contables no permiten desglosar los diferentes motivos de anulaciones o cancelaciones de derechos presupuestarios puesto que no incorporan la información correspondiente a prescripciones, aplazamientos y fraccionamientos, insolvencias y cancelaciones en especie. Asimismo, se registran como devoluciones de ingresos tanto los premios de cobranza de los Registradores de la propiedad por la gestión de determinados tributos, como determinados recursos que no son de titularidad de la Comunidad en concepto de “Inspección de automóviles y verificación de accesorios” y “Aprovechamientos agrícolas y forestales”, que debieron imputarse como gastos en el primer caso y a través de cuentas extrapresupuestarias en el segundo.

Permanecen pendientes de cobro deudores presupuestarios por recursos tributarios, con una antigüedad superior al plazo de prescripción, previsto por el artículo 26 de la Ley 5/2007, por importes conjuntos de, al menos, 18.460 miles de euros en 2010 y 26.408 miles de euros en 2011, lo que supone un 12,9% en 2010 y un 15,3% en 2011 sobre el total de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados en los capítulos 1 a 3 (de carácter fiscal) del presupuesto de ingresos. Con respecto al resto de capítulos presupuestarios, a fin del ejercicio 2011 se mantenía registrada una deuda con la Diputación Provincial de Cáceres con origen en 1997, en concepto de transferencias de capital, por importe de 508 miles de euros.

La elevada cifra de derechos pendientes de cobro en el capítulo 1 “impuestos directos” se debe al importe acumulado en el concepto “Impuesto sobre depósitos en entidades de crédito”, 127.602 miles de euros en 2011, en tanto que a fin del ejercicio aún no se había resuelto el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 14/2001, de 29 de noviembre, reguladora de este impuesto. Como hechos posteriores al periodo fiscalizado, se ha tenido conocimiento que por Sentencia del Tribunal Constitucional 210/2012, de 14 de noviembre, se desestima el recurso de inconstitucionalidad contra la citada Ley, lo que ha permitido la recaudación de las cantidades liquidadas, que se encontraban en periodo ejecutivo en espera de la resolución del Tribunal.

Considerando tanto los fallidos por insolvencias que se han producido en el ejercicio como la cifra de deudores en riesgo de prescripción, la dotación de la provisión por insolvencias realizada por la Comunidad alcanza niveles de prudencia, al complementarse con la provisión por fondos europeos, evitando la disponibilidad de recursos generados por créditos dudosos que hubieran formado parte del remanente de tesorería.

A fin del ejercicio 2011 se mantenían registrados conceptos extrapresupuestarios que no presentaban movimientos durante los ejercicios fiscalizados y cuyos saldos presentaban una antigüedad superior a cinco años (subepígrafe II.4.1.2.A.2).

12. La evolución de la tesorería de la Administración regional confirma la tendencia de reducción de la liquidez, tal como se aprecia de la ratio tesorería/acreedores a corto plazo que pasa del 102% a 31 de diciembre de 2007, al 13% a finales de 2011. Este hecho ha impulsado a la concertación de operaciones de endeudamiento a corto plazo en 2010, por un importe de 270.600 miles de euros.



En relación con las cuentas que integran la tesorería, sólo se ha acreditado la realización de conciliaciones bancarias, a fin de ambos ejercicios, para las cuentas que integran el Acta de Arqueo.

Por otra parte, el saldo contable de tesorería del ejercicio 2010 está infravalorado en 280 miles de euros, correspondientes al saldo bancario que presentaba la cuenta “Agricultura y Medio Ambiente. Liquidación de Cámaras Agrarias”, a fin del citado año (subepígrafe II.4.1.2.A.3).

13. La obtención de resultados negativos en el periodo fiscalizado, así como el cómputo del patrimonio entregado al uso general, ha dejado reducida la cifra de fondos propios de la Comunidad a 320.427 miles de euros, un 8,1% sobre el total activo. Como en ejercicios precedentes, no se contabiliza el patrimonio entregado o recibido en cesión o adscripción, como consecuencia de la ausencia de implantación tanto de un módulo de inventario como de una contabilidad patrimonial que permita el seguimiento individualizado de los bienes y derechos (subepígrafe II.4.1.2.B.1).

14. Los pasivos financieros de la Administración General ascendían al cierre de los ejercicios 2010 y 2011 a 1.743.010 y 2.017.288 miles de euros, respectivamente, lo que representa incrementos interanuales del 61% y del 16%, respectivamente. Asimismo se han recibido préstamos interadministrativos que presentaban un saldo conjunto pendiente de amortizar de 67.861 miles de euros al cierre de ambos ejercicios (subepígrafe II.4.1.2.B.2).

15. La cuenta del resultado económico patrimonial de la Administración General arroja desahorros por importes de 235.737 miles de euros en 2010 y 1.499.079 miles de euros en 2011. Sobre la elevada cifra de las pérdidas obtenidas en este último ejercicio inciden significativamente las correcciones de ingresos realizadas para regularizar las deudas por las liquidaciones del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009. Entre los gastos de funcionamiento se registra como “servicios de profesionales independientes” un conjunto heterogéneo de gastos clasificados presupuestariamente como estudios y trabajos técnicos, trabajos realizados por otras empresas y gastos jurídicos y contenciosos (subepígrafe II.4.1.3).

16. Pese a su trascendencia sobre la cifra de deudores reflejada en el balance y su influencia en el cálculo del remanente de tesorería, las memorias de ambos ejercicios no incluyen información suficiente sobre la situación procesal de los recursos que afectan al reconocimiento de derechos de un importe significativo (recurso de inconstitucionalidad contra la Ley del Impuesto sobre depósitos en entidades de crédito y recurso contencioso administrativo por cantidades adeudadas por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, ambos resueltos con posterioridad a favor de la Junta), así como sobre la situación del cierre de los Fondos Europeos del Programa Operativo Extremadura 2000-2006 y su relación con la evolución de la provisión por fondos europeos.



El remanente de tesorería obtenido por la Administración General ascendió, al cierre de 2010, a 366.842 miles de euros, produciéndose en 2011 un intenso deterioro del mismo del que resulta un importe final negativo de 38.395 miles de euros. La consideración de las salvedades expuestas en el presente Informe que han podido ser objeto de cuantificación, supondría un aumento del remanente de tesorería obtenido en 517 miles de euros en 2010 y 3.798 miles de euros en 2011. Como en ejercicios precedentes, el sistema contable no permite discriminar el remanente de tesorería afectado, ante la ausencia de un sistema de gastos con financiación afectada que permita cuantificar las correspondientes desviaciones (subepígrafe II.4.1.4).

III.5. CUENTAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS

17. Extremadura contaba con siete organismos autónomos y seis entes públicos en el periodo fiscalizado, algunos de los cuales, al amparo de sus normas, funcionan presupuestaria y contablemente como servicios presupuestarios de la Administración General, careciendo de cuentas independientes.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios vulneran lo previsto en su propia Ley de creación, que prevé la inclusión de sus presupuestos de forma diferenciada en los Generales de la Comunidad en sus artículos 4.2 y 14.2, respectivamente. Para este último Ente, la Disposición adicional segunda del Decreto que regula sus estatutos, contradice lo establecido en dicha Ley, al considerarlo un servicio presupuestario de la Consejería de Educación.

Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura crea una nueva entidad de derecho público, el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, cuyo desarrollo estatutario y comienzo de sus actividades no se había producido al cierre del periodo fiscalizado.

Las memorias de IPROCOR e Instituto de la Mujer de Extremadura no contienen información sobre subvenciones concedidas en ambos ejercicios. Además, no consta la aportación por IPROCOR y Servicio Extremeño de Salud de la relación de operaciones con las entidades que conforman el ámbito de consolidación de la Cuenta General de la Comunidad, preceptiva conforme a la Instrucción segunda apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2009 de la Intervención General de la Comunidad.

Las entidades Instituto de la Mujer de Extremadura e IPROCOR mantenían en 2011 remanentes de tesorería positivos por importes de 2.022 miles de euros y 1.953 miles de euros. En el caso de este último, su peso en relación con su presupuesto permitiría reducir las transferencias a realizar por la Junta, presupuestando el correspondiente remanente y valorar la no disponibilidad de los créditos consignados en consonancia con lo previsto en el artículo 94.2.b) de la Ley 5/2007.



El estado de resultado presupuestario de 2010 de IPROCOR arroja un resultado de 722 miles de euros, en lugar de los 903 miles de euros que corresponderían de haberse computado correctamente los derechos reconocidos netos registrados en la liquidación presupuestaria. El informe de control financiero sobre la actividad del Instituto en 2010 pone de manifiesto errores en el registro contable de bienes del inmovilizado, en las dotaciones de amortización y en el adecuado registro de las retenciones y deudas con la administración tributaria y la Seguridad Social.

Al cierre del periodo fiscalizado no consta el desarrollo estatutario del Consejo de la Juventud de Extremadura, pese a haber transcurrido el plazo máximo para ello previsto por la Disposición final primera de la Ley 13/2010. El informe de control financiero sobre la actividad del Consejo en 2010 pone de manifiesto la ausencia de registro contable tanto del inmovilizado recibido en adscripción de la Junta de Extremadura, como de los derechos de uso por los inmuebles cedidos por el Ayuntamiento de Almendralejo. Asimismo, llama la atención un cobro duplicado registrado en la cuenta Ingresos pendientes de aplicación, por 60 miles de euros, en concepto de Fondos FEDER, del que no consta la reclamación del reintegro por parte de la Junta de Extremadura.

Por último, no consta la elaboración de un inventario completo de bienes y derechos por el Organismo Autónomo Instituto de la Mujer de Extremadura (epígrafe II.4.2).

18. Las cuentas anuales de ambos ejercicios fiscalizados rendidas por el Servicio Extremeño de Salud presentan inconsistencias entre los estados contables que las integran y errores en relación con el registro del saldo de tesorería, los créditos a corto plazo a personal y el saldo de la cuenta 409 “acreedores por operaciones pendientes de imputar a presupuesto”.

El Servicio Extremeño de Salud ha obtenido un saldo presupuestario negativo de 18.398 miles de euros en 2010, que pasa a ser positivo en 2011 por 1.135 miles de euros. No obstante, esta evolución debe ser interpretada considerando el efecto que sobre el mismo hubiera supuesto la imputación a presupuesto de la variación en el ejercicio de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, que suponen gastos presupuestarios que exceden los límites legales representados por los créditos definitivos y que han experimentado incrementos netos de 16.216 miles de euros en 2010 y 92.583 miles de euros en 2011. En términos de contabilidad nacional, estas variaciones han motivado sendos ajustes para el cómputo de la necesidad financiera a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. La existencia de estos acreedores, supone el incumplimiento de los límites cuantitativos y de anualidad a los que está sometido el presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en los artículos 46 y 47 de la Ley 5/2007. Esta excepción a la aplicación de los principios de devengo y de imputación de la transacción, está amparada en el caso de los pagos gestionados a través del contrato de confirming, por la Disposición adicional decimoquinta de la Ley de Presupuestos para 2010 y por la décima de la de 2011, las cuales prevén que “la imputación a presupuesto se efectuará en un solo acto contable conforme se vayan realizando los abonos a la entidad con cargo a crédito disponible” (subepígrafe II.4.2.1).



III.6. CUENTAS ANUALES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES EMPRESARIALES

19. Al finalizar el ejercicio 2011, diecisiete de las entidades del sector público empresarial extremeño estaban organizadas en torno a tres grupos empresariales: Grupo Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (entidad pública empresarial y una sociedad), Grupo AVANTE (doce sociedades) y Grupo GPEX (tres sociedades), quedando otras tres sociedades sin integrar en los grupos mencionados (epígrafe II.4.3).

20. No consta la elaboración de presupuestos de explotación y/o capital individuales, en contra de lo previsto en el artículo 82.1 de la Ley 5/2007, por la Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A. (presupuesto de explotación en 2010) y la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (presupuestos de explotación en ambos ejercicios y de capital en 2011) (subepígrafe II.4.3.1).

21. Los resultados agregados negativos de 2011 incrementan en un 33% las pérdidas agregadas de 2010, principalmente por el deterioro de instrumentos financieros causado por la transmisión de la participación de la Junta en la Sociedad de Fomento industrial de Extremadura, S.A. a Extremadura Avante, S.L., y por los resultados negativos de GISVESA en 2011, generados principalmente por la dotación de la provisión por existencias, dada la evolución del mercado inmobiliario. La variación interanual de los resultados agregados entre los ejercicios 2009 y 2010 es similar, con un deterioro de un 31% debido en su mayor parte a las pérdidas obtenidas por el Grupo Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales. La dependencia financiera de la Junta por parte del sector empresarial autonómico, puede analizarse atendiendo a la capacidad de estas sociedades de generar resultados positivos, sin acudir a las transferencias o subvenciones procedentes de la Administración regional. Como resultado, en 2010 sólo tres sociedades obtendrían resultados positivos, antes de la aplicación a resultados de subvenciones de explotación o capital: Fomento de Emprendedores Extremeños, S.A.; GISVESA y Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A. En 2011, sólo se encontraría en esta situación Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (subepígrafe II.4.3.2).

22. La deuda financiera agregada de las entidades integrantes del sector público empresarial ascendía, a fin de los ejercicios 2010 y 2011, a 18.762 miles de euros y a 19.436 miles de euros, respectivamente, en su totalidad con vencimiento en el corto plazo. La póliza de crédito concertada por la sociedad GISVESA en 2010 por importe de 4.000 miles de euros, no fue previamente autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en contra de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 5/2007, aunque se obtuvo la posterior convalidación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta operación. Por otra parte, no consta que la sociedad URVIPEXSA atendiera sus obligaciones de información sobre el endeudamiento concertado en el ejercicio 2011, pese a lo previsto por el artículo 121 de la citada Ley (subepígrafe II.4.3.3).



23. La importancia de las encomiendas de gestión en las relaciones financieras entre la Junta de Extremadura y su sector instrumental empresarial se evidencia en el importe de las aportaciones realizadas por aquella con cargo a los capítulos 2 “gastos corrientes en bienes y servicios” y 6 “inversiones reales” cuyas obligaciones reconocidas con las empresas públicas extremeñas ascendieron a un total de 58.826 miles de euros en 2010 y 62.177 miles de euros en 2011. No obstante, estos importes han experimentado una reducción del 38%, comparando las aportaciones de 2011 con las de 2008, año en que alcanzaron su máximo (subepígrafe II.4.3.4).

24. Las opiniones expresadas en los informes de auditoría sobre las entidades del sector público empresarial resultaron favorables, aunque se señalaron algunas deficiencias relacionadas principalmente con la dotación de provisiones por pasivos contingentes o insolvencias (GISVESA y Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales) o la ausencia de contabilización de los derechos de uso de instalaciones cedidas por la Junta (GEBIDEXSA y Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.) (subepígrafe II.4.3.5).

25. Las sociedades Gestión de Estudios Mineros, S.A (al cierre de ambos ejercicios) y GEBIDEXSA (a finales de 2011) obtuvieron pérdidas que redujeron el patrimonio neto a una cifra inferior a la mitad de su capital social por lo que incurrieron en causa de disolución, conforme a lo previsto por el artículo 363 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (subepígrafe II.4.3.6).

III.7. CUENTAS ANUALES DE LAS FUNDACIONES Y CONSORCIOS públicos

26. No se han integrado formando parte de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma los presupuestos de explotación y de capital de la Fundación COMPUTAEX (2010) y de las Fundaciones Helga de Alvear y Rafael Ortega Porras, en ambos ejercicios fiscalizados (subepígrafe II.4.4.1).

27. Las cuentas anuales rendidas en 2010 por la Fundación Jesús Delgado Valhondo y en ambos ejercicios por la Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente, no se ajustan a la normativa contable en vigor. Además, las cuentas anuales de 2010 y 2011 de las Fundaciones Helga de Alvear y COMPUTAEX, no incluyeron los estados de cambios en el patrimonio neto. Esta segunda Entidad tampoco incluyó el estado de flujos de efectivo en sendos ejercicios.

Respecto al contenido de las memorias rendidas, las correspondientes a Orquesta de Extremadura y Universidad-Sociedad de ambos ejercicios, no presentan el grado de cumplimiento del plan de actuación. Por otra parte, FUNDESALUD y Parque Científico y Tecnológico de Extremadura rinden la memoria de los dos ejercicios fiscalizados sin incorporar el inventario, preceptivo según artículo 25.2 de la Ley de Fundaciones. Por último, entre las entidades que han rendido cuentas, no han proporcionado el acta de arqueo, incumpliendo lo previsto por la Resolución de 3 de abril de 2009, de la



Intervención General de la Comunidad Autónoma, sobre rendición de cuentas anuales que conforman el sector público, las siguientes entidades: Fundación Universidad Sociedad (en ambos ejercicios); Fundación Jesús Delgado Valhondo y Fundación Orquesta de Extremadura (en 2010) (subepígrafe II.4.4.2).

28. En los dos ejercicios fiscalizados las Fundaciones Orquesta de Extremadura y Academia Europea de Yuste mantienen el signo negativo de sus fondos propios, aumentando el importe de los mismos por la obtención de pérdidas. Esta última ha presentado un plan de saneamiento, si bien sus efectos no empiezan a tener incidencia en la reducción de gastos hasta 2012. Respecto a la Fundación Orquesta de Extremadura, pese a la obtención continuada de pérdidas que han dejado reducidos los fondos propios a un importe negativo de 597 miles de euros en 2011, no consta la elaboración de un plan de saneamiento en el periodo fiscalizado (subepígrafe II.4.4.3).

29. La deuda con entidades de crédito contabilizada por las fundaciones públicas autonómicas al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, ascendía a un total de 1.561 miles de euros y 1.982 miles de euros, respectivamente. En 2010 debe añadirse además el importe en cuenta corriente de la Fundación Orquesta que ascendió a 101 miles de euros, y que debió contabilizarse como endeudamiento a corto plazo con entidades de crédito (subepígrafe II.4.4.4).

30. Como consecuencia de la deficiente justificación de subvenciones recibidas, la Junta de Extremadura ha exigido reintegros durante el periodo 2009-2011 a FUNDECYT, COMPUTAEX, Fundación Academia Europea de Yuste, Fundación Parque Científico y Tecnológico y Fundación Jóvenes y Deporte, por un importe total de 775 miles de euros (subepígrafe II.4.4.5).

31. Han sido objeto de informe de auditoría las cuentas anuales de 2010 y 2011 de todas las fundaciones públicas autonómicas obligadas a la realización del mismo, conforme a la normativa en vigor. Todos los informes emiten opinión favorable salvo el relativo a las cuentas de 2011 de Orquesta de Extremadura, donde se recoge la limitación al alcance derivada de la contabilización en 2011 de movimientos de fondos con causa no identificable (112 miles de euros) y de los que no se ha podido verificar ni la naturaleza del gasto, ni la documentación que justifica los pagos (subepígrafes II.4.4.6 y II.7.8.3).

32. En contra de lo previsto por el artículo 45 de la Ley 5/2007, según el cual, los presupuestos de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo integrarán los presupuestos de la Comunidad, no se han incluido formando parte de los mismos los correspondientes a Consorcio Extremeño de Información al Consumidor y Consorcio Museo del Vino. Asimismo, no incluyen la liquidación de presupuestos las cuentas anuales del Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz e INTROMAC (ejercicios 2010 y 2011), Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (ejercicio 2010) y Consorcio Gran Teatro de Cáceres (ejercicio 2011).



Las cuentas anuales rendidas en el periodo fiscalizado por las entidades Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial no se adaptan al régimen contable que le resulta de aplicación. Asimismo debió haberse concluido, incluso con anterioridad al periodo fiscalizado, la adaptación de las cuentas anuales de las entidades Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana y Museo Vostell Malpartida al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad (subepígrafe II.4.5.1).

33. La deuda con entidades de crédito que a fin de los ejercicios 2010 y 2011 presentaban los consorcios ascendía a 2.058 miles de euros en 2010 y 3.397 miles de euros en 2011, si bien en el caso de la deuda de la entidad Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida y FEVAL, los datos contabilizados revelan inconsistencias con la información disponible en el Banco de España (subepígrafe II.4.5.3).

34. Todas las cuentas rendidas por los consorcios públicos autonómicos presentan sus correspondientes informes de auditoría a excepción de las cuentas de 2010 del Consorcio Cáceres 2016 y del Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida en 2011, contando con opiniones favorables, aunque se recogen determinadas deficiencias (subepígrafe II.4.5.4).

III.8. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

35. El sector “Administraciones Públicas”, formado por aquellas entidades cuyos resultados son considerados a efectos del cómputo de la capacidad o necesidad de financiación del sector público autonómico en orden a verificar el objetivo de estabilidad presupuestaria, estaba formado por 48 entidades en 2010, reducidas a 41 en 2011. Al finalizar este último ejercicio, permanecían sin clasificar diez entidades públicas que, dado el volumen presupuestario de las mismas, su posible inclusión no parece tener un efecto significativo en el cómputo de la necesidad o capacidad de financiación conjunta del citado sector.

En 2011 dejaron de considerarse como entes independientes en dicha clasificación los cinco entes públicos de la Ley 1/2008, de creación de entidades públicas, y el organismo autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo, porque sus cuentas “*se considerarán de forma conjunta con las de la Administración General*”. En línea con este mismo criterio, no debieron incluirse como entidades independientes los Organismos Autónomos Instituto de la Juventud de Extremadura e Instituto de Estadística de Extremadura. Además, no consta que, en el periodo fiscalizado, la Intervención General de la Administración del Estado tuviese censado para su clasificación en uno u otro sector al Consorcio Museo del Vino (epígrafe II.5.2).



36. Los objetivos definitivos de estabilidad presupuestaria fijados para las Comunidades Autónomas para los ejercicios 2010 y 2011 fueron de un déficit, respectivamente, del 2,4% y del 1,3% del PIB autonómico (deducido el impacto de las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondientes a 2008 y 2009), respectivamente, condicionados a la presentación de los correspondientes Planes Económico-Financieros de Reequilibrio, en su caso.

Extremadura no ha solicitado durante el periodo fiscalizado programas de inversión que permitieran modular el objetivo de estabilidad para la misma. Por el contrario sí presentó Planes Económico-Financieros de Reequilibrio, que fueron declarados idóneos, por sendos acuerdos de 15 de junio de 2010 (Plan 2010-2012) y 27 de julio de 2011 (Plan 2011-2013), lo que permitió acceder a los objetivos de estabilidad antes citados (epígrafe II.5.3).

37. Las necesidades de financiación computables a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad calculadas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, ascendieron a 435.000 miles de euros en 2010 y a 808.000 miles de euros en 2011. Estos importes supondrían el cumplimiento del objetivo de déficit en 2010 y el incumplimiento en 2011 (con una desviación negativa del 3,43% del PIB regional). No obstante, como hechos posteriores al periodo fiscalizado, se ha tenido conocimiento de la notificación realizada en el mes de octubre de 2013 por el Estado español a la Unión europea, dentro del Protocolo de Déficit Excesivo, de donde se deduce un déficit para Extremadura del 2,58% para 2010 y del 4,81% para 2011, lo que supone el incumplimiento de los objetivos de ambos ejercicios (epígrafe II.5.4).

38. La Comunidad Autónoma de Extremadura ha elaborado y presentado tres sucesivos Planes Económico-Financieros de Reequilibrio, motivados tanto por la obtención de déficits en la liquidación de presupuestos (2008 y 2009), como por la presentación de presupuestos con previsión de desequilibrio (2010 a 2012). El Plan 2010-2012 no cuantificaba la mayor parte de las medidas propuestas, limitándose la concreción numérica a las medidas de ahorro en las dotaciones presupuestarias de los presupuestos 2009 y 2010. Los planes posteriores (2011-2013 y 2012-2014) incluyen ya un desglose cuantificado de las medidas propuestas y de los ahorros que esperaban alcanzarse con las mismas.

No se tiene constancia de la realización del seguimiento formal de los Planes 2010-2011 y 2011-2013, limitándose el mismo a la presentación y discusión para la declaración de idoneidad del Plan sucesivo. Con anterioridad al ejercicio 2012, no se ha acreditado ni un seguimiento efectivo, ni que se hayan elaborado los informes de seguimiento a remitir al Consejo de Política Fiscal y Financiera, preceptivos conforme a lo previsto en el artículo 8.5 de la Ley Orgánica General de Estabilidad Presupuestaria.

Las medidas propuestas en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2011-2013 se evidenciaron insuficientes en relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad en 2011. Pese a las limitaciones existentes en relación con el seguimiento de las mismas, pueden indicarse dos factores que ponen de manifiesto la deficiente previsión: el referido a la principal medida de ingresos (enajenación de viviendas sociales), que suponía un 66% del ahorro total en aquellos y que se ejecutó con una desviación negativa de 88.270 miles de euros; la falta de previsión en relación con los ajustes a realizar por acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, que se incrementaron en el Servicio Extremeño de Salud, dando lugar a un ajuste de 93.000 miles de euros.

Pese a la elevada cifra de la necesidad de financiación obtenida en 2011, en 2012 la Comunidad ha conseguido regresar a la senda de estabilidad, cumpliendo, según los datos disponibles a 31 de octubre de 2013, el objetivo del ejercicio, al alcanzar el 1,03% del PIB regional (frente al límite fijado del 1,5%) y ejecutar, en su mayor parte, las medidas de ahorro propuestas para el ejercicio en el Plan 2012-2014. No obstante, en la reducción del déficit que se obtuvo, y que fue superior a la propuesta en dicho Plan, afectaron significativamente los ingresos recibidos por la resolución a favor de la Junta de Extremadura, en 2011, de dos reclamaciones judiciales: el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley reguladora del Impuesto sobre depósitos en entidades de crédito y la reclamación al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria del importe debido en concepto de cierre del sistema de financiación de la asistencia sanitaria, respecto del periodo 1998-2001, hechos no recogidos en el Plan (epígrafe II.5.5).

III.9. REESTRUCTURACIÓN DE SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

39. No consta la aprobación por la Comunidad Autónoma de Extremadura de un plan de racionalización de las estructuras de sus respectivos sectores públicos, administrativo y empresarial, en el plazo previsto en el Acuerdo 1/2010, de 22 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera. No obstante, en el periodo fiscalizado se diseñó y llevó a término un proceso de reestructuración empresarial, desarrollado en dos fases:

- En 2010 se ha llevado a cabo la fusión por absorción de ocho sociedades dependientes de la sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. por la matriz, así como la creación de una nueva sociedad AVANTE, S.L.U. constituida con el objeto de concentrar en torno a ella un grupo dedicado al fomento empresarial.
- En el ejercicio 2011 se produjo el proceso de concentración empresarial en torno a la sociedad AVANTE, como consecuencia de la aprobación y entrada en vigor de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad. Este proceso, realizado a través de un complejo sistema de participaciones cruzadas, culmina en la escisión de cuatro sociedades del Grupo GPEX que se integran en el Grupo AVANTE, el cual recibe por transmisión de la Junta la totalidad de las acciones de su titularidad en la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A., lo que supone la integración del grupo encabezado por esta última en el Grupo AVANTE.



Asimismo en este ejercicio tiene lugar la fusión de la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A. y la Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A. mediante la absorción de esta última, transmitiendo en bloque su patrimonio a la absorbente.

Extremadura se había comprometido a la reducción de doce entidades, de las cuales al finalizar el periodo fiscalizado (31 de diciembre de 2011) se habían extinguido ocho, todas ellas sociedades públicas. Según consta en el informe de reordenación del sector público autonómico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a 1 de enero de 2013, a esta fecha se habían eliminado dos sociedades más. Adicionalmente, se llevaron a cabo dos procesos de fusión que supusieron la extinción de otras tres entidades (dos sociedades y una fundación), por lo que el cómputo total asciende a trece entidades suprimidas, superando en una a las inicialmente previstas. No obstante, la reestructuración se basa en el modelo de la absorción o reordenación de empresas, con subrogación de bienes, derechos y obligaciones por las sociedades absorbentes, por lo que, al menos a finales de 2011, aún no se habían conseguido ahorros significativos en efectivos de personal y gastos. Este proceso no se ha extendido a las sociedades GISVESA y URVIPEXSA, de objeto social similar.

Según el citado informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el grado de ejecución de la reestructuración de entidades alcanzó en Extremadura, a 1 de enero de 2013, el 83% frente al 60% del conjunto de las Comunidades Autónomas. En el informe anterior, de octubre de 2012, se ponen de manifiesto ahorros en gastos no financieros durante el periodo fiscalizado por un importe conjunto de 4.037 miles de euros que, sin embargo, suponen tan sólo el 0,1% del total del gasto no financiero consolidado del sector público instrumental.

Dentro del proceso de reestructuración autonómica, no se tiene constancia de actuaciones dirigidas a analizar otro tipo de entes distintos de las empresas, a pesar de los posibles solapamientos detectados en la actividad de los Organismos Autónomos Consejo de la Juventud de Extremadura e Instituto de la Juventud de Extremadura. Además, tampoco se han concluido los procesos de liquidación de las tres sociedades públicas que se encuentran en esta situación, ni el proceso de transformación del Consorcio Centro de Cirugía de Mínima Invasión en fundación. Igualmente, se han detectado diversos consorcios y fundaciones que tienen por objeto aspectos de la gestión o promoción cultural, dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, cuyo desarrollo de forma coordinada podría suponer la obtención de sinergias y una mayor eficacia en su gestión (subapartado II.6).

III.10. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

40. Durante el periodo fiscalizado se ha generalizado el cumplimiento por parte de las entidades integrantes del sector público de la obligación de remisión de relaciones separadas previstas en el artículo 6.6 del Reglamento General de Inventario, si bien el contenido de las mismas no presenta el necesario nivel de homogeneización en relación a la información aportada y a los bienes y derechos objeto de inclusión.

A 31 de diciembre de 2011 no se habían concluido los Inventarios de propiedades incorpóreas, parque móvil de vehículos y edificios administrativos, excediendo el periodo de dos años para su formación previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 2/2008.

El artículo 41 del Reglamento General de Inventario de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé, a los efectos de inclusión en el Inventario del Sector Público de la Comunidad, la comunicación por parte de los Registros de fundaciones, de asociaciones y de convenios, en el plazo de un mes, de todas aquellas inscripciones o suscripciones en el caso de estos últimos, que afecten a entidades integrantes del sector público autonómico, según el criterio fijado por el artículo 160.4 de la Ley de Patrimonio, obligación incumplida por parte de los tres registros en 2010 y 2011.

Sigue tramitándose por el procedimiento de adjudicación directa la práctica totalidad de las adquisiciones onerosas de inmuebles realizadas por la Administración regional en el periodo 2010-2011, a pesar de que su carácter debiera ser excepcional y que, al menos en cuanto a la escasez de ofertas en el mercado, no se encuentra la debida justificación en los expedientes examinados.

El Primer Proyecto de Actuación de reorganización administrativa de edificios, pone de manifiesto las actuaciones desarrolladas dirigidas principalmente al ahorro en los gastos generados por el arrendamiento de inmuebles. En el periodo fiscalizado se han declarado ahorros en concepto de gastos de arrendamiento y mantenimiento por importes de 1.055 miles de euros (epígrafe II.7.1).

41. Se ha detectado un elevado número de deudores pendientes de cobro, algunos de los cuales presentaban una antigüedad anterior al ejercicio 1991, de los que no consta si se ha producido ya su cobro o anulación (o si se encuentran prescritos). De la revisión efectuada de una muestra de deudores con una antigüedad superior a cinco ejercicios, se deduce el incorrecto seguimiento de los mismos como deudores pendientes de cobro, los cuales debieron darse de baja en un alto porcentaje (epígrafe II.7.2).

42. En 2011 se produjo la entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que integra la regulación básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, adaptándola a las peculiaridades organizativas y mecanismos de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura (epígrafe II.7.3).



43. No se ha constatado la existencia de planes estratégicos de subvenciones en el ejercicio 2010. El contenido de los planes en 2011 se adapta con carácter general al contenido previsto por la Ley 6/2011, sin embargo la concreción de objetivos e indicadores adolece de falta de parámetros objetivos que permitan un adecuado seguimiento. Esta ausencia de seguimiento, constatada durante el periodo fiscalizado, impide el cumplimiento de la finalidad última de los planes estratégicos (subepígrafe II.7.3.1).

44. La Comunidad Autónoma de Extremadura ha desarrollado e implantado su propia base de datos de subvenciones que, en general, responde a los requerimientos de información a los que debe atender conforme a su normativa reguladora. No obstante, la información proporcionada por los distintos centros gestores de subvenciones de forma manual adolece, en ocasiones, de defectos y dilaciones que tienen como consecuencia que la información sobre algunos apartados no esté actualizada o sea incompleta (justificación de subvenciones prepagables, reintegros, sentencias, sanciones, subvenciones en especie, o pagos realizados a través de Habilitación o Entidades Colaboradoras).

Además de la Administración General, únicamente aportan a la base de datos de subvenciones información sobre las concedidas en el periodo fiscalizado el Servicio Extremeño de Salud y el Instituto de la Mujer de Extremadura. No consta la aportación sobre subvenciones o aportaciones dinerarias sin contraprestación por el resto de entidades del sector público autonómico, de las que, al menos, han realizado estas aportaciones el Consejo de la Juventud de Extremadura, el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, la Fundación CEXECI, la Fundación Jóvenes y Deporte, COMPUTAEX, Orquesta de Extremadura, Academia Europea de Yuste y la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (subepígrafe II.7.3.2).

45. Se ha comprobado el efectivo cumplimiento por la Administración regional de los límites de endeudamiento a largo plazo previstos por las respectivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad para 2010 y 2011, cifrándose el endeudamiento neto a largo plazo en ambos ejercicios en 388.662 miles de euros en 2010 y 344.878 miles de euros en 2011.

De conformidad con el procedimiento previsto por el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, de 6 de marzo de 2003, sobre endeudamiento de las Comunidades Autónomas, se acordaron los correspondientes programas de endeudamiento para los ejercicios 2010 y 2011 por la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y la Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fechas 20 de septiembre de 2010 y 13 de junio de 2011. Se ha verificado el efectivo cumplimiento de ambos programas, resultando una deuda efectiva total al cierre de ambos ejercicios de 1.746.693 miles de euros en 2010 y 2.020.811 miles de euros en 2011.



Aunque su inclusión no altera el cumplimiento de los límites de endeudamiento, el préstamo concedido a la Comunidad en virtud del convenio de colaboración firmado con la Administración General del Estado para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en Extremadura, firmado el 15 de diciembre de 2010, a un tipo de interés del 1,232%, debió computarse como endeudamiento financiero, de acuerdo con los criterios de contabilidad nacional.

Como resultado de la ejecución del contrato firmado por el Servicio Extremeño de Salud el 3 de marzo de 2010, para la gestión del pago de sus proveedores, esta entidad mantenía a 31 de diciembre de 2010 y 2011, un importe de 16.769 miles de euros y 105.590 miles de euros, que correspondían al saldo vivo de la deuda aplazada. Conforme a la respuesta a la consulta número 10, publicada en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas número 38, esta deuda, de origen comercial, se convierte por efecto de su aplazamiento (sometido a un interés pactado) en deuda con entidades de crédito, si bien, con los criterios de contabilidad nacional vigentes en los ejercicios fiscalizados, tenía consideración comercial (subepígrafe II.7.4.1).

46. La Administración regional no mantiene al cierre del periodo fiscalizado avales vivos. Con respecto al resto de entidades que formaban parte del sector público autonómico en el periodo fiscalizado, sólo consta la existencia de operaciones de aval por parte de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A., que presentaba un riesgo vivo ascendente a 1.841 miles de euros en 2010 y 1.822 miles de euros en 2011 (subepígrafe II.7.4.2).

47. Los gastos de personal soportados por las entidades integrantes del sector público autonómico experimentan un decremento porcentual del 0,6 % en 2010, alcanzando en 2011, año en el que estos gastos alcanzaron los 2.030.865 miles de euros, una reducción interanual del 2%, frente a una tendencia previa de incrementos continuados que motivaron un crecimiento de los mismos del 29% en el conjunto del periodo 2006-2009. Esta reducción ha sido posible fundamentalmente por la aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, cuya aplicación a Extremadura se concreta en la aprobación de la Ley 6/2010, de 23 de junio, de medidas urgentes y complementarias para la reducción del déficit público de la Comunidad, que, junto con la norma estatal, persiguen el objetivo de reducción del 5% del conjunto de retribuciones de todo el sector público autonómico, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010. En cuanto a 2011, el artículo 8 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad para dicho ejercicio previó la congelación salarial. Por lo que se refiere a los efectivos de la totalidad del sector público autonómico, se situaron en 54.687 en 2010 y 54.129 en 2011, cifras que deben ser objeto de las matizaciones recogidas en los resultados del trabajo (subepígrafe II.7.5).



48. En el periodo fiscalizado la reducción del número medio de personal al servicio de la Administración General, organismos autónomos y entes públicos, se limitó a tan sólo un 0,3%, sustentada en la primera, en tanto que la evolución del resto de entidades supuso un incremento en cómputo bianual del 4,5% concentrado fundamentalmente en el Servicio Extremeño de Salud. En estos dos ejercicios y para los entes administrativos, la reducción de efectivos se produjo en dos categorías: altos cargos y eventuales, un 14,7% y personal laboral, un 7,8%. También se redujo el porcentaje de temporalidad en relación con el personal estatutario (del 35% en 2009 al 28% en 2011) y laboral (del 38% en 2009 al 34% en 2011). Adicionalmente, se mantuvo estable la proporción de funcionarios y se incrementó el personal estatutario en un 4,7%.

En el ámbito de la Administración General no se han producido procesos de funcionarización de trabajadores laborales o que mantuvieran otra relación laboral durante el periodo fiscalizado. En dicho periodo sólo consta la existencia de cuatro trabajadores readmitidos por sentencia judicial, a los que se les reconoce el derecho de ser considerados trabajadores laborales indefinidos tras ser contratados por la Junta mediante sucesivos contratos de obra y servicio.

No constan las medidas tomadas por el Servicio Extremeño de Salud para cumplir las recomendaciones efectuadas en materia de personal en los informes de control financiero de ejercicios precedentes, relativas principalmente a la confección de la plantilla, a la regularización de conceptos retributivos y a la corrección de importes indebidamente liquidados en 2008.

Según el informe de control financiero de IPROCOR (ejercicio 2010), el personal del departamento de diseño estaba compuesto por tres trabajadores pertenecientes a la sociedad GPEX, por lo que no estaban recogidos en la relación de puestos de trabajo, ni tenían relación laboral con el Organismo (subepígrafe II.7.5.1).

49. Puede concluirse que el proceso de reestructuración empresarial ejecutado en el periodo fiscalizado no ha tenido durante el mismo efectos significativos en la reducción de costes de personal, que incluso se han incrementado en un 15%. Los efectos esperados en el ahorro pasan por la reducción de las encomiendas de gestión a realizar en el futuro, reducción que ha comenzado a producirse en el ejercicio 2011 (subepígrafe II.7.5.2).

50. Las empresas, fundaciones y consorcios integrantes del sector público no contaban, en general, con manuales de procedimiento de selección de personal, o en caso de existir no garantizaban el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la contratación del personal a su servicio. En el caso de las empresas, sólo GPEX elabora un manual de procedimiento al respecto en 2011 y sólo consta la convocatoria pública en los procesos de selección del periodo para todas las altas en Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y parcialmente en GISVESA y SOFIEX (subepígrafes II.7.5.2 a II.7.5.4).



51. La conversión de contratos temporales en indefinidos por concatenación de contratos temporales en el sector fundacional se ha producido, al menos, en FUNDESALUD, Fundación Academia Europea de Yuste y, según el informe de control financiero, en FUNDECYT (subepígrafe II.7.5.3).

52. Aunque el análisis del personal que presta servicios en la Universidad se ha realizado por este Tribunal en el Informe de fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2010-2011, del mismo cabe resaltar que no consta que la Universidad elaborara y aportara a la Comunidad la relación de puestos de trabajo con el detalle de los costes a que se refiere el artículo 81.4 de la Ley Orgánica de Universidades, documentación básica para determinar los costes de personal que debían autorizarse. Además, la Universidad no ha cumplido con los límites legales previstos en el artículo 29 de la Ley de Presupuestos de Extremadura para 2010 y en el 28 de la de 2011, al reconocer obligaciones de personal de administración y servicios por un importe superior al coste autorizado de 4.577 miles de euros en 2010 y 3.761 miles de euros en 2011 (subepígrafe II.7.5.5).

53. La Comunidad Autónoma de Extremadura ha incumplido el compromiso asumido por Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera 1/2010, de 22 de marzo, en relación con la elaboración de un informe trimestral en el que se analice el cumplimiento de los plazos de pago en las operaciones comerciales realizadas entre las empresas y la respectiva Administración autonómica. En el ámbito de la Comunidad extremeña no consta la elaboración de estos informes en 2011, limitándose los referidos a 2010 a una periodicidad semestral. De estos últimos se deduce el incumplimiento de los plazos máximos fijados por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, por parte de las tres entidades que concentran la mayor parte del gasto público en Extremadura: Administración General, Universidad de Extremadura y Servicio Extremeño de Salud, con una especial incidencia en este último.

El impacto presupuestario de la mora en el pago a los acreedores es especialmente relevante en el Servicio Extremeño de Salud, limitándose los intereses de demora en la Administración General de la Comunidad a 146 miles de euros en 2010 y 46 miles de euros en 2011. En el caso del Servicio Extremeño de Salud, los costes por intereses y costas derivados de reclamaciones por mora de proveedores han ascendido a 573 miles de euros en 2010 y 1.049 miles de euros en 2011, a los que habría que añadir los generados por el contrato de “confirming” cuyo fin es la agilización del pago a proveedores, y que ascendió a 297 miles de euros en 2010 y a 1.061 miles de euros en 2011.

Las memorias de las cuentas anuales rendidas del sector empresarial autonómico incluyen, con carácter general, la información sobre aplazamiento de pago a proveedores. De las mismas se deduce un importe de saldos pendientes de pago a proveedores a fin de ejercicio con aplazamiento superior al plazo legal vigente de 10.458 miles de euros. Con respecto a las fundaciones, las cuentas anuales de cuatro de ellas no incluyen mención alguna a esta cuestión (en ambos ejercicios fiscalizados) (subepígrafe II.7.6.1).



54. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2012 se acordó la adhesión de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Mecanismo extraordinario de financiación de los pagos a proveedores de las Comunidades Autónomas, cuyas líneas generales se establecieron por Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera. El importe global de las deudas con proveedores de entidades integrantes del sector público autonómico que se acogieron a este mecanismo ascendió a 227.917 miles de euros, de los que un 72% correspondían al Servicio Extremeño de Salud y, salvo un importe de 702 miles de euros (deudas de tres fundaciones y un consorcio), el resto a la Administración General. Del importe incluido por la Administración General, un 96% ya figuraba como acreedores presupuestarios a finales de 2011 y con respecto al Servicio Extremeño de Salud, un 99% correspondía a acreedores pendientes de imputar a presupuestos (subepígrafe II.7.6.2).

55. El marco legislativo de las políticas de igualdad aplicable en el territorio regional en el periodo fiscalizado se completa en 2011, con la aprobación de la Ley de la Asamblea de Extremadura, 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. La distribución por sexos del personal al servicio de la Administración General y organismos autónomos supone un porcentaje de mujeres del 65% en 2010 y 64% en 2011, siendo especialmente relevante su presencia en los sectores de docencia no universitaria y sanitario, en los que duplican los porcentajes de empleo masculino (subepígrafe II.7.7.1).

56. La evolución de los gastos afectados al programa de Igualdad de oportunidades gestionado por el Instituto de la Mujer de Extremadura, a nivel de obligaciones reconocidas, supone un incremento en el periodo 2006 a 2009 del 37%, hasta alcanzar los 7.884 miles de euros en 2009, para disminuir en el periodo fiscalizado un 25%. La Comunidad ha desarrollado tres planes de igualdad de oportunidades de las mujeres en Extremadura (1991-2000, 2000-2003 y 2006-2009). Durante el periodo fiscalizado no se aprobó ningún plan específico, si bien como hecho posterior se ha tenido conocimiento de la aprobación del plan 2013-2016, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 8/2011.

No se ha acreditado la elaboración de informes de evaluación de impacto de género en la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2012, pese a lo previsto por el artículo 26.1 de la Ley 8/2011. Tampoco se ha elaborado un Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades en el empleo público, con el contenido previsto en el artículo 52 de la citada Ley (subepígrafe II.7.7.3).

57. Al cierre del ejercicio 2011, el Servicio Extremeño de Salud presentaba un remanente de tesorería negativo de 190.789 miles de euros, motivado principalmente por la consideración para su cálculo del volumen de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuestos. Ello motivó que en la adhesión de Extremadura al Mecanismo extraordinario de financiación de pago a proveedores, previsto por Acuerdo 6/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera, un 72% del cómputo total de la deuda con proveedores, correspondiera al citado Servicio (164.707 miles de euros). Asimismo, y en la línea de permitir la sostenibilidad financiera del Organismo, en los



sucesivos Planes Económicos Financieros de Reequilibrio presentados por la Comunidad, tienen una especial incidencia las medidas dirigidas a la contención de su gasto y la mejora de su eficacia. Entre ellas se adoptaron, en el periodo fiscalizado, las relativas a reducción del personal directivo, centralización de la central de compras afectando a 18 expedientes entre el Servicio Extremeño de Salud y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. Con posterioridad se iniciaron las referidas a unidad de catálogo y gestión electrónica de la contratación pública.

De las medidas recomendadas por los controles financieros anuales sobre el Servicio Extremeño de Salud, se ha detectado la ausencia de ejecución de las relativas a la necesaria habilitación por una disposición reglamentaria del sistema de información contable, la creación de un registro único de facturas y, finalmente, la implantación de manuales de organización y procedimientos. Por el contrario, se adoptaron medidas dirigidas al cobro de las cantidades adeudadas por la asistencia económica a pacientes extranjeros al amparo del convenio internacional transfronterizo con Portugal, dando como resultado la cancelación en 2012 de más de un 90% de la deuda acumulada procedente de los ejercicios 2006 y sucesivos, cuyo importe, a finales de 2011, alcanzaba los 4.620 miles de euros.

En relación con los suministros del Servicio Extremeño de Salud en concepto de “productos farmacéuticos y hemoderivados” y “material sanitario para consumo y reposición” se ha puesto de manifiesto la existencia generalizada de órdenes de suministro no sustentadas en un procedimiento de adjudicación, lo que impide hacer efectivas las garantías en la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, propios de la contratación administrativa, que en determinados casos conllevan el fraccionamiento del gasto (subepígrafe II.7.8.1).

58. Durante los ejercicios 2010 y 2011 las sociedades integrantes del Grupo GPEX, mantenían 114 encomiendas de gestión con presupuesto de ejecución en vigor. El importe del presupuesto de estas encomiendas ascendía a 67.143 miles de euros para 2010 y 43.776 miles de euros en 2011.

En tanto que una gran parte de las encomiendas de gestión recibidas por las entidades del Grupo GPEX en 2008 y 2009 mantienen su vigencia en el periodo fiscalizado, se reiteran las conclusiones que ya fueron puestas de manifiesto en el Informe anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura de los citados ejercicios y que, principalmente, se refieren a la insuficiente acreditación de la ausencia de medios propios así como de la disposición de los mismos por la empresa encomendada, a la imputación presupuestaria no ajustada a su naturaleza, definición en ocasiones genérica o indeterminada de su objeto y a la existencia de encomiendas que suponen la realización de actividades sujetas a derecho administrativo.



El proceso de fusión de entidades en el grupo GPEX, y el de escisión de las cuatro entidades que se integran en AVANTE, supuso que se diesen por rescindidos los contratos de prestación de servicios entre la matriz y las filiales que venían suponiendo de hecho una sobrefinanciación de la sociedad y un sobrecoste para la Junta al pactarse compensaciones del 3% y 4%, que dejan de girarse en 2011. En 2010 el importe facturado por GPEX a sus filiales por la ejecución de encomiendas de gestión ascendió a 1.604 miles de euros, al que se suman 155 miles de euros como parte de la justificación de la subvención recibida de GEBIDEXSA.

Al término del periodo fiscalizado, el número de efectivos y el gasto de personal del grupo empresarial instrumental dedicado a la realización de encomiendas, no sólo no se había reducido sino que se había incrementado. Debe indicarse que el artículo 22 de las respectivas leyes de presupuestos generales de Extremadura para 2010 y 2011 establecía que “no podrán tramitarse expedientes de ampliación de plantilla para atender competencias que se prestan en la actualidad si el incremento del gasto público que se deriva de los mismos no se compensa mediante la reducción por el mismo importe de otros conceptos presupuestarios de gastos corrientes y de los conceptos con cargo a los que hace referencia el artículo 21” y que “las contrataciones de nuevo personal temporal requerirán la autorización de la Consejería de Administración Pública y Hacienda”, razón por la cual resulta criticable el aumento del número de efectivos y de gasto de personal en las sociedades instrumentales, para las que no existían tales limitaciones, cuando su objeto era realizar encomiendas encargadas por la Administración General para atender sus competencias.

El número de transformaciones de contratos temporales en indefinidos constatado en el Grupo GPEX (50 en GEBIDEXSA y 143 de GPEX, S.A.) pone en entredicho la justificación de la utilización de encomiendas por carecer de medios propios la Administración. El riesgo de reclamaciones laborales por concatenación de contrataciones temporales que “de facto” se convierten en indefinidos, ha conllevado, asimismo, que seis trabajadores despedidos en el periodo fiscalizado hayan sido readmitidos tras las correspondientes reclamaciones judiciales, por sentencia o avenencia previa de la partes. Tras este proceso de transformación de personal temporal en indefinido y ante el proceso de reestructuración empresarial iniciado y la reducción de encomiendas previstas para el futuro, el riesgo de reclamaciones laborales, con los consiguientes costes por indemnizaciones puede condicionar los ahorros derivados de la reestructuración empresarial llevada a cabo.

En este sentido, del número de trabajadores que adquieren la condición de indefinidos durante el periodo 2009-2011 en el grupo AVANTE (54 en total), 52 procedían de las sociedades escindidas del Grupo GPEX.

Al menos en treinta y ocho encomiendas de gestión recibidas por las entidades del grupo GPEX se ha producido la devolución de los importes que fueron anticipados en exceso, al no justificarse la totalidad de los fondos, sumando un importe conjunto de 3.128 miles de euros. A ellos debe sumarse un importe de 6.214 miles de euros correspondientes a las cuatro sociedades escindidas y un importe de 684 miles de euros, correspondientes a las devoluciones procedentes de las encomiendas recibidas por las sociedades URVIPEXSA y GISVESAS.



Seis de las encomiendas con ejecución en el periodo fiscalizado, presentaban porcentajes de contratación con terceros superiores al 50%, por lo que las mismas no encuentran justificación en la idoneidad de los medios de los que disponían las empresas del Grupo para la realización de la actividad encomendada.

Como resultado del proceso de fusión, la empresa matriz GPEX se convierte en la destinataria de las encomiendas de sus filiales. Pese a ello, su objeto social estaba constituido por “la realización de todo tipo de actividades de carácter material, técnico o de servicios que le puedan ser encomendadas por cuenta y bajo la supervisión de la Junta de Extremadura, sus organismos e instituciones, a través de los oportunos convenios o protocolos, actuando en nombre y como medio propio de la administración autonómica...”, lo que supone una indeterminación de las actividades concretas que lo constituyen. Esta definición genérica del objeto social se opone a lo previsto por el artículo 117 del Real Decreto 1784/1996, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil y, además, en relación con las encomiendas de gestión, impide valorar la idoneidad de los medios de la sociedad para desempeñar el objeto de las mismas (subepígrafe II.7.8.2.A).

59. En 2011 se produce una situación transitoria, de la que se deduce que hubiera sido aconsejable posponer el proceso de fusión hasta que las sociedades escindidas culminasen las encomiendas de gestión que venían ejecutando, dado lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2010, donde se establece: “*Extremadura AVANTE y sus filiales no podrán adquirir la condición de medios propios o servicios técnicos de la Junta de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*”.

Para la Sociedad Pública de Gestión de la Innovación, S.A., Extremadura AVANTE servicios avanzados a PYMES, S.A. y Fomento de Emprendedores Extremeños, S.A. se sustituyeron las encomiendas de gestión por programas a ejecutar cuyos gastos serían compensados mediante transferencias nominativas, de forma que el objeto de algunas de las actuaciones realizadas por estas empresas, y que venía realizándose por encomiendas han pasado a considerarse objeto de aportaciones dinerarias destinadas a financiar la actividad de las entidades receptoras. No obstante, la naturaleza de las operaciones a realizar es similar, pasando a regularse mediante resoluciones de transferencias lo que anteriormente era objeto de encomiendas de gestión. Esta situación pone de manifiesto que, pese a la imposibilidad establecida para este Grupo, en la citada Ley, de adquirir la condición de medio propio de la Junta, y por tanto de ejecutar las actuaciones objeto, hasta ese momento, de encomiendas de gestión, mediante este sistema se posibilita la continuación de hecho de tales actividades. Además, se corrobora lo ya puesto de manifiesto en el Informe 2008-2009 en relación con la existencia de encomiendas de gestión en dicho periodo cuyo objeto estaba constituido por una finalidad genérica y no como sería preceptivo por una específica y concreta actuación dentro del ámbito competencial de la Administración encomendante.

No consta acuerdo de Consejo de Gobierno que excepcione el límite del artículo 7 de la Ley 4/1987, de 8 de abril, de creación de SOFIEX, correspondiente a la participación en la ampliación de capital de una sociedad.



La Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. y tres de sus sociedades dependientes mantenían importes muy elevados de imposiciones a plazo fijo para rentabilizar su posición de tesorería, 73.662 miles de euros y 46.026 miles de euros, al cierre de los ejercicios 2010 y 2011. Especialmente en el caso de la matriz, las aportaciones realizadas por la Junta a través de ampliaciones de capital en ejercicios anteriores se evidenciaron excesivas, inmovilizando unos recursos que no se correspondían con el volumen de actividad de la sociedad durante los últimos ejercicios. Esta misma situación se produce en el caso de las sociedades Parque de Desarrollo Industrial Norte, S.A. y Parque de Desarrollo Industrial Sur, S.A., en las que las aportaciones de capital realizadas se simultanearon además con la disposición de pólizas de crédito (subepígrafe II.7.8.2.B).

60. Las pérdidas consolidadas del Grupo Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales ascendieron a 29.604 miles de euros en 2010 y a 25.664 miles de euros en 2011. La situación de obtención de pérdidas continuadas, se produce pese a ser el Grupo receptor del 80% en 2010 y 67% en 2011 de las transferencias y subvenciones recibidas por el sector público empresarial (II.7.8.2.D).

61. De los informes de control financiero realizados sobre la actividad de las Fundaciones Jesús Delgado Valhondo y Rafael Ortega Porras, Academia Europea de Yuste, Centro de Cirugía de Mínima Invasión, Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica, COMPUTAEX, Jóvenes y Deporte y Orquesta de Extremadura, se deducen deficiencias comunes como la realización de prestaciones de servicios con proveedores por importes superiores a 18 miles de euros, sin que se apliquen los procedimientos de la Ley de Contratos del Sector Público, la ausencia de elaboración y aprobación de un manual de procedimientos de contratación, la inexistencia de un manual de procesos de selección de personal, o la ausencia de un procedimiento de concesión de subvenciones ajustado a la normativa reguladora.

El Patronato de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión, en sesión de 16 de diciembre de 2008 aprobó un “Plan de Transición del soporte jurídico del Consorcio a la Fundación” y los órganos de gobierno de ambas entidades en sesiones de 14 de diciembre de 2010, acordaron iniciar las actuaciones de planificación, materialización y seguimiento de la citada transición. La coexistencia de estas dos personalidades jurídicas sumidas en el proceso antes descrito está produciendo la confusión de sus actuaciones y dificultando la adecuada justificación de las subvenciones recibidas por cada una de ellas, hasta el punto de que el control financiero sobre la actividad de la fundación en 2010 puso de manifiesto que las subvenciones recibidas por ésta de la Junta, fueron justificadas mayoritariamente con gastos del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, así como que los ingresos de la fundación y el consorcio superan a los gastos por lo que las subvenciones deberían ajustarse a necesidades reales de financiación.



No se han acreditado los criterios y baremos aplicados para la concesión de ayudas de patrocinio deportivo, cuyo pago gestiona la Fundación Jóvenes y Deporte en base a la previa gestión y selección de beneficiarios realizada por la Dirección General de Deportes de la Comunidad.

La Fundación Orquesta de Extremadura no ha acreditado documentalmente los movimientos registrados en la cuenta correspondiente “gerente pagos pendientes de aplicación”, con un saldo deudor de 112 miles de euros al cierre de 2011 y sin variación en 2012. Asimismo, entre los movimientos registrados en esta cuenta en 2011, se ha constatado un pago a un tercero, administrador solidario de una empresa sin relación contrastada con esta Fundación, y proveedora del Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, por importe de 100 miles de euros, que fue restituido con cargo a la cuenta corriente del citado Consorcio (subepígrafe II.7.8.3).

62. En los controles financieros sobre la actividad del ejercicio 2010 de los Consorcios públicos autonómicos INTROMAC, Museo Vostell Malpartida, Museo Etnográfico Extremeño González Santana, CEIC y Patronato Festival de Teatro, se han detectado debilidades o deficiencias tales como la inexistencia de manuales de procedimiento de selección de personal aprobados por órgano competente, procesos de contratación de personal sin garantías del cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, inexistencia de manuales de procedimiento de contratación con terceros y de gestión de ingresos en taquilla.

En las sesiones de sus Consejos Rectores de fechas 1 de junio de 2012, para el Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial y 9 de julio de 2011 para el Consorcio Cáceres 2016, se acordó la disolución de ambos por la imposibilidad de cumplir la finalidad principal para la que fueron constituidos.

Bajo la dependencia del Consorcio Museo Vostell Malpartida se ha constituido la Oficina de Contabilidad de Fundaciones y Consorcios de Mérida que presta servicios administrativos, contables, laborales y/o fiscales a distintas entidades integrantes del sector público (consorcios y fundaciones). No consta el soporte documental de los negocios jurídicos que amparen estas prestaciones en 2010 ni en 2011.

El Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida no ha rendido cuentas debidamente aprobadas por su órgano de gobierno correspondientes a los ejercicios 2006 a 2010. Las cuentas del ejercicio 2011, fueron aprobadas, como se ha expuesto, “sin asumir los miembros del Consejo Rector responsabilidad alguna en los hechos reflejados en dichas cuentas ante las deficiencias que para la confección de la contabilidad ha encontrado el nuevo equipo gestor”. En dichas cuentas se recogen unas pérdidas de 2.264 miles de euros.



El Informe de control financiero realizado por la Intervención General sobre la actividad del Consorcio en el ejercicio 2010 pone de manifiesto limitaciones, que se vienen produciendo desde 2006, entre las cuales destaca la resistencia, excusa y negativa a la labor de auditoría por la Gerencia del Consorcio. A pesar de ello, en las actas de las reuniones del Consejo Rector del Consorcio no se hace mención alguna a estas circunstancias hasta el 5 de octubre de 2011, ello pese a que el artículo 8 de los estatutos del Consorcio atribuye a la competencia del mencionado Consejo recibir la “rendición de cuentas por la Oficina de Gestión del Festival y aprobar su gestión”. De ello se deduce la ausencia de un adecuado control de la marcha económica del Consorcio.

Se acordó la exigencia de responsabilidades por la gestión en el Consorcio en acta de la Comisión Ejecutiva de 29 de febrero de 2012, por la que se propuso además el nombramiento de un nuevo gerente. En mayo de 2012, se presentó denuncia ante la Fiscalía Superior de Justicia de Extremadura, basada en los hechos puestos de manifiesto en el procedimiento de inspección llevado a cabo por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ejercicios 2008 a 2010, denuncia que ha sido dos veces ampliada.

Entre 2011 y 2012, el Consorcio ha sido demandado por siete trabajadores por incumplimiento grave del empresario, siendo las sentencias estimatorias para los trabajadores.

En relación con el desarrollo del festival de teatro que constituye su objeto, cabe señalar que, en los ejercicios 2008 y 2009, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura efectuó la contratación con diferentes empresas, por un importe conjunto de 1.129 miles de euros y 180 miles de euros, respectivamente, de actividades culturales y artísticas a desarrollar dentro de la programación de la 54 y 55 Edición del Festival de Mérida y que, por tanto, forman parte de las actuaciones encomendadas al Consorcio. Por lo que se refiere a los ejercicios fiscalizados, se han detectado seis pagos realizados por la citada Consejería igualmente relacionados con el Festival de Mérida, amparados en la figura del contrato menor. Las prestaciones recibidas, de diversa naturaleza, son de importe idéntico en tres casos, pese a la heterogeneidad de los servicios recibidos, y no contienen sino una descripción general de la prestación recibida, sin detallar precios unitarios o importes de cada uno de los conceptos facturados. En el caso de la “actuación de la orquesta de guitarras eléctricas el 7 de julio de 2011 en Mérida”, se deduce la coincidencia de objeto y suministrador entre la factura recibida por el Consorcio (2.400 euros) y la abonada por la Consejería de Cultura de la Junta (21.181 euros).

El Consorcio ha presentado denuncias ante los tribunales de justicia contra otros tres proveedores, principalmente por facturas presentadas al cobro tanto a la propia Entidad como a la Consejería de Cultura de la Junta, con origen en las mismas prestaciones. Finalmente, el Consejo Rector aprobó el 27 de julio de 2012, un plan de viabilidad y de endeudamiento financiero a largo plazo, cuya autorización fue convalidada con posterioridad a la operación de endeudamiento, por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta (subepígrafe II.7.8.4).



III.11. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

63. En general, en los contratos examinados, las justificaciones de la necesidad para el Servicio público son excesivamente genéricas e imprecisas, por lo que no pueden considerarse adecuadas a los efectos de lo dispuesto en la normativa (subepígrafe II.8.2.A).

64. En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de gran número de contratos no se especifica suficientemente la forma de determinar y/o de valorar las ofertas según los criterios de adjudicación que en el mismo se indican ni la manera de la asignación de puntos de los correspondientes baremos, lo que no es conforme con los principios de publicidad, objetividad y transparencia, rectores de la contratación pública. En otros casos, se procede en la fase de valoración a subdividir los criterios en otros no especificados en los pliegos (subepígrafe II.8.2.E).

65. En varios contratos la determinación del criterio del precio incurre en irregularidades tales como establecerse en función de la baja media, otorgársele una puntuación escasamente relevante sin justificación o dejarse sin efecto su preponderancia al hacerse depender su valoración de la obtención de una determinada puntuación en otro criterio (subepígrafe II.8.2.E).

66. El informe de valoración de las ofertas respecto del contrato de servicio para la planificación y ejecución del plan de medios de la campaña de publicidad “Extremadura como destino turístico” (número 14 del ejercicio 2010), no permite justificar con seguridad las cuantías adjudicadas a cada una de las ofertas presentadas, y se terminó adjudicando el contrato a una oferta que no era la más económica (subepígrafe II.8.2.E).

67. Conclusión eliminada atendidas las alegaciones formuladas.

68. En la ejecución de los contratos de obras, se produjeron frecuentes demoras cuya justificación pone de manifiesto una deficiente preparación administrativa de los contratos de obras (subepígrafe II.8.3.1).

69. En las modificaciones de contratos en ejecución examinadas se incluyeron algunas actuaciones con respecto a las cuales no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos originarios, que pudieran justificarlas a los efectos del artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público (subepígrafe II.8.3.1).

70. En los contratos de obras analizados se ha apreciado, por una parte, una deficiente actuación administrativa en la fase preparatoria de las obras, por cuanto se ha levantado actas de replanteo previo sin haber tenido la seguridad de la disponibilidad de los terrenos (artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público). Por otra parte, no sólo se aprecia la concurrencia de las deficiencias indicadas en el párrafo anterior sino que muchas derivan de deficiencias en su proyección y por tanto no se considera justificada la modificación a los efectos del artículo 202 de la citada Ley (subepígrafe II.8.3.1).



71. En los contratos de gestión de servicios públicos se han apreciado deficiencias en su preparación y tramitación al incluir la posibilidad de incorporar otros interesados después de su adjudicación (contratos 17 y 18/2010), o haber excluido las instalaciones en que debían prestarse los servicios motivando un retraso considerable en su puesta en funcionamiento (contrato 19/2010). Este último también preveía la garantía al adjudicatario del abono del 80% del coste unitario de las estancias contratadas aunque no resulten ocupadas (subepígrafe II.8.3.3).

72. Se han detectado deficiencias en los documentos que deben justificar la ejecución de determinados suministros y servicios, ya sea por la falta de establecimiento en el pliego de la forma de constatación documental de las prestaciones (contrato 4/2010) o porque los documentos remitidos no permiten verificar la completa y correcta ejecución de las mismas, habiéndose detectado también la prestación de un servicio más allá del tiempo establecido para la misma (contrato 11/2011) (subepígrafes II.8.3.4 y 5).

73. En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato 4 del ejercicio 2011 los plazos de ejecución se establecieron mediante la fijación de fechas de inicio concretas que resultaron ser anteriores a las respectivas fechas de adjudicación y formalización de los contratos, lo que hacía imposible al adjudicatario comenzar la ejecución del contrato en la fecha fijada en el pliego y conocida por el resto de licitadores, poniendo de manifiesto la incoherencia y dilación en la tramitación de los expedientes (subepígrafe II.8.3.5).

74. No consta referida la concurrencia de alguno de los supuestos concretos y restringidos justificativos del empleo de un procedimiento negociado sin publicidad a través del cual se adjudicaron los contratos de servicios números 6 a 14 del ejercicio 2011, derivados de un acuerdo marco. En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de dicho contrato marco los criterios se expresaron de manera imprecisa y el precio se estableció sin incluir todos sus componentes al no incluir los costes de antigüedad del personal. Por otro lado, la utilización de este contrato marco no respetó los principios de concurrencia y transparencia, habiéndose adjudicado después servicios sólo a tres empresas de las elegidas previamente, absorbiendo una de ellas el 66% del importe total adjudicado (subepígrafes II.8.2.D y II.8.3.5).

III.12. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

75. En el periodo 2010 y 2011 se produjo la reducción de las dotaciones de los Fondos de Compensación que, en el caso de la Comunidad de Extremadura, implicó reducciones interanuales del 14,35% en 2010 y 40,42% en 2011. Estos porcentajes se sitúan por encima de la media, debido, fundamentalmente, a que el Valor Añadido Bruto por habitante en los correspondientes quinquenios precedentes, aumentó en relación con las restantes Comunidades Autónomas integrantes de los Fondos y en menor medida, al saldo migratorio y a la pérdida de población (epígrafe II.9.1).



76. El criterio de reconocimiento de derechos en concepto de Fondos de Compensación se adapta al previsto por el artículo 8.4 de la Ley 22/2001 reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial y a los Principios Contables Públicos. El total de derechos reconocidos por ambos Fondos asciende a 88.193 miles de euros en 2010, que se reducen a 70.031 miles de euros en 2011, íntegramente cobrados en el periodo. A fin del ejercicio 2011 permanecen pendientes de solicitud dotaciones del ejercicio 2011 por importes de 4.431 miles de euros del Fondo de Compensación y 6.215 miles de euros del Fondo Complementario (epígrafe II.9.2).

77. No se adecua a la finalidad inversora el proyecto denominado “Sociedad de Fomento Industrial”, incluido en el Fondo Complementario de 2010, destinado a la suscripción de acciones en las ampliaciones de capital a realizar por la empresa pública “Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura”. Durante el ejercicio 2010 se han reconocido obligaciones con cargo a este proyecto por importe de 3.153 miles de euros, contraviniéndose lo preceptuado en el artículo 6.2 de la Ley 22/2001.

Durante el periodo fiscalizado se mantiene la práctica de sustituir proyectos asignados a los Fondos de Compensación por otros que presentaban una mayor ejecución, posibilidad prevista en el artículo 7.3 de la citada Ley para aquellos proyectos en los que se dé la imposibilidad de su ejecución por motivos imprevistos. No consta que se haya exigido esta acreditación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que viene permitiéndose la sustitución con el único fin de excluir proyectos no ejecutados en su totalidad.

La principal consecuencia de la sustitución de proyectos es que la consideración de los recursos del Fondo, como financiación condicionada, se limita a las grandes áreas de inversión susceptibles de financiación, pero no afecta a la ejecución de cada proyecto individualmente considerado. Por otra parte, el control de las aportaciones del Fondo de Compensación en función del grado de ejecución de proyectos, prevista por el artículo 8.2 de la Ley Reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, carece de sentido ante la sustitución sistemática de proyectos por aquellos proyectos anuales finalizados a fin de ejercicio (epígrafe II.9.3).

III.13. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

78. Dado que en el momento de ser aprobado el Informe de fiscalización de Extremadura, correspondiente al periodo 2008-2009, las Cuentas Generales de los años 2010 y 2011 ya habían sido formuladas, el análisis se ha concretado en el cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicios 2006 y 2007. No obstante, gran parte de estas recomendaciones fueron reiteradas en el Informe de los años 2008 y 2009.



La Comunidad no ha comunicado expresamente las medidas adoptadas para llevar a cabo el cumplimiento de las recomendaciones formuladas, si bien, del análisis realizado se deduce que no se han producido avances, o éstos no son significativos, en la implantación de módulos del sistema de información contable; en la adopción de medidas necesarias para la formación de cuentas y presupuestos independientes por las entidades con personalidad jurídica independiente integradas en la Administración General; en la modificación de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en orden a introducir la imputación presupuestaria de la variación neta de las operaciones de endeudamiento a corto plazo; en la traslación a contabilidad nacional de las previsiones presupuestarias, de forma que pueda verificarse el cumplimiento de los principios de estabilidad en relación con el presupuesto aprobado; así como en las realizadas al analizar la contratación administrativa.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas dictó Resolución de 29 de octubre de 2012, en relación al Informe antes citado. Partiendo de su emisión en la fecha señalada, cabe indicar que su contenido es, en esencia, común al de las recomendaciones incluidas en dicho Informe de fiscalización de los ejercicios 2006-2007 y cuyo seguimiento aparece detallado con anterioridad.

No obstante lo señalado, sobre la necesidad, recogida en dicha Resolución, de llevar a cabo la adecuación de los sistemas contables al nuevo marco conceptual de la contabilidad pública, tras la aprobación de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, cabe señalar que no ha sido realizada hasta la fecha y se recoge entre las recomendaciones del presente Informe. Además, sobre la adopción de medidas encaminadas a reducir el sector público autonómico de Extremadura, se considera llevada a cabo en los ejercicios fiscalizados, si bien debe continuarse con el proceso de reorganización, especialmente en sectores distintos del empresarial (subapartado II.10).

IV. RECOMENDACIONES

1. La ausencia de mención a plazos de aprobación de las correspondientes cuentas anuales individuales tanto en la normativa autonómica general, como en la específica de creación de las entidades públicas autonómicas, salvo para las empresas y fundaciones, hace necesaria su determinación legal, de forma coherente con los establecidos para la rendición de sus cuentas.

2. Sería conveniente contemplar la modificación de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura en orden a incluir la obligatoriedad de remisión de un informe resumen de las principales conclusiones derivadas de los controles financieros, al menos, en los que se refieren a la actividad económico financiera de las entidades del sector público, de carácter análogo al contemplado por el artículo 166.5 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, en el ámbito del Estado.



3. Debería valorarse la modificación de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura, con el objeto de incluir una norma del mismo tenor que la prevista para el Estado en la disposición adicional primera de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que prevea la remisión anual al Tribunal de Cuentas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del control financiero.
4. Debe extenderse la realización de conciliaciones en relación con todas las cuentas de habilitados y valorar la conveniencia de incluir modificaciones del plan contable, que obliguen a actualizar los saldos reales de las cuentas de los mismos a fin de ejercicio.
5. En orden a obtener la necesaria homogeneidad de la información proporcionada por las distintas entidades integrantes del sector público autonómico, sería conveniente regular el uso obligatorio de la misma aplicación informática para el registro de las relaciones separadas de Inventario por todas las entidades integrantes del sector público, que permitiese un control actualizado por parte del Servicio de Patrimonio.
6. Debe procederse al desarrollo de normas que regulen el registro y la posterior imputación presupuestaria de los gastos procedentes de ejercicios anteriores registrados como acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, previendo un orden de prelación que priorice los gastos de mayor antigüedad, estableciendo requisitos previos de convalidación cuando sea preciso y la implantación de procedimientos que garanticen la obtención de importes contrastados por parte de la Intervención de la Comunidad.
7. Recomendación eliminada como consecuencia de alegaciones.
8. Se hace necesario llevar a cabo las medidas que permitan un mayor control sobre las liquidaciones y recaudación de los distintos conceptos tributarios, por lo que debe implantarse con urgencia el sistema DEHESA de gestión integral de ingresos, además de extender el control financiero a la gestión de ingresos.
9. Debe elaborarse por la Comunidad Autónoma de Extremadura un nuevo Plan que se adapte a los criterios y principios contables contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1037/2010, de 13 de abril.
10. En relación con el empleo de las encomiendas de gestión por la Junta de Extremadura debería:
 - Limitarse la utilización de la encomienda de gestión a aquellas actividades concretas y precisas que permitan un mejor desarrollo de las competencias propias de la administración encomendada, evitando su empleo como instrumento para resolver problemas o disfunciones organizativas o presupuestarias de aquélla, o para la asignación de encargos genéricos que impliquen la ejecución de programas presupuestarios globales.



- Evitarse la aplicación de porcentajes a tanto alzado para la imputación de los gastos generales de la encomienda, ajustándose los mismos al coste efectivo de cada actuación que constituya su objeto.
 - Evitarse la realización de anticipos por la totalidad de los fondos asociados con la encomienda.
 - Modificarse el objeto social de GPEX, S.A., en orden a evitar la fórmula genérica utilizada hasta el momento, para recoger, al menos, las actividades que venían desarrollando las sociedades absorbidas y cuyo desarrollo ha asumido la citada sociedad como resultado de la fusión.
11. Deberían desarrollarse manuales de procedimiento de selección de personal, de contratación con terceros con carácter general para todas las entidades públicas autonómicas no administrativas (empresas, fundaciones y consorcios) que garanticen el cumplimiento de los principios que le son aplicables y su acreditación mediante expedientes completos.
 12. Deben instrumentarse las modificaciones normativas necesarias, en orden a dotar a los entes creados por la Ley 1/2008 de presupuestos y contabilidad independientes o, en caso de que no se considere necesario, proceder a su extinción como entes públicos y definirlos como órganos de los previstos en el artículo 2.2 de la Ley 5/2007.
 13. Sería conveniente acompañar a las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de documentación análoga a la prevista para el Estado por el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que permita traducir el presupuesto aprobado en términos de Contabilidad Nacional.
 14. Debería valorarse la plasmación en un documento formal del desglose de los ajustes al resultado presupuestario que permitiese a la Comunidad Autónoma obtener información precisa sobre todos ellos, en orden a evitar la reiteración en el futuro de aquellos ajustes realizados por la Intervención General de la Administración del Estado, para calcular la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, que puedan tener su origen en diferencias de criterio en su registro contable.
 15. Debería considerarse la modificación del objeto social de la sociedad URVIPEXSA, suprimiendo la mención a la realización de servicios de promoción y gestión de empresas, en tanto que se ha creado un Grupo especialmente diseñado para ello (EXTREMADURA AVANTE).
 16. Dentro del proceso de reestructuración de las entidades del sector público autonómico debería valorarse su extensión a entidades de naturaleza no empresarial. Además, habría de estudiarse un plan de viabilidad del Grupo Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, dada la drástica reducción de su cifra de negocios y los importantes recursos obtenidos de la Junta vía transferencias, máxime cuando el presupuesto de esta última está sometido a un proceso de contención plasmado en los correspondientes Planes Económico-Financieros de Reequilibrio.



17. La definición de las fundaciones integrantes del sector público autonómico incluida la Ley 2/2008 de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, difiere de la establecida por la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en tanto que esta última no contempla el supuesto de la participación mayoritaria por la Administración autonómica en los órganos de gobierno, por lo que debería procederse a la armonización de ambos textos legales en esta materia.

18. Debería extremarse la diligencia a la hora de que en las diversas fases de la contratación se justifiquen debidamente todos aquellos aspectos que la ley requiere, tales como la necesidad de los contratos, la elección de procedimiento y los criterios de adjudicación, determinadas cláusulas de los pliegos que establecen limitaciones o permiten mejoras, los diversos informes de los órganos intervinientes, las modificaciones de los contratos o las prórrogas para la ejecución concedidas.

19. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberían ser más precisos al establecerse los métodos o formas de asignación de los puntos de los baremos correspondientes a los diferentes criterios de adjudicación, de forma que, coherentemente con los principios de publicidad y transparencia, informadores de la contratación pública, todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan preparar y presentar sus ofertas en coherencia con aquellos y, por tanto, con la máxima adaptación a los requerimientos y necesidades específicas de la Administración contratante.

20. Las gestiones necesarias para la adecuada preparación de los contratos de obras, referentes a la redacción, supervisión y replanteo previo de los proyectos, a la disponibilidad física y jurídica de los terrenos afectados y a la obtención de los correspondientes permisos y licencias, deberían realizarse con mayor eficacia y diligencia, de forma que muchas de las circunstancias que impiden u obstaculizan la ejecución de las obras puedan detectarse con la necesaria antelación y resolverse antes del momento en que las obras deban iniciarse. En particular, cuando las obras vayan a ejecutarse en terrenos en los que fundadamente pueda preverse la aparición de restos arqueológicos, la Administración debería realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de las correspondientes autorizaciones y permisos de los organismos competentes, así como para la valoración de los restos arqueológicos existentes antes de la licitación pública de los correspondientes contratos para que los respectivos proyectos se ajusten a la realidad existente y sean plenamente viables.

21. En la valoración de los precios de las ofertas deberían primarse las mayores bajas en coherencia con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos, sin perjuicio de la posibilidad de valorar, además, otros aspectos de las ofertas distintos del precio y de la exclusión de ofertas con bajas temerarias, previa audiencia a los licitadores incurso en presunción de temeridad y de acuerdo con las reglas objetivas y acordes con el principio de economía en la gestión de fondos públicos que se establezcan al efecto en los pliegos.

2.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 27 DE MARZO DE 2014 RELATIVO A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

III. CONCLUSIONES.

1. La Universidad de Extremadura (UEX) no había implantado un sistema de contabilidad analítica en los ejercicios fiscalizados, tal como establece la DA 8ª de la LOU, que otorgaba el plazo de un año para elaborar "un modelo referencial de costes que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las universidades públicas", La UEX dispone únicamente de estudios preliminares tendentes a su futura concreción. En este sentido cabe concluir que en un entorno de consolidación fiscal motivado por las exigencias ineludibles de estabilidad presupuestaria, y ante las dificultades de las administraciones competentes de mantener una senda creciente de esfuerzo fiscal en la financiación de sus sistemas educativos, la introducción de indicadores de mercado y muy especialmente de estructuras de costes, tiene que redundar necesariamente en una mejora de racionalidad y eficiencia en la gobernanza de las mismas. Por lo demás, esta obligación de implantar una contabilidad de costes ha sido establecida por el RD Ley 14/2012, de 20 de abril, con un horizonte temporal que alcanza como máximo el curso universitario 2015/2016, estableciendo la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio (apartado I.4).

2. En el ámbito de la CA de Extremadura no se han alcanzado acuerdos tendentes a fijar los "objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos" de los convenios y contratos-programa a los que alude el artº 81.1 de la LOU, por lo que el modelo de financiación de la UEX se limita a las cantidades presupuestadas anualmente en cada Ley de Presupuestos Generales de la CA en distintas Consejerías, situación que se considera contraria a los principios de eficiencia y racionalidad exigibles a ambas administraciones. A la fecha de elaboración del presente Informe, está en fase de aprobación el Anteproyecto de Ley por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura (apartado I.4).

3. Las cuentas de los ejercicios 2010 y 2011 de la UEX han sido aprobadas y rendidas en ambos ejercicios al Tribunal de Cuentas de acuerdo con los plazos establecidos al efecto. Las cuentas anuales han sido elaboradas de conformidad con el PGCP de Extremadura y comprenden el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del Presupuesto y la memoria, con el alcance que se señala en el apartado III.



4. El Consejo Social está configurado como un órgano colegiado necesario y fundamental en la toma de decisiones de la UEX, situación que contrasta sin embargo con la realidad observada en la fiscalización, en la que destaca la escasa regulación prevista en los Estatutos de la UEX, en la que solo se dedica cuatro artículos, que se remiten a lo dispuesto en la LOU y en la ley autonómica reguladora, así como especialmente el carácter muchas veces testimonial de sus reuniones, en beneficio de las facultades del Consejo de Gobierno, lo que motiva que se produzca una reflexión sobre el futuro de las instituciones universitarias y los órganos rectores de las mismas, a fin de potenciar la eficiencia en la adopción de decisiones y su profesionalización, con los cambios normativos pertinentes que posibiliten una actualización de las estructuras y mejoren la gobernanza de la Universidad. En este sentido se presentó el 21 de junio de 2011 una proposición no de ley instando al gobierno a que impulse los trabajos de la Comisión Mixta sobre gobernanza, constituido por la Conferencia General de Política Universitaria, el Consejo de Universidades, el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado y el Ministerio de Educación (subapartado II.2.1.2).

5. La UEX utiliza como ente instrumental en la promoción y desarrollo de parte de su actividad a la Fundación Universidad -Sociedad, participada íntegramente por ésta y cuyas cuentas conforman la Cuenta General de esta CA. De las actuaciones realizadas se pone de manifiesto que la Fundación debe ser objeto de control por parte del Consejo Social tanto en cuanto a su preceptiva intervención en la aprobación de las actividades encomendadas, como en las correspondientes al control de su actividad económica, especialmente la aprobación de sus presupuestos y posteriormente, sus cuentas y la "liquidación de su presupuesto" (subapartado II.2.1.3).

6. La potestad organizativa de la UEX, reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características y exigencias que del mismo se reputan para la administración pública regional. El Servicio de Control Interno (SCI) está compuesto por cuatro personas, depende orgánica y funcionalmente del Rector, quien tiene también la potestad de nombrar o cesar al responsable de esta unidad. El control interno se ha realizado como función interventora en las modalidades de fiscalización previa, posterior y mixta. No se han emitido informes de fiscalización de las cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2011 (apartado II.2.2).

7. Los presupuestos de la UEX han sido aprobados y publicados de acuerdo con la normativa aplicable, si bien el presupuesto correspondiente a 2011 fue publicado en el DOE el 21 de abril de 2011, por lo que una parte de la actividad desarrollada por la Universidad fue realizada con el presupuesto prorrogado del ejercicio anterior. Además hay que señalar que en ninguno de los dos ejercicios se cumplió con lo dispuesto en el arto 81.4, que señala que "Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma" (apartados II.3.1 y II.5.3).



8. Los créditos iniciales del ejercicio 2010 ascienden a 150.488 miles de euros, mientras que los correspondientes al ejercicio 2011 ascienden a 145.244 miles de euros, donde se aprecia una contención del gasto aprobado. Por su parte, los créditos finales del ejercicio 2010 y 2011 se elevan a 226.604 y 216.163 miles de euros, lo que supone un elevado grado de modificación de los presupuestos iniciales en los dos ejercicios, el 50,6 y 48,8 respectivamente, alterando significativamente los créditos inicialmente aprobados. Esta situación se viene poniendo de relieve en todos los informes emitidos por este Tribunal y debe considerarse contraria a las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria ya la regla de gasto máximo (apartado II.3.1).

9. En la práctica totalidad de las modificaciones presupuestarias producidas en los dos ejercicios, la causa que las motiva es la existencia de situaciones desconocidas en el momento de elaborarse los presupuestos, especialmente en el capítulo 6. Su principal fuente de financiación viene constituida por el remanente de tesorería, por importes de 43.194 y 61.109 miles de euros en cada ejercicio, respectivamente (subapartado I.I.3.1.2).

10. Las obligaciones reconocidas en el período 2007/2011 han aumentado un 15,4%, destacando la evolución de los gastos del Capítulo 6 y los de personal que han aumentado un 17,5% y 13,8%, respectivamente (subapartado I.I.3.2.1).

11. Las obligaciones reconocidas en el 2010 ascienden a 155.564 miles de euros, con un grado de ejecución sobre los créditos definitivos del 68,7%, mientras que en el 2011 ascienden a 151.484 miles de euros, con un grado de ejecución sobre los créditos definitivos del 70,1%. El capítulo 6 del presupuesto de gastos ha tenido un grado de ejecución cercano al 36% de los créditos finales en ambos ejercicios (subapartado I.I.3.2.2).

12. Se han imputado al presupuesto del ejercicio 2010 obligaciones devengadas en ejercicios anteriores (fundamentalmente del ejercicio 2009) por Importe de 1.749 miles de euros. En el ejercicio 2011 estas obligaciones ascienden a 2.346 miles de euros. Por otra parte, se han contabilizado en ejercicios posteriores obligaciones devengadas en 2010 y ~2011, por 2.343 y 1.876 miles de euros, respectivamente. Como se ha señalado en el Informe correspondiente a los ejercicios 2008-2009, con este proceder se deduce la existencia de un procedimiento de traslado en la imputación de determinados gastos de cada ejercicio al siguiente incumpliendo el requisito básico de existencia de crédito en el ejercicio de procedencia, y pretendiendo justificar la existencia de financiación mediante un sistema de gastos con financiación afectada genéricos contrarios a su esencia, por cuanto carecen de unos recursos presupuestarios concretos que los respalden, sin que pueda garantizarse la existencia de remanente de tesorería que pueda financiar dicha imputación de gastos a un ejercicio distinto al que corresponden. La UEX manifiesta que en 2013 ha adoptado los medios para corregir esta deficiencia, lo que se tendrá en cuenta en el Informe correspondiente (subapartado II.3.2.2).



13 El saldo presupuestario ha pasado de ser positivo en el ejercicio 2010 en 18.949 miles de euros a ser negativo en el ejercicio 2011 en 5.102 miles de euros, y se ha producido un resultado presupuestario negativo en los dos ejercicios de 3.679 y 4.966 miles de euros, respectivamente. Como consecuencia de las operaciones reconocidas en ejercicios posteriores, las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2010 están infravaloradas en 594 miles de euros, y las que corresponden al ejercicio 2011, sobrevaloradas por importe de 470 miles de euros y, en consecuencia, tanto el resultado como el saldo presupuestario se encuentran sobrevalorados e infravalorados respectivamente en las mismas cifras (apartado II.3.4 y subapartado I.I.3.2.2).

14 El remanente de tesorería resultante a final del ejercicio 2010 y 2011 asciende a 61.129 y 54.671 miles de euros, respectivamente. Teniendo en cuenta las incidencias observadas en los resultados de la fiscalización, el remanente de tesorería estaría sobrevalorado en 2010 y 2011 en 2.304 miles de euros y 1.834 miles de euros, respectivamente (apartado 11.3.5). En el ejercicio 2010 se han financiado modificaciones presupuestarias con remanente de tesorería no afectado por un importe de 252 miles de euros que carecían de saldo suficiente en su financiación, lo que resulta irregular. La Universidad justifica la existencia de financiación por la Incorporación al remanente no afectado del importe correspondiente al cobro del saldo deudor de 836 miles de euros en concepto de devolución de IVA, inicialmente provisionado, si bien ante esta justificación hay que señalar que el cálculo del remanente de tesorería se realiza con los datos de las cuentas que componen su saldo con los importes que refleje el balance a fin de ejercicio. Por otro lado, en 2011 las modificaciones financiadas con remanente de tesorería han ascendido a 61.109, que constituye todo el remanente afectado a fin de ejercicio anterior (apartado II.3.5).

15 . El coste de la Universidad en 2011 estimado por el Tribunal de Cuentas ha ascendido a 166 millones de euros, de los que 140 corresponden a la enseñanza y 26 a la investigación. El coste de los títulos propios es de 22.929 miles de euros y el de la enseñanza oficial de 116.873 miles de euros, y se distribuye por ramas de enseñanza entre Artes y humanidades, por 11.573 miles de euros, Ciencias, por 15.549 miles de euros, Ciencias de la Salud, por 19.908 miles de euros, Ciencias Sociales y Jurídicas, con un importe de 38.313 miles de euros, e Ingenierías y Arquitectura, por 31.530 miles de euros. El índice de cobertura del coste total de la enseñanza por los alumnos (excluida la aportación del Ministerio de Educación en concepto de becas) es del 10%. El coste del crédito impartido revela que el más elevado es en la rama de Ciencias de la Salud, 4.029 euros, y el más barato en Artes y Humanidades, 2.887 euros (subapartado II.3.6.2).

16 Los costes por curso de un alumno equivalente a curso completo de grado y máster más elevados corresponden a Ciencias. El coste de un graduado oscila en 2011 entre los 19.657 euros de Ciencias Sociales y Jurídicas y los 65.840 euros de Ciencias. En máster, el coste en 2011 oscila entre los 24.572 euros en Ciencias Sociales y Jurídicas y los 82.300 euros en Ciencias (subapartado II.3.6.2).



17 En el año 2011 se procede a la tasación y posterior regularización en el balance de los bienes inmuebles de la UEX, lo que ha supuesto que los terrenos queden valorados en 120.516 miles de euros, con un incremento de 86.725 miles de euros en el valor del suelo, y las construcciones en 277.907 miles de euros, incrementándose su valor en 149.909 miles de euros. En relación con esta regularización del balance hay que concluir que si bien la mera existencia de un inventario actualizado supone una mejora con la situación anterior, hubiera sido preferible acometer la misma según el precio de coste incrementado en su caso por los desembolsos posteriores, evitando los problemas que una tasación en un mercado cambiante suponen, además de su significativa incidencia en las cuentas anuales. Además hay que señalar que no es hasta el ejercicio 2012 cuando se empiezan a dotar las oportunas amortizaciones, de manera que los importes reflejados en balance recogen el valor de reposición neto, de acuerdo con la regularización efectuada. (subapartado II.3.7.1).

18 La UEX mantiene a fin de ejercicio importantes saldos de tesorería en cuentas abiertas en entidades financieras, sin que cuente con un procedimiento establecido a fin de determinar saldos ociosos en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente, con objeto de materializar tales puntas de tesorería en activos disponibles de una mayor rentabilidad. Dado que el art. 108 de la LGHPE establece pautas que tratan de propiciar la coordinación de la gestión de tesorería entre los distintos entes y organismos integrantes del sector público autonómico, hay que concluir que la necesidad de contar con un procedimiento de gestión de tesorería no solo resulta conveniente desde el punto de vista de la eficiencia y racionalidad de la Universidad, sino de obligado cumplimiento a fin de satisfacer las previsiones legales antes señaladas (subapartado II.3.7.1).

19 El resultado económico-patrimonial obtenido en ambos ejercicios ha sido positivo, por 4.741 y 1.739 miles de euros, respectivamente. En el periodo 2007/2011 el margen negativo aumenta significativamente, más de un 25%, pasando de un margen negativo de 91.027 miles de euros a uno, del mismo signo, de 114.113 miles de euros. Se ha comprobado que el margen obtenido como diferencia entre los ingresos ordinarios y los gastos de funcionamiento crece negativamente a una tasa superior a la de los ingresos, por lo que se aprecia un desequilibrio en la evolución de estas magnitudes que necesita corregirse Incidiendo en medidas de contención del gasto de personal (apartado 11.3.8).

20 Las plazas ofertadas por la Universidad para nuevo ingreso en el curso 2011/12 fueron 8.005. Los alumnos que ingresaron fueron 5.328, con una satisfacción de la oferta del 67% de media. Si bien en los grados el número de alumnos nuevos superó en tres de las cinco ramas el 80% de plazas ofertadas, en los másteres la media de plazas cubiertas llegó solo al 23% de media. Ello permite concluir que en el curso 2011/12 se produjo un exceso de plazas ofertadas en las titulaciones de grado de Ciencias y Artes y Humanidades y en las titulaciones de máster excepto en Ciencias Sociales y Jurídicas (apartados 11.4.1 y 11.4.2).



21 La evolución de los alumnos de nuevo ingreso en los últimos cinco cursos ha experimentado un crecimiento del 2%, destacando los crecimientos en las ramas de Artes y Humanidades, que superan el 100%, y en la rama de Ciencias, el 67%. Las otras ramas presentan evoluciones negativas en torno al 5% en el periodo considerado (apartado II.4.2).

22 El estudio comparado de los créditos impartidos indica cómo se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las distintas titulaciones, presentando en el curso 2011/12 una concentración en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingenierías y Arquitectura, ambas con un 31% de los créditos impartidos, mientras que Artes y Humanidades y Ciencias solo recogen, un 12% cada una. Los créditos impartidos han aumentado un 17% entre el curso 2007-2008 y el 2011-12, como consecuencia sobre todo del crecimiento experimentado en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias, un 28% y 18%, respectivamente (apartado II.4.3).

23 El número de alumnos matriculados en el curso 2011/12 asciende a 23.724 sin contar a los doctorados. Los alumnos matriculados en la Universidad han crecido, en los últimos cinco años, un 3% en total, mientras que los créditos matriculados se han reducido un 3% (apartado II.4.4).

24 Los alumnos graduados han aumentado en los últimos 5 años en un 11%, debido fundamentalmente a los aumentos en Ingenierías y Arquitectura y Ciencias Sociales y Jurídicas. Ciencias de la Salud y Ciencias presentan evoluciones negativas en el periodo considerado, que en el caso de Ciencias de la Salud llegan a reducciones del 32%. Los alumnos equivalentes por profesor equivalente oscilan entre los 6 de Ciencias y los 24 de Ciencias Sociales y Jurídicas (apartados II.4.5 y II.4.6).

25 En las cinco ramas de enseñanza y en los cinco últimos cursos analizados la media de créditos impartidos por profesor equivalente a tiempo se mantiene por debajo de los 24 créditos anuales exigidos legalmente, con excepción de Artes y Humanidades en los dos últimos cursos analizados. A pesar de esta situación las medias han mejorado en los dos últimos cursos analizados situándose la media la universidad en 2011/2012 en los 21 créditos. En el curso 2011/12 la media analizada se sitúa entre los 14,71 en Ciencias de la Salud y los 24,60 en Artes y Humanidades. Esta dedicación en docencia del profesorado, unida a que la media de alumnos equivalentes por profesor equivalente es de 14 alumnos por profesor, refleja un sobredimensionamiento de dicho profesorado en relación con el número de alumnos existentes en las ramas de Ciencias de la Salud y Ciencias, las cuales, no obstante, suponen un 26% de los créditos impartidos en el curso 2011-2012. En este sentido se aprecia un aumento, en los cinco últimos cursos, de los créditos impartidos del 17%, sin embargo el personal docente e investigador se ha reducido en un 5% (apartados II.5.4 y II.4.6).



26. Los recursos humanos de que dispone la Universidad (funcionarios y laborales) a 31 de diciembre de 2010 y 2011 ascienden a un total de 3.280 y 3.114 personas, respectivamente. En el periodo 2007-2011 el personal ha experimentado un decremento global de un 3,6%. En el PAS, el aumento del personal funcionario y la disminución del laboral es debida en gran parte a los procesos de funcionarización del personal, mientras que en el PDI la totalidad de la disminución se ha producido en el personal funcionario, debido fundamentalmente a las jubilaciones cuyos puestos no se mantienen y, en menor medida, a ceses de funcionarios interinos cuyos puestos son amortizados (apartado II.5.2).

27 Las retribuciones del personal de la UEX correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al arto 83 de la LOU, son imputadas al capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales) ascendiendo a 8.766 y 8.701 miles de euros en 2010 y 2011, respectivamente, no recogándose en el capítulo 1 (gastos de personal). Para este personal no existen motivos suficientes que amparen el reconocimiento de este tipo de gastos de personal en rúbricas distintas al capítulo 1 (gastos de personal). Relacionado con esta última observación, procede poner de manifiesto que el PDI tiene asignadas las funciones docente e investigadora sin distinción alguna entre ellas; Respecto de esta cuestión, hay que señalar que la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación del PDI a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente (apartado II.5.3).

28. Las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de los ejercicios 2010 y 2011 aprobaron una autorización de los costes de personal de la UEX, de acuerdo con las previsiones del artículo 81.4 de la LOU, que ascendieron en 2010 inicialmente a 93.359 miles de euros, de los que 69.433 miles de euros corresponden a personal docente e investigador (PDI) y 23.926 miles de euros a administración y servicios (PAS), pero que fue modificada a la baja por la Ley 6/2010, resultando unos costes autorizados de 90.688 miles de euros, 67.447 miles de euros para el PDI y 23.241 miles de euros para el PAS. En el ejercicio 2011, la autorización asciende a 90.094 miles de euros, correspondiendo al PDI y al PAS 66.834 y 23.260 miles de euros, respectivamente. Sin embargo la UEX, en la ejecución de sus presupuestos de los dos ejercicios, no ha cumplido con los límites legales establecidos, al incurrir en un coste de personal PAS de la UEX en los ejercicios 2010 y 2011, tanto el imputado en el capítulo 1 como en el 6, de 27.818.863 euros y 27.021.782 euros, respectivamente, por lo que se supera la cifra legalmente autorizada en 4.577.492 y 3.761.988 euros, sin que lo dispuesto en la normativa aplicable permita a la Universidad arbitrar discrecionalmente la imputación de dichos gastos y sustraerse al exacto cumplimiento de la autorización del coste de personal contenido en los artículos 29 y 28 de las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2010 y 2011 (apartados II.3.1 y II.5.3).



29 Aunque se aplicó la rebaja salarial al personal de la Universidad en los términos del Real Decreto-Ley 8/2010, no pudo cumplirse plenamente el objetivo perseguido por el mismo de reducir la masa salarial en un 5% a partir de su entrada en vigor con objeto de destinarlo a disminuir el déficit. Teniendo en cuenta que en el año 2010 la rebaja de un 5% en términos anuales se aplicó durante siete meses y en el año 2011 ya afectó a todo el año, hay que concluir que si bien en 2010 y en 2011 se produce una contención de la masa salarial, del 1% y del 2% respectivamente, teniendo en cuenta las obligaciones reconocidas del Capítulo 1, no se han cumplido con las previsiones establecidas, motivado en 2010 por el crecimiento del personal, y es en 2011 cuando se observa un intento serio de la Universidad en la contención del gasto (apartado II.5.3).

30. En cuanto al cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras, la modificación de la LOU realizada por la L.O. 4/2007, en el sentido de que por las universidades se adoptaran sistemas que permitan alcanzar la paridad en los órganos de representación y una mayor participación de la mujer en los grupos de investigación, hay que señalar que no se percibe en la modificación aprobada por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, sobre las normas electorales ninguna previsión al respecto. Esto no obstante, el Consejo de Gobierno de la UEX aprobó en 2009 el Plan de Igualdad del PAS (apartado II.5.5). Con independencia de esta normativa, de la composición por género de los órganos de gobierno de la Universidad se observa un sesgo a favor del género masculino en todos los órganos analizados. Este sesgo se observa también en el personal PDI, mientras que la tendencia se invierte respecto del PAS, lo que motiva que se aproxime a niveles próximos al equilibrio si se analiza en conjunto la plantilla de personal por género facilitada por la Universidad (subapartado II.2.1.2 y apartado II.5.2).

31 No consta que la totalidad de los contratos hayan sido facilitados al Registro de Contratos del Sector Público, en los términos exigidos por el artículo 308 de la LCSP, actualmente artículo 333 del TRLCSP (apartado II.6.1).

32 En general, las justificaciones de la necesidad para el Servicio público de los contratos examinados o no constan o están redactadas en unos términos excesivamente genéricos e imprecisos, por lo que no pueden considerarse adecuadas a los efectos de lo dispuesto en la normativa (subapartado II.6.2.1).

33 La forma o método de valoración de varios criterios de adjudicación no se especificó en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Esta actuación no es conforme con los principios de publicidad, objetividad y transparencia, informadores de la contratación pública, ni con el de economía en la gestión de fondos públicos en el caso en que era obligatorio (subapartado II.6.2.1).

34 No consta la intervención, ni la propia constitución, de la comisión de expertos para evaluar los criterios de selección susceptibles de valoración mediante juicio de valor cuando alcanzan ponderación suficiente (subapartado II.6.2.1).



35 Los informes de supervisión de algunos de los proyectos son realizados por el mismo redactor del proyecto supervisado (subapartado II.6.2.2).

36 Los plazos iniciales de ejecución de algunos de los expedientes analizados se incumplen, sin que conste justificación o ésta sea suficiente (subapartado II.6.2.2).

IV. RECOMENDACIONES

Dado que en el momento de ser aprobado el Informe de fiscalización de la Universidad de Extremadura correspondiente a los ejercicios 2008-2009, las cuentas de la Universidad de los ejercicios 2010 y 2011 ya habían sido formuladas, se han analizado las medidas tomadas por la universidad para dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el Informe de fiscalización de la Universidad de Extremadura correspondiente a los ejercicios 2006-2007. No obstante, gran parte de estas recomendaciones fueron reiteradas en el Informe de los ejercicios 2008-2009. De las comprobaciones efectuadas se deduce que, en general, no se han adoptado las medidas o implantado las acciones necesarias para proceder a su cumplimiento. A continuación se reiteran las recomendaciones de ejercicios anteriores que siguen siendo válidas en los ejercicios fiscalizados 2010-2011:

1. La Universidad debe adaptar sus sistemas informáticos a las necesidades de información previstas en el PGCP.
2. Sería aconsejable que la Universidad procediese a elaborar los estudios pertinentes para la adecuación de los RRHH a las necesidades reales del servicio público que presta.
3. La Universidad debe adecuar su oferta a la demanda social de [a enseñanza mediante la asignación eficiente de los recursos docentes, ajustando su capacidad productiva a la realidad de su demanda y de su capacidad financiera.
4. Se debería implantar un sistema de contabilidad analítica que permita determinar los costes de las distintas actividades realizadas por la Universidad como soporte necesario para la toma de decisiones.
5. La Comunidad Autónoma debe realizar una adecuada planificación presupuestaria que haga posible atender sin dificultad las necesidades de gasto previstas para cada ejercicio corriente, de manera que la liquidación presupuestaria recoja la totalidad de obligaciones y derechos devengados en el ejercicio en cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria.



6. La Universidad debería realizar un análisis de sus necesidades reales de efectivo a lo largo del ejercicio económico para evitar desfases temporales entre los libramientos de fondos con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma y su aplicación final por parte de la Universidad, toda vez que la acumulación de fondos líquidos en una entidad que se financia fundamentalmente con fondos públicos no obedece a una utilización óptima de los mismos.

7. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberían especificarse con más precisión los métodos o formas de valoración de los puntos correspondientes a los diferentes criterios de adjudicación, de forma que, coherentemente con los principios de publicidad y transparencia, informadores de la contratación pública, todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan conocerlos para preparar las ofertas en coherencia con sus posibilidades y con los requerimientos y necesidades específicas de la Universidad.

Además, de los resultados de fiscalización expuestos cabe destacar las siguientes recomendaciones a tener en cuenta por los órganos de gobierno de la Universidad:

8. A fin de lograr la publicidad y transparencia de los presupuestos de la Universidad, estos deben publicarse en el DOE con expresión de la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma.

9. La Fundación Universidad -Sociedad debe ser objeto de control por parte del Consejo Social tanto en cuanto a su preceptiva intervención en la aprobación de las actividades encomendadas, como en las correspondientes al control de su actividad económica, especialmente la aprobación de sus presupuestos y posteriormente, sus cuentas y la "liquidación de su presupuesto", todo ello en cumplimiento del artº 3 de Ley 1/2010, de 7 de enero, sobre normas reguladoras del Consejo Social de la Universidad de Extremadura y de los artículos 14, 81 Y 84 de la LOU y demás normativa de desarrollo.

10. La Universidad debe presupuestar y ejecutar los gastos de personal con estricto cumplimiento de la normativa aplicable, de manera que no se superen los costes autorizados por las leyes de presupuestos en cumplimiento del artº 81.4 de la LOU, o solicitar formalmente la autorización de un aumento.

11. En cuanto al elevado grado de modificación de los presupuestos iniciales en los dos ejercicios, hay que señalar que dado que las modificaciones presupuestarias suponen siempre una insuficiencia de crédito en el nivel en el que la partida presupuestaria es vinculante, y teniendo en cuenta las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria, que afectan no solo a la fase de elaboración y aprobación de los presupuestos sino también a su ejecución, se estima más acorde con dichos principios y la regla de gasto máximo el que la UEX utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados.



12. La evolución de determinados indicadores observados pone de relieve la existencia de desequilibrios en la tendencia de los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes, así como la dificultad de mantener la financiación pública creciente en un entorno de crisis, lo cual aconseja la adopción por parte de la UEX de medidas de contención de gastos, especialmente de personal.

13. Además de lo señalado en otros ejercicios respecto de la tesorería de la Universidad, se recomienda que la UEX cuente con un procedimiento de gestión de tesorería a fin de realizar una actuación más eficiente y racional, así como necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones legales emanadas de la administración regional.

14. En relación con la contratación, se debería precisar con mayor concreción la necesidad, para el Servicio público, justificativa de la celebración de los contratos por esta universidad.





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la instalación y puesta en marcha de una planta de biomasa de 129,98 MW de potencia térmica, promovida por Ence Energía Extremadura Dos, SL, en Alcántara. (2014060994)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 27 de agosto de 2012, se presentó solicitud de autorización ambiental integrada (en adelante, AAI) por parte de Ence Energía Extremadura Dos, SL, ante la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con CIF B 85981710.

Dicha solicitud tiene como objeto un proyecto que consiste en la instalación y puesta en marcha de una planta de biomasa de 129,98 MW de potencia térmica, diseñada para la generación de 40 MW de electricidad por medio de un turbogenerador, mediante el procesamiento de aproximadamente 360.000 toneladas de astillas de cultivo energético (60 %) y residuos forestales (40 %), según lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La actividad se ubica en la parcela 45 del polígono 7 del término municipal de Alcántara (Cáceres); en una superficie de 868.003 m², de los que 13.418,29 m² están ocupados por edificaciones. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Mediante escrito de 13 de noviembre de 2012, la DGMA envió copia de la documentación de la solicitud de AAI del proyecto de la planta de biomasa de Ence Energía Extremadura Dos, SL al Ayuntamiento de Alcántara y a la Confederación Hidrográfica del Tajo con objeto de que manifestaran si la documentación presentada junto con la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) del proyecto de instalación y puesta en funcionamiento de la planta de biomasa, era conforme para la emisión del informe al que hace referencia los artículos 18 y 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, o bien fuera necesario aportar documentación complementaria.

Asimismo, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, se solicitó en el escrito dirigido al Ayuntamiento de Alcántara según la Ley 27/2006, de 17 de abril, se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones a la DGMA.

Tercero. A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; a fin de dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002,



de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y al artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos (TRLEIA), a los artículos 37 y 51 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorización y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de autorización administrativa, la solicitud de AAI, el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística del proyecto de producción de energía eléctrica (biomasa) de Ence Energía Extremadura Dos, SL, en Alcántara, fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 13, de 21 de enero de 2013. La tramitación simultánea de estos procedimientos descritos anteriormente, implicó que la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía ejecutara el trámite de Información Pública.

Finalizado el trámite de información pública, mediante escrito de 23 de octubre de 2012, la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, remitió a la DGMA la documentación obrante en el expediente administrativo, adjuntando copia de las alegaciones y respuestas a las consultas realizadas durante el periodo de información pública.

Cuarto. Transcurrido el periodo de información pública de la solicitud de AAI, con fecha 17 de abril de 2013, la DGMA solicitó al Ayuntamiento de Alcántara y a la Confederación Hidrográfica del Tajo informes en relación con los artículos 18 y 19 de la Ley 16/2002, y artículo 12 y 13 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se prueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 27 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Alcántara informó el proyecto en cuestión según el artículo 18 de la Ley 16/2002 y 12 del Decreto 81/2011, cuyo contenido se ha considerado en la resolución de la presente resolución.

Por su parte la Confederación Hidrográfica del Tajo remitió con fecha de entrada en el Registro único de la Junta de Extremadura de 16 de diciembre de 2013 informe relativo al artículo 19 de la Ley 16/2002, y 12 del Decreto 81/2011, cuyo contenido se ha integrado a la presente resolución.

Quinto. Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, punto 4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y al Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, las actuaciones en materia de evaluación de impacto ambiental se han incluido en el procedimiento de otorgamiento de la AAI. Mediante resolución de 2 de abril de 2014, la DGMA, formuló Declaración de Impacto Ambiental (DIA) sobre el proyecto de la planta de generación eléctrica con biomasa de Ence Energía Extremadura Dos, SL, en Alcántara.

Sexto. Con fecha de 18 de febrero de 2014 la DGMA se dirigió a Ence Energía Extremadura Dos, SL, al Ayuntamiento de Alcántara, a Iberdrola Generación, SAU a ADENEX y a SEO Bird/Life, para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, du-



rante un plazo de diez días desde la recepción del citado escrito. En este trámite no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.4 del Grupo 3 del Anexo I relativa a "instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal de combustión superior a 50 MW, concretamente instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo I del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado cumplimiento a los trámites legales,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Ence Energía Extremadura Dos, SL, con CIF B85981710, para el proyecto de instalación y puesta en marcha de planta de biomasa de 179 MW de potencia térmica, diseñada para la generación de 40 MW de electricidad por medio de un turbogenerador a ubicar en Alcántara (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 12/005.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad y suelos contaminados
1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento de maquinaria (instalaciones de generación de electricidad y parque de madera)	13 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases plásticos contaminados con productos químicos, así como envases metálicos contaminados como por ejemplo hidrocarburos, productos químicos, disolventes, etc	15 01 10
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	Absorbentes y textiles (trapos, materiales absorbentes, filtros, etc) contaminados con hidrocarburos, pinturas y barnices	15 02 02
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Tubos fluorescentes	20 01 21

LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Materiales inadecuados para el consumo o elaboración	Material desechable en el proceso productivo	02 03 04
Residuos de corteza y corcho	Material desechable del parque de madera	03 01 01
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04	Material desechable del parque de madera	03 01 05
Cenizas del hogar, escorias y polvo de caldera	Proceso de combustión	10 01 01
Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada)	Proceso de combustión	10 01 03
Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión.	Desulfuración de gases de combustión.	10 01 05
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 10 01 20	Depuración de Aguas residuales	10 01 21
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración	Refrigeración	10 01 26
Envases de papel y cartón	Mantenimiento (desembalado de equipos, piezas y otros materiales)	15 01 01



Envases de plásticos	Mantenimiento (desembalado de equipos, piezas y otros materiales)	15 01 02
Envases de madera	Mantenimiento (desembalado de equipos, piezas y otros materiales)	15 01 03
Envases de metal	Mantenimiento (desembalado de equipos, piezas y otros materiales)	15 01 04
Mezcla de residuos municipales	Oficinas/Comedor/Mantenimiento	20 03 01

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado relativo al plan de ejecución y acta de puesta en servicio de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGMA procederá entonces a la inscripción de la instalación industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
9. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
10. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por

tiempo inferior a 2 años y mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

11. Previamente a la construcción de las balsas de retención de aguas depuradas y de pluviales del parque de madera, deberá presentarse estudio hidrogeológico que garantice que justifique la correcta ubicación de dichas balsas.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, siempre que sea posible, las emisiones serán liberadas al exterior de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición del foco 1, según numeración del apartado b.2, cumplirán los requisitos establecidos en la norma UNE-EN 15259:2008 compatibles con los indicados en la Orden de 18 de octubre de 1976.

2. El complejo industrial consta de un foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los sistemas de minimización de la contaminación atmosférica de los que deberán disponer.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de 129,98 MW de potencia térmica. Chimenea de dispersión, precipitador electrostático para el control de partículas y sistema de desulfuración seca	A	01 01 02 00	×		×		Biomasa	Calentamiento de agua para generación de vapor

3. Las emisiones canalizadas por el foco de emisión corresponden con los gases de combustión de biomasa procedentes de la caldera de 129,98 MW de potencia térmica. En los momentos en los que se ponga en funcionamiento el quemador auxiliar de gas natural con el que cuenta la caldera, las emisiones canalizadas por este foco corresponderán a los gases de combustión de gas natural. Sin embargo, este quemador auxiliar solo se pondrá en funcionamiento durante los arranques en frío de la caldera. No obstante, la utilización de combustible auxiliar no podrá superar el 10 % del total de energía primaria utilizada, medida por el poder calorífico inferior, de acuerdo al artículo 2.2. del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléc-



trica en régimen especial. Esta cantidad deberá justificarse mediante memoria presentada ante esta DGMA anualmente, entre el 1 de enero y el 31 de marzo.

Para este foco de emisión se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	200 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	200 mg/Nm ³
Partículas	20 mg/Nm ³
Monóxido de Carbono, CO	250 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento (6 % de O₂).

Los valores límite de emisión indicados serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo relativo al seguimiento de las emisiones al medio ambiente de esta resolución. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia al contenido de oxígeno indicado.

4. El titular deberá cumplir, el Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, y se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera de las refinerías de petróleo; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; y la Orden ITC/1389/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los procedimientos de determinación de las emisiones de los contaminantes atmosféricos SO₂, NO_x y partículas procedentes de las grandes instalaciones de combustión, el control de los aparatos de medida y el tratamiento y remisión de la información relativa a dichas emisiones (determinados aspectos de esta Orden han sido precisados por la Resolución de 8 de julio de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía).

A la vista de los resultados obtenidos, podrá establecerse un nuevo VLE para el CO, el cual se ha establecido basándose en el capítulo 5 relativo a instalaciones de biomasa del Documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles en el ámbito de las grandes instalaciones de combustión publicado por la Comisión Europea en julio de 2006, cuya dispersión modelizada deberá cumplir en todo caso los niveles de calidad del aire ambiente.

Las operaciones de descarga, almacenamiento y manipulación de biomasa y cenizas constituyen focos de generación de emisiones de partículas a la atmósfera. Por ello se deberán adoptar las siguientes medidas para minimizar estas emisiones:



- Uso de equipos de carga y descarga que minimicen la altura de la caída de las materias hasta sus almacenes especiales.
 - Sistemas de pulverización de agua para reducir la formación de polvo fugitivo de las áreas de almacenamiento.
 - Con el fin de impedir las emisiones de polvo en las tareas de transporte, se usarán transportadores cerrados y bien diseñados en los puntos de transferencia del transportador.
5. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de depuración de gases de combustión constituido por un precipitador electrostático y sistema de desulfuración seca. Estos medios de control serán sustituidos cuando no se garantice el cumplimiento de su función.
6. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
7. No se autoriza ningún sistema de by-pass en las salidas de gases contaminantes a la atmósfera.
8. Los focos relativos a las torres de refrigeración emiten a la atmósfera, mayoritariamente, vapor de agua. Estas emisiones no son significativas, no obstante, a fin de minimizarlas y de evitar la formación de penachos de vapor visibles deberán emplearse torres de refrigeración con las siguientes características:
- Deberán emplearse torres de refrigeración en las que la humedad relativa del aire de salida se reduzca antes de su emisión a la atmósfera.
 - Velocidad de salida del aire suficiente como para evitar que el penacho alcance el nivel del suelo sin dispersarse antes.
- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

I. Datos del titular de la autorización

NOMBRE	ENCE ENERGÍA EXTREMADURA DOS SL
NIF	B-85981710
DOMICILIO	Paseo de la Castellana 35, planta 1. ^a
CÓDIGO POSTAL	28046
MUNICIPIO	Madrid
PROVINCIA	Madrid
TELÉFONO	913378503

II. Datos del vertido:

Procedencia:	Planta de biomasa de Alcántara
Municipio:	Alcántara
Provincia:	Cáceres
Naturaleza del vertido:	Agua residual industrial



CNAE 2009	35.19 Producción de energía eléctrica de otros tipos (CNAE-93: 40.10, grupo 1, clase 1)
Característica del vertido	Industria clase 1
Categoría IPPC	1.1.
Medio receptor:	Embalse de José María de Oriol-Alcántara II-arroyo de la torre (ID= 1470)
Calidad ambiental del medio receptor:	Zona de categoría I, según clasificación del Anexo IV del RDPH y la Orden de 13 de agosto de 1999 – Plan Hidrológico de cuenca del Tajo, BOE 207 de 30/08/1999)
Localización:	Polígono 4. Parcela 9001. Coordenadas UTM (Huso 30-ETRS89) UTM: X = 166.987; Y = 4.407.078; Z =220 Hoja plano E 1/50.000:648 (9-26)

III. Caudales y Valores Límites de Emisión.

1. Caudales autorizados:

Caudal máximo diario: 423 m³/año.

Volumen máximo anual: 113.530 m³/año.

2. Las características de emisión del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor. En todo caso, se cumplirán los siguientes límites máximos de emisión, en el PC 1, antes del vertido final:

- pH: entre 6 y 9 ud pH.
- Sólidos en suspensión: ≤ 35 mg/l.
- DBO5: ≤ 25 mg/l.
- DQO: ≤ 125 mg/l.
- Hidrocarburos totales: ≤ 5 mg/l.
- Conductividad: ≤ 1.200 μS/cm.
- Temperatura: ≤ 30 °C.

Adicionalmente se cumplirán los siguientes límites máximos de emisión tras el tratamiento de las aguas residuales del denominado flujo n.º 2 "aguas sanitarias", en el PC 3:

- Sólidos en suspensión: ≤ 35 mg/l.
- DBO5: ≤ 25 mg/l.
- DQO: ≤ 125 mg/l.

Por último, se cumplirán los siguientes límites de emisión de la aguas que reciben tratamiento en el separador de hidrocarburos, en el PC 5:

- Hidrocarburos totales: ≤ 5 mg/l.

Sin perjuicio de que a la vista del impacto ambiental producido en el medio receptor, se fijen condiciones más restrictivas en la autorización, o que en su día haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de cuenca, o cualquier norma legal vigente.

3. Los valores límites de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.
4. En cualquier caso, las características de emisión del vertido serán tales que permitan la consecución del buen estado de las aguas, de acuerdo con los objetivos ambientales y las normas de calidad ambiental previstos en el Plan Hidrológico de cuenca y en las restantes disposiciones legales de aplicación.

IV. Instalaciones de tratamiento.

1. Localización:

Situación de las instalaciones:

Nombre de la Instalación: EDAR PLANTA DE BIOMASA ALCÁNTARA.

Término municipal: Alcántara.

Provincia: Cáceres.

Situación: Polígono 7. Parcela 45. Coordenadas UTM (Huso 30): X = 164.041, Y = 4.408.051. N.º Hoja plano E 1/50.000: 648 (9-26).

2. Descripción.

Descripción del proceso productivo.

La planta está diseñada para la producción de 40 MW de electricidad por medio de un turbogenerador, a partir del procesamiento en continuo de aproximadamente 360.000 t de astillas de cultivo energético (chopo) más residuo forestal, en un 60 % y 40 % respectivamente.

Previo al consumo de las astillas en la caldera, estas tienen un almacenamiento para asegurar un abastecimiento de la caldera. Las astillas se recogen en dos naves silo con una capacidad total de 16.500 m³. Los silos estarán dotados de un sinfín en su parte inferior para la salida de las astillas hasta el conjunto de cintas transportadoras que las llevará a la cámara de combustión de la caldera.

En la planta de tratamiento se lleva a cabo la recepción y alimentación de biomasa para la planta de generación. El tratamiento de la biomasa consistirá en el proceso de trituración, que transforma la biomasa en forma de pacas o astillas, en biomasa con la granulometría adecuada, para su consumo en la caldera de la planta de energía.

La obtención de la energía eléctrica se lleva a cabo a través de la combustión de las astillas en una caldera de vapor de lecho fluido burbujeante. Los humos de la combustión se hacen circular por el cuerpo de la caldera para ceder su energía calorífica al agua/vapor que circula por los tubos del precalentador, calderín de generación de vapor y sobrecalentador.

De este modo el agua de alimentación que entra en la caldera cambia de fase y alcanza las condiciones necesarias para entrar en el cuerpo de la turbina, a 90 bares de presión y 480 ° C de temperatura, generando un caudal de vapor de 180 t/h para obtener una energía mecánica en el eje de la turbina que conectada con el eje del alternador, con una potencia de bornes de 40 MW, permitirá la generación de energía eléctrica.

La refrigeración se realizará mediante un sistema de ventilación formada por aerocondensadores.

En la parcela se empleará una subestación con tres transformadores, uno principal con relación 11/45 kV y una potencia de 50 MA, un segundo con relación 11/6.3 kV para suministro interior a la planta y un tercero con relación 20/0.4 kV para el socorro de la planta.

El agua necesaria para el correcto funcionamiento de la planta provendrá del Embalse de José maría de Oriol-Alcántara II, en la zona de desembocadura del río Alagón, y será conducida a la instalación a través de una tubería de captación de unos 4.034 m de longitud.

Flujos de aguas residuales:

- Flujo n.º 1: Aguas del circuito de refrigeración (discontinuo 12 m³/h).
- Flujo n.º 2: Aguas sanitarias (0,15 m³/h).
- Flujo n.º 3: Aguas de lavado de los filtros de arena utilizados en el pretratamiento de agua de toma (0,61 m³/h).
- Flujo n.º 4: Mezcla de aguas ácidas y básicas procedentes de la regeneración de las resinas de intercambio iónico. (4,7 m³/h).
- Flujo n.º 5: Purgas de la caldera y pérdidas (2,8 m³/h).
- Flujo n.º 6: Riegos, drenajes y baldeos (0,5 m³/h).
- Flujo n.º 7: Aguas de los servicio y la limpieza de equipos (0,5 m³/h).
- Flujo n.º 8: Aguas de lavado químico de la caldera y lavado off-line de la turbina (cada 4-5 años).
- Flujo n.º 9: Flujo aceitoso procedente de drenajes y limpieza de zonas aceitosas: área de turbina, área de caldera, área de talleres, zona de talleres y almacenes (1 m³/h).
- Flujo n.º 10: Aguas pluviales potencialmente contaminadas (vertido discontinuo).
- Flujo n.º 11: Aguas pluviales limpias a balsa de efluentes.
- Flujo n.º 12: Excedente pluviales limpias.
- Flujo n.º 13: Fracción líquida del espesamiento de fangos de depuradora.
- Flujo n.º 14: Fracción líquida de los fangos deshidratados en filtro prensa (F13 + F14 = 1 m³/h).

Descripción de las instalaciones:

El conjunto de las aguas residuales generadas en la planta se conducirá hasta una balsa final de homogeneización en la que se mezclarán y neutralizarán todos los flujos antes de llevarse a cabo el vertido final.

- Balsa de homogeneización de 45,4 m³ de volumen útil total dividida en dos compartimentos (flujo n.º 1-11, 13-14).
- Sistema de ajuste de pH, mediante adición de ácido sulfúrico y/o sosa.
- Equipo de bombeo (2+1).
- Arqueta de control y toma de muestras – PC1.



- Caudalímetro y sistema de control en continuo de aguas tratadas (conductímetro, turbidímetro, medidor de temperatura y pHmetro) con by-pass a la balsa de retención-emergencia.

La balsa de homogeneización cuenta con dos compartimentos. El agua llegará al primer compartimiento de la balsa hasta llegar a un nivel predeterminado, aproximadamente 18.000 litros netos (diferencia entre la sonda de máxima y de mínima), donde mediante una sonda de máximo nivel dispuesta a tal efecto, se accionará la bomba del segundo compartimiento, la cual desalojará el agua de este segundo compartimiento hasta la tubería de desagüe general. Una vez que el agua ha alcanzado la sonda de mínima del segundo compartimiento, se parará la bomba de este compartimiento cerrado su salida y se accionará la bomba el primer compartimiento, transvasando el agua desde el primer compartimiento al segundo. En este segundo compartimiento se lleva a cabo una decantación de sólidos y un ajuste de pH.

Las aguas residuales generadas en la planta pueden clasificarse en tres grupos en función de la similitud de sus características para ser recogidas y sometidas a un tratamiento por separado, antes de ser conducidas a la balsa de homogeneización final.

- Tratamiento de los efluentes procedentes del sistema de refrigeración, ciclo de vapor, planta desmineralizadora y rechazos del espesador y el filtro prensa (flujos n.º 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 13 y 14):
 - Balsa de neutralización (flujo n.º 4).
 - Balsa de recogida de efluentes (flujo n.º 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 13 y 14).
 - Arqueta de control y toma de muestras a la salida de la balsa, PC4.
- Tratamiento de las aguas sanitarias (flujo n.º 2) 2 unidades:
 - Arqueta de desbaste de gruesos de 30 mm de separación entre barrotes.
 - Cámara separadora de aceites y grasas.
 - Equipo compacto compuesto por reactor biológico por fangos activos de baja carga (aireación prolongada) de 5 m³ con decantador-clarificador.
 - Equipo de filtración (1 filtro de arena con retro-lavado y 1 filtro de carbón activo).
 - Arqueta de control y toma de muestras – PC3.
- Tratamiento de efluentes grasos (flujo 7,9 y 10):
 - Separador de hidrocarburos de 3 cámaras y obturador automático (2 unidades).
 - Arqueta de control y toma de muestras –PC5.
- Red de pluviales limpias (flujo n.º 12)
 - Tanque de tormentas de 25 m³.
 - Arqueta de control y toma de muestras PC1.

Una vez lleno el tanque de tormenta, las aguas pluviales se incorporan al emisario de evacuación aguas debajo de la arqueta de control PC1 y del sistema de control en continuo.



- Balsa de retención – emergencia de 750 m³, que servirá de pulmón ante una eventual avería del sistema de depuración de la instalación, con una capacidad de almacenamiento de vertido correspondiente a 2,4 días de funcionamiento de la planta.
- Tratamiento de fangos:
 - Espesador.
 - Bombeo de fangos.
 - Silo de cal.
 - Dosificación de coagulante.
 - Filtro prensa.
 - Almacenamiento de fangos en contenedores.
 - Destino de los fangos: gestor autorizado.

Colector de evacuación e infraestructura del punto de vertido:

- El colector de evacuación consiste en una tubería soterrada realizada en polietileno de diámetro 400 mm con una longitud total de 3.335 m desde las instalaciones de tratamiento ubicadas en la parcela 45 del polígono 7 del t.m. de Alcántara (Cáceres) hasta el punto de vertido (coordenadas UTM Huso 30-ETRS89: X = 1666.994, Y = 4.407.078), al embalse de José María de Oriol – Alcántara II (arroyo de la Torre), en la parcela 9001 del polígono 4 del t.m. de Alcántara.
- Se dispondrá de una arqueta para la inspección y control del vertido, fuera de la planta de biomasa que se ubique en las cercanías del punto de vertido. La evacuación del vertido al embalse se realizará de forma sumergida, ya que se considera que este mecanismo producirá un menor impacto en la zona, a una cota en torno a los 2-3 de profundidad y realizándose de manera que se evite la erosión del fondo del embalse.

De acuerdo con la documentación técnica presentada, suscrita por el Ingeniero Industrial D. Pablo Duarte Cavanilles, mientras no se oponga a lo establecido en la presente autorización.

3. Actuaciones complementarias.

- a) Se deberán mantener en perfecto estado de mantenimiento las arquetas de control PC1, PC3 y PC5, de los efluentes, al objeto de permitir la toma de muestras en todo momento en cada uno de los procesos y antes del vertido final.
- b) Se deberá disponer y mantener en perfecto estado de mantenimiento el sistema de control en continuo de temperatura, pH, conductividad y turbidez para las aguas tratadas.
- c) Se deberá mantener en perfecto estado de mantenimiento el sistema de medición de caudales que deberá permitir el registro totalizado y en continuo de los volúmenes vertidos al dominio público hidráulico.
- d) Se deberá disponer de un vallado perimetral de las instalaciones de tratamiento o de cualquier sistema que impida el acceso a las mismas de cualquier persona no autorizada.

- e) La evacuación del efluente tratado en las instalaciones de depuración se realizará a través de una estructura en el punto de vertido que no suponga un obstáculo al normal desagüe del caudal circulante por el medio receptor, ni un deterioro de sus taludes o márgenes y se realizará respetando las servidumbres legales establecidas en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
4. Plazo de ejecución de las obras e instalaciones.
1. Las obras e instalaciones que se describen en el condicionado de la presente autorización y en la documentación técnica, quedarán totalmente terminadas en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha por la que se otorgue la autorización ambiental integrada.
 2. Una vez finalizadas las obras se notificará a la Confederación Hidrográfica del Tajo para proceder a su reconocimiento final y levantar la correspondiente acta. Una vez aprobada ésta, comenzará el plazo de vigencia de la presente autorización en lo referente al vertido al dominio público hidráulico.
1. Programa de control y seguimiento.
1. El titular de la autorización deberá informar a la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual deberá remitir los siguientes informes:
 - a. Declaración que acredite los parámetros condiciones de vertido: el titular de la autorización deberá acreditar ante el Organismo de cuenca las condiciones en que vierte, y estos datos estarán certificados por una Entidad colaboradora, según lo definido en el artículo 255 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, La certificación por la Entidad Colaboradora alcanzará, como mínimo, a los siguientes datos y/o actuaciones:
 - Toma de muestras y análisis del efluente final en el PC1: Se tomarán 24 muestras al año a intervalos regulares, sobre las que se determinarán los parámetros que expresamente se limitan en la condición III.2 de esta autorización para el PC1. Cada una de las muestras se tomará durante un periodo de 24 horas, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares, en la arqueta de control del efluente. Los resultados analíticos obtenidos, junto con el registro de caudales, deberán remitirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo, antes que finalice el mes siguiente a aquél en el que haya tenido lugar la toma de muestras.
 - Toma de muestras y análisis del efluente final en el PC3: Se tomará 1 muestra, sobre la que se determinarán los parámetros que expresamente se limitan en la condición III.2 de esta autorización para el PC3. Los resultados analíticos obtenidos, deberán remitirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo, antes que finalice el mes siguiente a aquél en el que haya tenido lugar la toma de muestras.
 - Toma de muestras y análisis del efluente final en el PC5: Se tomará 1 muestra, sobre la que se determinarán los parámetros que expresamente se limitan en la condición III.2 de esta autorización para el PC5. Los resultados analíticos obteni-



dos, deberán remitirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo, antes que finalice el mes siguiente a aquél en el que haya tenido lugar la toma de muestras.

- Elementos de control: lectura de los sistemas principales de control de las instalaciones de tratamiento.
- Incidencias y observaciones sobre el estado de mantenimiento y explotación de las instalaciones de tratamiento y evacuación, en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta autorización.

— Datos e información sobre la gestión de los lodos.

b. Declaración anual: El titular de la autorización deberá remitir en el primer trimestre un informe con el resumen de los datos de seguimiento y explotación de las instalaciones de tratamiento.

2. Incidentes: Se comunicarán de forma inmediata al Organismo de cuenca, indicando las actuaciones y medidas que se pongan en práctica.

3. Libro de control: Se habilitará y mantendrá al día un libro de análisis e incidencia, foliado y autorizado en su primera página por parte del Organismo de cuenca, o, en su defecto, se deberá disponer de un registro informático de dichos datos, siempre y cuando dicho sistema de registro se encuentre integrado dentro de un Sistema de Calidad homologado, o que disponga de un procedimiento que regule su uso, funcionamiento y mantenimiento, y garantice la fiabilidad de los datos del registro informático.

2. Plazo de vigencia de las condiciones de vertido.

Será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la resolución por la que se aprueba el Acta de Reconocimiento Final otorgada por el Organismo de cuenca, entendiéndose renovada por plazos sucesivos de igual duración, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento. La renovación no impide que cuando se den otras circunstancias, el Organismo de cuenca proceda a su revisión, de acuerdo con los artículos 261 y 262 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. Canon de control de vertidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el artículo 289 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, el importe del canon de control de vertido (C) es el resultado de multiplicar el volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P).

$$C = V \times P$$

Donde:

$$V = 113.530 \text{ m}^3/\text{año.}$$



$P = \text{Precio básico por m}^3 (p) \times \text{Coeficiente de mayoración o minoración (K)}$ con $p = 0,04132$ euros/m³, para agua residual urbana y K es el resultado de multiplicar los factores correspondientes a los siguientes apartados:

	Descripción	Factor
Características del vertido	Industrial Clase I	1
Grado de contaminación del vertido	Industrial con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en Zona de categoría I	1,25

De donde;

$$K = 1 \times 0,5 \times 1,25 = 0,625$$

$$P = 0,04132 \times 0,625 = 0,025825 \text{ euros/m}^3$$

$$\begin{aligned} \text{Canon de control de vertido (C)} &= 113.530 \text{ m}^3/\text{año} \times 0,025825 \text{ euros/m}^3 \\ &= 2.931,91 \text{ euros/año} \end{aligned}$$

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto el ejercicio en que se produzca la autorización del vertido o su cese, en cuyo caso se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior. El abono deberá realizarse cuando se reciba la correspondiente liquidación y en las condiciones en ella establecida.

4. Causas de revisión, modificación y revocación de la autorización.

1. En el caso de que se den alguno de los supuestos de revisión establecidos en el artículo 261 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y existan circunstancias que justifiquen la modificación de la autorización ambiental integrada en lo relativo al vertido al dominio público hidráulico, el Organismo de Cuenca requerirá al órgano ambiental competente del gobierno de Extremadura, mediante informe vinculante, el inicio del procedimiento de modificación en un plazo máximo de veinte días, según el artículo 26 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrado de la contaminación.
2. La autorización ambiental integrada, en lo referente al vertido al dominio público hidráulico, podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones relacionadas con el mismo. En tal caso, el Organismo de cuenca comunicará la revocación mediante informe preceptivo y vinculante al órgano ambiental competente del Gobierno de Extremadura, a efectos de su cumplimiento, según lo dispuesto en la disposición final segunda de la Ley 16/2002.

5. Medidas en casos de emergencia.

En el caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto que por fuerza mayor tuviera que verse de forma no autorizada, se deberá comunicar de forma inmediata la incidencia y se tomarán todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse. No obstante, estas circunstancias excepcionales no deben ser causa de incumplimiento de las condiciones fijadas para el vertido de esta autorización.



Asimismo, en caso de paradas súbitas o programadas de la estación depuradora de la planta, el titular deberá poner en marcha la balsa de retención/emergencia de 6.300 m descrita en la condición IV, con capacidad suficiente para retener el vertido generado en 3 días.

6. Responsabilidad civil, penal y medioambiental.

1. Responsabilidad civil: daños al dominio público hidráulico y en particular en cultivos, animales, personas o bienes, quedando obligado a su indemnización.
2. Responsabilidad penal: la derivada de la legislación reguladora del delito ecológico.
3. Responsabilidad ambiental: de acuerdo con lo estipulado en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

7. Otras condiciones.

1. De acuerdo con el artículo 249.3. del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, esta autorización en materia de vertidos no producirá plenos efectos jurídicos hasta que el Organismo de cuenca apruebe el Acta de Reconocimiento Final favorable de las obras e instalaciones autorizadas.

En caso de que las obras correspondientes a las instalaciones de depuración y evacuación no se realicen dentro del plazo indicado en la condición quinta o el Acta de Reconocimiento no resulte favorable, este organismo dejará sin efecto la autorización en lo referente al vertido al dominio público hidráulico, lo que dará lugar a la emisión de un informe preceptivo y vinculante al órgano ambiental competente del Gobierno de Extremadura, a los efectos oportunos.

2. Los lodos y residuos producidos deberán ser retirados por un gestor autorizado de residuos en razón de su naturaleza y composición, o evacuados en una planta de tratamiento de residuos de este tipo, autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, el transporte, destino y uso final, deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento, y sin afectar a la calidad de las aguas del Dominio Público Hidráulico.
3. Esta autorización es independiente de cualquier otra que pudiera proceder y se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres legales existentes. Asimismo será independiente de cualquier otra que fuese procedente en derecho de acuerdo con el ordenamiento jurídico regulador de la Administración Autonómica, Municipal y específico de los órganos de la Administración Central sectorialmente competente por razón de su objeto.
4. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y el rendimiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación.
5. El titular de la autorización deberá prestar al personal acreditado por la Confederación Hidrográfica del Tajo toda la información necesaria y facilitar el acceso a las instalaciones en el momento que se considere preciso por el Organismo de cuenca para el desempeño de su función de control y seguimiento de las condiciones que se autori-



zan. En caso de no garantizarse el acceso en cualquier momento a las instalaciones de control de vertido, dichas instalaciones deberán estar diseñadas para permitir que el personal que realice las comprobaciones pueda efectuar su trabajo desde el exterior de las mismas.

6. En caso de comprobarse el mal funcionamiento de las instalaciones de tratamiento, y sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador. Se podrá requerir al titular para que tome las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones en un plazo determinado. En caso de incumplimiento de este requerimiento, el Organismo de cuenca podrá proponer al órgano competente la suspensión cautelar y temporal de la actividad que produce el vertido.
 7. Si la práctica demostrase ser insuficiente el tratamiento autorizado, la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá exigir que el autorizado proceda a ejecutar las obras e instalaciones necesarias para complementar o ampliar el tratamiento existente.
 8. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá ejercer, a efectos de comprobar la incidencia del vertido en la calidad del medio receptor, la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo por cuenta del autorizado las tasas que por tal motivo sean de aplicación.
 9. Se prohíbe efectuar cualquier construcción distinta de las que figuren en la documentación técnica aportada y en estas condiciones, sin previa autorización de esta Confederación Hidrográfica del Tajo.
 10. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Medioambiental y demás de carácter social, así como a la normativa reguladora de las tasas y precios públicos.
 11. No se podrán transferir o arrendar a terceros los derechos que otorga la presente autorización, salvo que previamente sea autorizado por el Organismo de cuenca.
 12. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, podrá dar lugar a la revocación de la Autorización ambiental integrada, en lo referente a vertido, según lo establecido en el punto 2 de la condición 9.ª de este apartado.
 - d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación
1. El titular de la instalación industrial atenderá, en su caso, al cumplimiento de la normativa relativa a la prevención y control de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en particular el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio; de la normativa e instrucciones técnicas complementarias relativas al almacenamiento de productos químicos, en particular el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril; y de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y al trasiego de los combustibles, en particular aquellas que recoge la ITC MI-IP 03, relativa a "Instalaciones petrolíferas para uso propio", aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre.

2. En todo caso, en los almacenamientos de sustancias y preparados líquidos, de entre los indicados, se dispondrá de sistema impermeable y estanco de recogida de fugas y derrames.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La instalación funcionará en horario diurno y nocturno, conforme a lo establecido en el estudio del impacto acústico.
3. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión previsto, dB (A)
Caldera	90
Sistema filtrado humos	90
Bomba de condensado	85
Bomba de agua de alimentación	85
Motores torres refrigeración	85
Bombas de agua de circulación	85
Cinta transportadora de astilla	80
Turbina	90
Ventilador tiro forzado	85
Compresor	85
Transformador de evacuación	90
Reclamador de cadenas y rodillos de nivelación	90
Triturador de doble rotor	95
Triturador de rotor de alta velocidad	95
Separador electro magnético superior	90
Transportador separados de piedras	90
Máquina de cribado de discos	90
Transportados de recepción a cribado	80
Dos unidades de transportadores	80
Transportador móvil a silo de biomasa	80



4. En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase, a límite de propiedad los siguientes valores máximos establecidos por la legislación vigente.
5. El nivel de ruido de cada periodo se determinará de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos, especialmente los que pudieran visualizarse desde la autovía.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la DGMA, previa audiencia del titular acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior el TAAI remitirá a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras, instalaciones y actuaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el punto segundo de este apartado deberá acompañarse de:
 - La documentación relativa a la gestión de los residuos producidos.
 - Los informes de las primeras mediciones de las emisiones a la atmósfera.
 - El informe de medición de ruidos.
 - El plan de control y seguimiento de la contaminación del suelo.
 - Acta de puesta en servicio de la Confederación Hidrográfica del Tajo.



- La documentación relativa a las medidas en caso de emergencias.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de treinta meses indicado en el punto primero de este apartado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar y justificar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.
 7. Esta AAI no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas sujetas a algún tipo de limitación en su destino o uso con la aplicación de la normativa vigente; por lo que el TAAI habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos competentes de la Administración correspondiente. En todo caso, esta Autorización no exime de cualquier otra que sea necesaria conforme a otras leyes para la actividad o instalación de que se trate.
 - h - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado
 1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGMA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento (CE) n.º 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGMA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
 2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
 3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
 4. La DGMA, en el ámbito de sus competencias, aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.



5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
6. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente (DGMA, CHT,...) toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
7. El titular de la instalación industrial deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

Residuos:

8. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a. Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b. El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
9. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
10. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
11. El titular de la instalación deberá realizar cada año la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGMA copia del registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
12. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de residuos tóxicos y peligrosos, el titular de la instalación deberá presentar, cada cuatro



año, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

Suelos contaminados:

13. Por la AAI se considerará que el titular de la instalación industrial habrá cumplido con la obligación de presentar el informe preliminar de situación del suelo a ocupar por el complejo industrial, a efectos de lo dispuesto por el artículo 3.1. del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
14. Junto a la memoria referida en el relativo a "Plan de ejecución y acta de puesta en servicio" de la presente resolución, el titular de la instalación habrá de presentar, para su aprobación por parte de la DGMA, un plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo, que se aplicará desde el inicio de la actividad.
15. En el plazo de 2 años desde el inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá presentar un nuevo informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4. del Real Decreto 9/2005.

Asimismo, en los supuestos de ampliación, modificación y clausura de las instalaciones; y en las sucesivas renovaciones de la AAI, el titular de la instalación industrial estará obligado a remitir a la DGMA informes de situación.

16. El informe de situación contemplará, al menos, los siguientes aspectos: accidentes o irregularidades ocurridas sobre el suelo; identificación de nuevas áreas en las que exista posibilidad de contaminación y resultados de la aplicación del plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo.
17. Una vez examinado cada informe de situación, la DGMA podrá requerir informes complementarios más detallados, incluyendo muestreos y análisis que permitan evaluar el grado de contaminación del suelo.

Contaminación atmosférica.

18. Se llevarán a cabo mediciones en continuo de las concentraciones de SO₂, NO_x, CO y partículas en los gases residuales procedentes del foco de emisión. Además estas mediciones en continuo incluirán medición de contenido en oxígeno, la temperatura, la presión y el contenido de vapor de agua de los gases residuales. La medición en continuo del contenido de vapor de aguas de los gases residuales no será necesaria, siempre que la muestra de gas residual se haya secado antes de que se analicen las emisiones.
19. Todos los datos obtenidos en el control continuo especificado en el presente apartado deberán ser dirigidos a un sistema de adquisición, tratamiento y transferencia de datos, independiente de la red de la DGMA y de la instalación industrial. Este sistema deberá transmitir a tiempo real los datos requeridos, de forma paralela e independiente a la red de la DGMA y a la de la instalación industrial; y será capaz de registrar los datos, almacenarlos por un periodo mínimo de dos meses, y permitir su exportación a sistemas de almacenamiento externo.



La instalación en la que se localice este sistema de adquisición deberá tratar de ubicarse próxima al límite exterior de la fábrica, y dispondrá de un acceso directo desde el exterior y exclusivo para personal de la DGMA. El titular de la AAI podrá acceder a esta instalación únicamente en casos de operaciones de mantenimiento o averías, previa notificación a la DGMA.

20. Atendiendo a los datos que desprenda el seguimiento ambiental de las emisiones del foco 1, en base al grado de cumplimiento de los VLE y a la representatividad de los controles realizados respecto al funcionamiento de la planta, la DGMA podrá modificar el plan de seguimiento ambiental de este foco potencialmente contaminante de la atmósfera.
21. El sistema de medición automático estará sujeto a control por medio de mediciones paralelas con los métodos de referencia, al menos una vez al año. El titular deberá informar a esta DGMA de los resultados del control de los sistemas de medición automáticos.
22. Los valores de los intervalos de confianza del 95 % de cualquier medición, determinados para los valores límites de emisión diarios, no superarán los siguientes porcentajes de los valores límites de emisión:

Monóxido de carbono	10 %
Dióxido de azufre	20 %
Óxidos de nitrógeno	20 %
Partículas	30 %

23. Los valores medios validados horarios y diario se determinarán a partir de los valores medios horarios válidos medidos, una vez sustraído el valor del intervalo de confianza especificado en el punto anterior.

Se invalidarán los días en que más de tres valores medio horarios sean inválidos debido a mal funcionamiento o mantenimiento del sistema de medición automático.

Si se invaliden datos más de diez días al año, se adoptarán las medidas necesarias para mejorar la fiabilidad del sistema de medición automática.

24. Se considerarán respetados los VLE fijados si la evaluación de los resultados de las medidas indica, para las horas de funcionamiento de un año, que se han cumplido en su totalidad las mediciones siguientes:

- a. Ningún valor medio mensual validado rebasa los VLE fijados; los valores medio mensuales validados se determinan a partir de los valores medio diarios validados, teniendo en cuenta un mes natural.
- b. Ningún valor medio diario validado rebasa el 110 % de los VLE pertinentes fijados.
- c. El 95 % de todos los valores medio horarios validados del año no supera el 200 % de los VLE fijados.

A efectos del cálculo de los VLE, no se tomarán en consideración los valores medidos durante los períodos de mal funcionamiento y averías.



25. En todas las mediciones puntuales realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y, en su caso, al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente AAI.

26. Los métodos de análisis químicos, incluidos los métodos de campo y laboratorio utilizados a efecto de la monitorización de las emisiones, estarán validados y documentados de conformidad con la norma EN ISO/IED-17025 u otras normas equivalente aceptadas internacionalmente,

Todos los métodos de análisis aplicados se basarán en una incertidumbre de medida del 50 % o menos ($k=2$) estimada a nivel de los valores límites de emisión y un límite de cuantificación igual o inferior a un valor del 30 % de los valores límites de emisión pertinentes.

A falta de un método de análisis que cumplan los criterios anteriores, los análisis se efectuarán siguiendo las mejores técnicas disponibles que no acarreen costes desproporcionados.

27. El titular de la instalación industrial debe comunicar, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:

- a. Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail a la DGMA, con una antelación mínima de un quince días.
- b. Mediante comunicación por otros medios a la DGMA, con una antelación mínima de dos semanas.

28. En las mediciones de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

29. Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar la DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación industrial durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

Vertidos:

30. El TAAI deberá atender al condicionado establecido por la Confederación Hidrográfica del Tajo establecido en el apartado relativo a las emisiones contaminantes al Dominio Público Hidráulico de esta resolución.



Suministro de información a la DGMA:

31. El titular deberá remitir a la DGMA de forma continua y conforme a lo indicado en este capítulo relativo a control y seguimiento, la información relativa a las emisiones a la atmósfera.
32. El titular de la instalación industrial deberá remitir a la DGMA, en el primer bimestre de cada año natural y en relación al año inmediatamente anterior, la información que corresponda, de entre la indicada en este capítulo relativo a control y seguimiento. En particular, deberá aportarse:
 - a. La información para el registro PRTR-España. En este caso, el plazo de remisión se amplía, en general, al primer trimestre.
 - b. La declaración anual de producción de residuos peligrosos y la copia del registro de la gestión de residuos no peligrosos.
 - c. Los resultados de los controles de las emisiones a la atmósfera.
 - d. La información sobre la utilización de Gas Natural Licuado como combustible auxiliar.
 - i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera o de ruidos o de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta AAI en relación a estas emisiones, el titular de la instalación industrial deberá:
2. Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
3. Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.
4. En el caso particular de mal funcionamiento o avería de los equipos de reducción de emisiones contaminantes al aire, las comunicaciones se realizarán en un plazo máximo de 48 horas.
5. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a. Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b. Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.
6. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en



la calidad del medio ambiente, el cual deberá aportarse antes del inicio de la actividad para la aprobación por parte de la DGMA, en el ámbito de sus respectivas competencias.

7. En el caso de que se evacuen aguas residuales con características que no cumplan con los límites de emisión establecidos en esta Autorización y que estén ocasionando daños en el medio receptor, el TAAI deberá adoptar con la mayor brevedad posible las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación. Asimismo, este vertido contaminante deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito al Organismo de Cuenca y a la DGMA.

Condiciones de parada y arranque:

8. Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de cualquiera de las unidades de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza se asegurará en todo momento el control de los parámetros de emisión a la atmósfera establecidos en esta resolución.
9. Las paradas y arranques previstos de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza de las instalaciones que puedan tener una incidencia medioambiental en su entorno, deberán comunicarse a la DGMA con al menos quince días de antelación, especificando la tipología de los trabajos a realizar y la duración prevista de los mismos.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

10. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, el titular de la AAI deberá presentar con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento un plan que recoja medidas de cierre, clausura y desmantelamiento que garanticen la adecuación del terreno al uso posterior previsto; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución.

- j - Prescripciones finales

1. La AAI quedará sin efecto, si el titular de la instalación no procede a dar cumplimiento al capítulo relativo a "Plan de ejecución y acta de puesta en servicio", en los términos y plazos descritos en la misma, salvo que, por causas justificadas y excepcionales apreciadas por la DGMA, se considere conveniente la prórroga de dichos plazos.
2. La revisión de la AAI atenderá a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
3. El TAAI estará sujeto a la responsabilidad civil de los daños causados al dominio público hidráulico y, en particular, a personas o bienes, flora y fauna acuática, cultivos y animales, quedando, en su caso, obligado a su indemnización, así como a la responsabilidad penal derivada de la legislación reguladora del delito contra los recursos naturales.
4. Se prohíbe efectuar cualquier construcción distinta de las recogidas en la documentación técnica que figura en el expediente y en la AAI.
5. No se podrá transferir o arrendar a terceros los derechos que otorga la AAI, salvo autorización expresa de la DGMA.



6. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
7. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
8. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, los propietarios de fincas en las que se haya realizado alguna de las actividades potencialmente contaminantes estarán obligados a declarar tal circunstancia en las escrituras públicas que documenten la transmisión de derechos sobre aquellas. La existencia de tal declaración se hará constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción a que tal transmisión dé lugar.
9. La presente AAI podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
10. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que, conforme al régimen de disciplina ambiental establecido en la Ley 16/2002, irá de grave a muy grave, sancionable, sin perjuicio de otras sanciones de mayor gravedad establecidas en otra u otras leyes que fueran de aplicación, con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros; con clausura temporal, total o parcial de las instalaciones; con la revocación de esta AAI o de la autorización de vertido integrada en esta AAI.
11. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 9 de abril de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Actividad

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una planta de biomasa de 129,98 MW de potencia térmica, diseñada para la generación de 40 MW de electricidad por medio de un turbogenerador, mediante el procesamiento de aproximadamente 360.000 toneladas de astillas de cultivo energético (60 %) y residuos forestales (40 %).

La obtención de la energía eléctrica se lleva a cabo a través de la combustión en una caldera de lecho fluido burbujeante. El agua de alimentación que entra en la caldera cambia de fase y alcanza las condiciones necesarias para entrar en el cuerpo de la turbina a 90 bares de presión y 480 °C de temperatura para generar energía mecánica en el eje de la turbina que conecta con el eje del alternador y permitirá la generación de energía eléctrica.

Ubicación

La actividad se ubica en la Parcela 45 del Polígono 7 del término municipal de Alcántara (Cáceres); en una superficie de 868.003 m², de los que 13.418,29 m² están ocupados por edificaciones.

Edificaciones

- Edificio de almacén de 4.565,2 m².
- Edificio de caldera de 2.562,25 m².
- Edificio de oficinas y cuadros eléctricos de 800,00 m².
- Edificación del sistema de refrigeración de 3.645,00 m².
- Edificio planta de tratamiento de aguas de 300,00 m².
- Caseta para grupo CPI de 200,00 m².
- Edificio de personal y vestuarios de 200,00 m².
- Edificio de cuadros eléctricos del parque de madera de 91,84 m².
- Caseta de control de acceso de 54,00 m².
- Depósitos y silos 1.000 m².

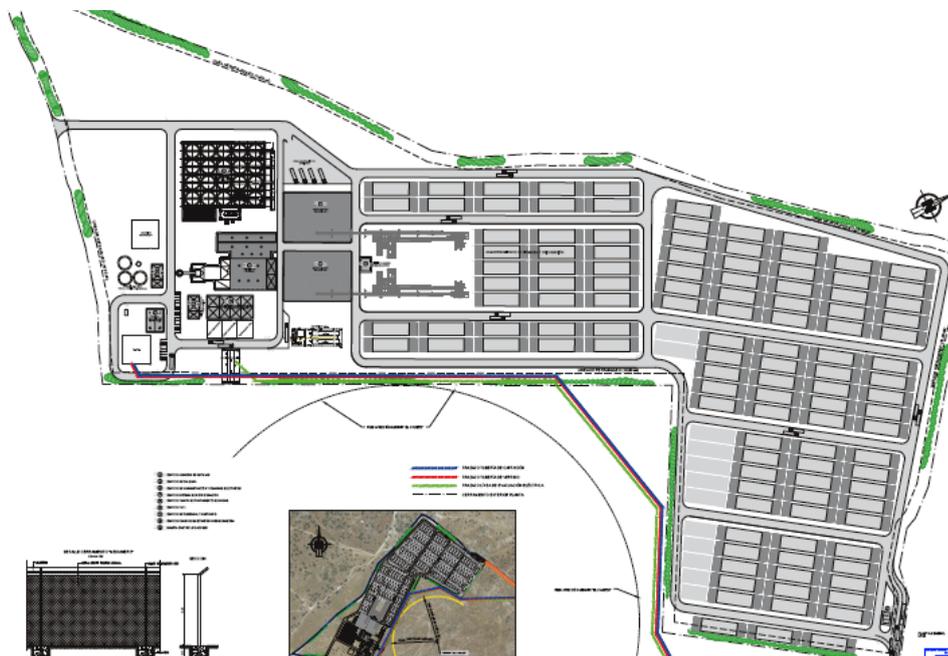
Instalaciones y equipos

- Caldera de vapor de lecho fluido burbujeante.
- Depósitos para cenizas.
- Bombas de agua de alimentación.
- Precipitador electrostático.
- Ventilador de tiro forzado.
- Depósito y bombas de condensado.
- Chimenea.

- Turbogenerador.
- Planta de tratamiento de agua.
- Aerocondensador.
- Sistema de desulfuración de gases de combustión.
- Estación depuradora de aguas residuales.
- Subestación de evacuación con tres transformadores (11/45 kV, 11/6,3 kV y 20/0,4 kV).
- Planta satélite de GNL con una capacidad de almacenamiento de 400 m³.
- Parque de madera, dónde se llevará a cabo el tratamiento de la biomasa recibida que consistirá en un proceso de trituración que transforma la biomasa en forma de pacas o astillas, en biomasa con la granulometría adecuada para su consumo en la caldera.

ANEXO II

PLANOS



**ANEXO III**

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN de 2 de abril de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de generación eléctrica con biomasa", en el término municipal de Alcántara (Cáceres). IA12/01663

N/ref.: MMC/

Expte.: AAI 12/005; IA12/01663

Actividad: Planta de generación eléctrica con biomasa

Término municipal: Alcántara

Solicitante: Ence Energía Extremadura Dos, S.L.

El proyecto de "Planta de generación eléctrica con biomasa" en el término municipal de Alcántara, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, en el Anexo II-A de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Anexo II-A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que conforme lo establecido en las citadas normativas, se ha sometido el proyecto a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por Ley 9/2006, de 23 de diciembre), fijan el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

Así mismo, la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas de Extremadura, establece en su artículo 10 que la declaración que resulte de la evaluación ambiental de proyectos de instalaciones en suelos no urbanizables, cuando ésta sea legalmente exigible, producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008 y en el artículo 31 del Decreto 54/2011, el estudio de impacto ambiental, las solicitudes de autorización ambiental integrada (AAI) y de autorización administrativa y la documentación relativa al procedimiento de



calificación urbanística de la planta de generación eléctrica con biomasa fueron sometidos conjuntamente al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 13, de fecha 21 de enero de 2013. En dicho período de información pública se han recibido alegaciones de Iberdrola Generación, S.A.U., que no tienen carácter ambiental. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto.

Simultáneamente al trámite de información pública, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008 y en el artículo 31 del Decreto 54/2011, se efectúan, con fecha 11 de diciembre de 2012, consultas a las siguientes Administraciones públicas afectadas:

Relación de Administraciones públicas consultadas	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Alcántara	-
Dirección General de Medio Ambiente (Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas)	X
Dirección General de Desarrollo Rural (Servicio de Regadíos)	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	-
Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo	-
Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas (Servicio de Infraestructuras Viarias)	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Diputación Provincial de Cáceres – Área de Carreteras	-
Ecologistas en Acción	-
SEO Bird/Life	-
ADENEX	-

Con fecha 10 de enero de 2013 se emite informe por parte de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas en el que se informa que con fecha 21 de noviembre de 2012 se ha emitido un informe sectorial favorable a dicha instalación al Ayuntamiento de Alcántara, debiéndose incidir en este trámite, en lo concerniente a la protección del patrimonio histórico, que el Puente Romano de Alcántara se encuentra limitado al paso de vehículo de masa total en carga hasta 20 Tm, según se indica en el apartado C.3. de dicho informe.

Con fecha 7 de febrero de 2013 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento de las medidas especificadas en dicho informe. Estas medidas se incluyen en la presente declaración.

Con fecha 4 de diciembre de 2013 se emite informe ambiental por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se indica que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras que se describen en el informe y que se incluyen en la presente declaración.



Con fecha 22 de abril de 2013 se remite informe de la Alcaldía en el que se hace constar que se acepta el canon urbanístico a satisfacer al municipio de Alcántara. También se remiten informes emitidos por Confederación Hidrográfica del Tajo, Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, Servicio de Regadíos y Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas, Dirección General de Patrimonio Cultural.

Informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo en el que se informa que, en principio, no existe inconveniente en que se desarrollen las actuaciones puestas en consideración de ese Organismo.

Informe de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía en el que se informa que la solicitud de autorización administrativa para la instalación de referencia se realizó con fecha 10 de agosto de 2012, encontrándose dicha solicitud en proceso de tramitación. Así mismo, se indica que la instalación se considerará viable desde el punto de vista de la seguridad industrial, siempre que ésta cumpla con los reglamentos vigentes que le sean de aplicación en función de las características que ésta recoja, estando condicionada su entrada en funcionamiento a la obtención del correspondiente Acta de Puesta en Servicio según lo indicado en el artículo 132 del R.D.1955/2000, de 1 de diciembre, previo cumplimiento de los trámites señalados en el Capítulo II, Título VII, del citado Real Decreto.

Informe del Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural en el que se hace constar que no compete a ese Servicio ya que en dicha zona no hay actuaciones de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ello a efectos del art. 77-2-2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE nº 1 de 3 de enero de 2002).

Informe de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas en el que se informa que la instalación de biomasa de referencia, de acuerdo con la documentación facilitada, cumple todos los requisitos que afectan a aspectos competencia de ese Servicio y en consecuencia, de acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores de ese documento se informa favorablemente la propuesta presentada en cuanto a las competencias que ese organismo tiene establecidas.

Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se informa favorablemente el proyecto de implantación de una planta de biomasa de 40 MW, condicionado al estricto cumplimiento de las medidas especificadas en dicho informe.

Informe del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural que, en cumplimiento de artículo 28 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Ley 3/95, de 23 de febrero, de Vías Pecuarias, informa favorablemente condicionado a la consideración de las observaciones indicadas en el informe.

Visto el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente administrativo; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprobó el Texto Refundido de la



Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas de Extremadura; en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y demás legislación aplicable, la Dirección General de Medio Ambiente en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Planta de generación eléctrica con biomasa" en el término municipal de Alcántara:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Planta de generación eléctrica con biomasa" en el término municipal de Alcántara, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la construcción y explotación de la planta de generación eléctrica con biomasa, junto con la infraestructura de evacuación, consistente en línea de evacuación de simple circuito de 45 KV hasta la subestación "ST CH José María Oriol" y todas sus infraestructuras auxiliares.
- La presente declaración caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de dos meses sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente mediante la presentación de un documento ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación puede tener efectos



adversos significativos sobre el medio ambiente, se procederá a determinar la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

- Las plantaciones forestales, cambios de cultivo y/o puestas en regadío para su aprovechamiento en este proyecto deberán contar con la preceptiva declaración o informe de impacto ambiental, según su inclusión en el Anexo II o en el Anexo III de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En las plantaciones se adoptarán las siguientes medidas correctoras de carácter general:
 - Los cultivos podrían llevarse a cabo exclusivamente en terrenos ya declarados como de regadío, evitándose en todo momento la transformación de secano a regadío.
 - Se recomienda no utilizar terrenos incluidos dentro de la Red Natura 2000. En cualquier caso requerirían informe de afección de la Dirección General del Medio Natural.
 - Las plantaciones lo serán en superficies continuas no superiores a las 200 has y deberán dejar corredores ecológicos que permitan el movimiento de la fauna entre ellas, garantizando así la conectividad entre ecosistemas y con ello los flujos genéticos. Igualmente, deberán dejar pequeñas "islas" de vegetación autóctona para garantizar el mantenimiento de la biodiversidad; estas islas a su vez han de estar interconectadas por los anteriormente citados corredores.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Antes del comienzo de las obras, se deberá contactar con el Agente del Medio Natural de la zona, D. Arturo Romero Domínguez (Tlf.: 650 682 922) para que supervise los trabajos y dé las indicaciones oportunas en lo referente a la aplicación de las medidas contempladas en el presente informe.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia).
- En la fase inicial del diseño se remitirá a esta Dirección General de Medio Ambiente un replanteo definitivo de todas las instalaciones (planta, caballón, zona de obras, cerramiento, línea, conducciones, etc.) sobre plano topográfico y fotografía aérea y se realizará un estaquillado sobre el terreno, para su supervisión por esta DGMA.
- Se notificará a la DGMA el inicio de los trabajos de construcción de la planta. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.



- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- En la implantación de las instalaciones se procurará respetar al máximo la vegetación existente, especialmente la que pueda servir de pantalla vegetal.
- Se llevará acabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas, formando montones entre 1'5 y 2 metros de altura como máximo, evitándose el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar su compactación. Así mismo, en caso necesario, se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- El material resultante del movimiento de tierras se acopiará en todo el perímetro de la planta, creando un caballón que se recubrirá con la tierra vegetal previamente acopiada, donde se realizarán plantaciones para disminuir el impacto paisajístico. La altura, anchura y disposición de estos caballones dependerá de volumen de tierras sobrantes y de la visibilidad de la planta. El caballón deberá estar naturalizado en cuanto a su altura, anchura, perfil y vegetación. Previo al inicio de las obras se presentará una propuesta en la que se incluya la disposición y naturalización del caballón alrededor de la planta que deberá contar con el visto bueno de esta Dirección General de Medio Ambiente.
- La superficie ocupada por el caballón y la pantalla vegetal deberá tenerse en cuenta a la hora de realizar el replanteo de la ocupación de la planta.
- Los trabajos se realizarán siempre en horario diurno.
- No se realizarán voladuras ni se emplearán herbicidas para la eliminación de la vegetación.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- Se adoptarán medidas conducentes a la minimización del impacto cromático al objeto de favorecer la integración de la planta en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.



- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- En cuanto a la construcción de las conducciones de abastecimiento de aguas y descarga de vertidos unidas al embalse de Alcántara II (José M^a Oriol), se recomienda llevar a cabo dichos trabajos fuera del periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de julio, correspondiente al periodo de mayor sensibilidad para las especies presentes en la zona e incluidas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. En este sentido se estará a lo dispuesto por el Agente del Medio Natural, quien podrá convertir la recomendación en obligación.

Estas conducciones se realizarán respetando la vegetación autóctona, ajustando el trazado a caminos existentes. Solo se desbrozará la vegetación estrictamente necesaria, manteniéndose la vegetación de ribera. El cruzamiento de los cauces y el punto de captación se realizará por zonas desprovistas de vegetación. No se afectará a la escorrentía natural de los cauces. Las infraestructuras para el bombeo estarán en el interior de casetas, que irán integradas en el entorno. Una vez enterrada la conducción, se restaurará el terreno a las condiciones originales.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

3.1. Vertidos

- Las aguas residuales generadas en la instalación y las tres redes de saneamiento que se diferencian para su evacuación y tratamiento son las siguientes:



- Aguas residuales con contenido químico: Incluye purgas del sistema de refrigeración, aguas del ciclo agua-vapor y aguas procedentes de la planta desmineralizadora.
 - Aguas aceitosas: Aguas de limpieza, baldeos y aguas pluviales recogidas en la red de drenaje aceitosa, áreas de turbina, caldera y transformadores, zona de talleres y almacenes.
 - Aguas residuales sanitarias.
- Las aguas residuales sanitarias serán sometidas a tratamiento biológico depurador.
 - Las aguas residuales con contenido químico se unificarán y se conducirán por una misma red a una balsa de homogeneización de efluentes.
 - Las aguas aceitosas serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un decantador-separador de aceites e hidrocarburos.
 - Estos tres flujos de aguas depuradas, serán evacuados conjuntamente al punto de vertido final propuesto.
 - Se prevé la localización de una arqueta toma-muestras al final de cada una de las líneas de tratamiento depurativo, previas al punto de vertido final. Así mismo, en las inmediaciones del punto de vertido propuesto se dispondrá de una arqueta de control, que permita verificar los parámetros del efluente en este punto.
 - Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
 - ✓ Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
 - ✓ No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotioazoles.
 - ✓ Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
 - La Confederación Hidrográfica del Tajo, en su autorización de vertido, establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos anteriores.
 - Al inicio del funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.

3.2. Residuos

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Medio Ambiente qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su

valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Los residuos producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos; un año, en el caso de residuos no peligrosos con destino a eliminación; y dos años, en el caso de residuos no peligrosos con destino a valorización, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Las cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera serán recogidas mediante métodos mecánicos y transportados mediante transportadores cerrados sin mezclar con otros elementos hasta un depósito de almacenamiento hasta su retirada por gestor de residuos autorizado.
- Las cenizas volantes serán igualmente recogidas mediante métodos mecánicos y transportados mediante transportadores cerrados sin mezclar con otros elementos hasta un depósito de almacenamiento hasta su retirada por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. El contenido del registro para residuos peligrosos deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

3.3. Emisiones a la atmósfera

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se ha identificado como principal foco de emisión el siguiente:
 - Foco 1: Chimenea asociada a los gases de combustión de biomasa procedentes de la caldera de 129,98 MW de potencia térmica. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo A, código 01 01 02 00 del

catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

- Las emisiones canalizadas por el foco 1 corresponden con los gases de combustión de biomasa procedentes de la caldera de 129,98 MW de potencia térmica. En los momentos en los que se ponga en funcionamiento, el quemador auxiliar de gas natural con el que cuenta la caldera, las emisiones canalizadas por el foco 1 corresponderán a los gases de combustión de gas natural.. Sin embargo, este quemador auxiliar solo se pondrá en funcionamiento durante los arranques en frío de la caldera. No obstante, la utilización de combustible auxiliar no podrá superar el 10 % del total de energía primaria utilizada, medida por el poder calorífico inferior, de acuerdo al artículo 2.2. del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Para este foco de emisión se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	200 mg/Nm ³
Dióxido de azufre (SO ₂)	200 mg/Nm ³
Partículas	20 mg/Nm ³
Monóxido de carbono (CO)	250 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

- Las técnicas que se implantarán para la reducción de emisiones del foco 1 a la atmósfera son las siguientes:
 - Precipitador electrostático.
 - Sistema de desulfuración seca.
- Para controlar las emisiones atmosféricas derivadas del foco de emisión 1, se realizarán las siguientes mediciones:
 - Mediciones continuas de las siguientes sustancias: NO_x, partículas y SO₂.
 - Medición semestral por organismo de inspección acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) de monóxido de carbono (CO).

- Las mediciones continuas se realizarán mediante sistemas de medición en continuo (SAM). Los datos recogidos por cada SAM deberán ser dirigidos a un sistema de adquisición, tratamiento y transferencia de datos (SATTD) asociado a los SAM e independiente de la red de la DGMA o de la instalación industrial. El SATTD deberá transmitir a tiempo real los datos de concentraciones de los contaminantes y parámetros de funcionamiento. Esta transmisión deberá realizarse paralela e independientemente a la red de la DGMA y a la de la instalación industrial.
- En general, para el control y seguimiento de las emisiones atmosféricas se atenderá a lo establecido en la autorización ambiental integrada del complejo industrial.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Medio Ambiente, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

3.4. Ruidos

- Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será ininterrumpido durante las 24 horas del día, por tanto serán de aplicación los límites tanto diurnos como nocturnos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

4. Medidas correctoras para la instalación eléctrica

- Para la construcción de la línea eléctrica de evacuación, se adoptarán las medidas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas

para la protección del medio ambiente en Extremadura, así como las prescripciones técnicas que se recogen en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión..

- Se instalarán espirales de polipropileno salvapájaros de 30 cm de diámetro y 1 metro de longitud, de color preferentemente anaranjado, con una cadencia de 10 metros a lo largo del cable de tierra.
- Se recomienda instalar en las crucetas medidas disuasorias eficaces de posada para las aves.
- Se respetará la vegetación autóctona, no siendo necesario su corta y recurriendo en todo caso a podas en caso necesario.
- Las labores de eliminación de la vegetación necesarias para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General del Medio Natural.
- En el caso de que se detecte una mortandad elevada de aves tras la instalación de la línea, ésta deberá señalizarse con otro tipo de dispositivos adicionales, como pueden ser balizas luminosas por inducción.
- Los trabajos de instalación de la línea se planificará para minimizar a superficie afectada.

5. Medidas a aplicar durante la reforestación

- La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, utilizando el caballón en las zonas donde se disponga, con función de integración paisajística y ambiental.
- En la instalación de la pantalla vegetal y reforestaciones se utilizarán especies autóctonas y propias de la zona, en ningún caso se realizará con especies ornamentales exóticas o propias de cultivos como olivos o frutales. Las especies a utilizar serán preferentemente *Quercus ilex*, *Quercus suber*, así como otras especies, cuya fructificación sea variable en el tiempo, para ofrecer alimento durante todo el año a especies de aves silvestres. El objetivo del empleo de estas especies es lograr la integración paisajística y minimizar el consumo de agua por riegos. También se podrá utilizar el chopo como especie de crecimiento rápido y gran altura. Estas especies se dispondrán sin atender a un marco de plantación determinado, se distribuirán por bosquetes o agrupaciones de pies.
- Se deberá asegurar el éxito de las plantaciones, para lo que se proporcionarán riegos durante las épocas en las que sea necesario, se protegerán de la acción del ganado, se repondrán pies enfermos o secos, etc.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: disponer de, al menos, una savia y una altura superior 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura y proceder de partes o individuos de las poblaciones de la zona.



- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

6. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se intentará recuperar la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

7. Medidas complementarias:

- Se minimizará la contaminación lumínica derivada de la instalación al objeto de preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas del entorno de la misma, en beneficio de la fauna, flora y el ecosistema en general. Para ello, durante el periodo nocturno sólo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias para el desarrollo correcto de la actividad, garantizando, así mismo, la seguridad laboral.
- El almacenamiento de productos químicos habrá de cumplir todas aquellas disposiciones y condiciones de seguridad establecidas por el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La ubicación de la planta no afecta a vías pecuarias, pero parte de las instalaciones anejas, tales como la línea de evacuación, el vial de acceso a la

planta y las conducciones de agua si afectan a la Cañada Real y el Cordel de Merinas.

Dichas actuaciones, cuando se vaya a ejecutar el proyecto, deberán ser solicitadas por el promotor conforme a la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003, por la que se modifica la anterior.

8. Medidas para la protección de patrimonio histórico-arqueológico:

El resultado de la prospección arqueológica ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos etnográficos, por lo que a continuación se indican las medidas correctoras a implementar en dicho proyecto de cara a minimizar los impactos patrimoniales del mismo:

- Balizamiento del encerradero de ganado detectado en dicha prospección, tal y como se indica en el informe adjunto de la Oficina de Patrimonio Etnográfico.
- En cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, serán las siguientes:
 - Será obligatorio un Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
 - Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, si no que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado.
 - Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras



localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Recibido escrito en el cual se informa sobre la ampliación de la superficie de instalación de la planta de biomasa, se proponen nuevas medidas preventivas en base a la amplitud y características constructivas del nuevo proyecto:

- En ese sentido, con carácter previo al desarrollo de las obras, se deberá realizar Prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda el área de ampliación de la planta de biomasa, así como áreas de acopios, préstamos, instalaciones auxiliares y cualquier obra relacionada con dicho proyecto que conlleve remociones y/o afecciones sobre el terreno. Su objetivo será localizar, delimitar y caracterizar la presencia de posibles yacimientos arqueológicos, paleontológicos y elementos de interés etnográfico y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

9. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Medio Ambiente informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración. Se comunicará el inicio de las obras y se aportará la documentación descriptiva y planimétrica relativa al replanteo con los condicionantes establecidos en la presente declaración y con la previsión de movimientos de tierras y formación del caballón perimetral y pantalla vegetal, así como la propuesta definitiva de reforestación.
- Durante la fase de pruebas de la instalación, se realizará una medición de ruidos en la que se compruebe el cumplimiento de los niveles de recepción externos permitidos, que será presentada en esta DGMA antes del acta de puesta en servicio de la instalación.
- Una vez iniciada la construcción del proyecto, a más tardar, en el mes de octubre, se remitirá a esta Dirección General de Medio Ambiente un documento ambiental en el que se recojan las parcelas que pretendan ponerse en cultivo para el abastecimiento de la planta durante el año siguiente, para su evaluación e informe. En el caso de que la plantación requiera informe o declaración de impacto ambiental, deberán aportarse estos. En cualquier caso el documento incluirá, al menos, la localización, superficie, especie.

- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
 - + Procedencia de la biomasa prevista utilizar en el año en curso. En su caso, se indicarán las parcelas puestas en cultivo por el gestor de la planta de biomasa para su aprovechamiento en el año en curso.
 - + Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones específicas de esta declaración. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: emisiones a la atmósfera, ruido, residuos producidos, consumo de agua, generación de efluentes y control de vertidos, reforestación, incidencias de las infraestructuras de evacuación eléctrica y cerramiento sobre la fauna silvestre.
 - + Procedencia de la biomasa utilizada durante el año anterior
 - + Seguimiento de vertidos.
 - ✓ Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Tajo en su autorización de vertido.
 - ✓ Resultados analíticos del autocontrol del vertido que establezca la Confederación Hidrográfica del Tajo con la periodicidad que se indique en la autorización de vertido.
 - + Seguimiento de residuos
 - ✓ Copia del registro documental de residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial.
 - + Seguimiento de emisiones.
 - ✓ Informe anual donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas puntuales que, de acuerdo al punto 6 del apartado 3.3, se hayan realizado a lo largo del año inmediatamente anterior, para los focos de emisión presentes en la instalación.
 - ✓ Copia de las páginas correspondientes al año anterior del libro de registro de emisiones.
 - + Seguimiento de accidentes con efectos sobre el medio ambiente
 - ✓ Informe anual en el que se recojan todos los incidentes y averías con afección sobre el medio ambiente, que se hubieran producido el año inmediatamente anterior, describiendo causa del accidente, efectos sobre el medio ambiente, medidas de actuación inmediata tomadas, medidas correctoras ejecutadas o en periodo de ejecución y medidas preventivas que se propongan para evitar la repetición de los mismos.



Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental integrada.

10. Calificación urbanística

- Con fecha 20 de agosto de 2013, a petición de la Dirección General de Medio Ambiente y de acuerdo al artículo 10.2 de la Ley 12/2010, la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo emite el siguiente informe:

Habiéndose solicitado con fecha 11 de abril de 2013 por la Dirección General de Medio Ambiente el informe urbanístico previsto por el artículo 10 LINCE respecto del proyecto referido a la construcción de una planta de biomasa de 40 MW sobre una unidad rústica apta para la edificación de 21,13 ha. correspondientes a parte de la parcela 45 del polígono 7 del término municipal de Alcántara a instancias de la mercantil Ence Energía Extremadura Dos, S.L., a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo

INFORMA

En el término municipal de Alcántara se encuentra actualmente vigente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que fueron aprobadas definitivamente con fecha 31 de enero de 1995 y publicadas en el DOE de fecha 24 de junio del mismo año.

La actividad objeto del presente informe resulta encuadrable en el apartado h) del art. 23 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura – LSOTEX- que contempla "*El establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante la explotación de recursos procedentes del sol, el viento, la biomasa o cualquier otra fuente derivada de recursos naturales renovables de uso común y general, cuyo empleo no produzca efecto contaminante, siempre que las instalaciones permitan, a su desmantelamiento, la plena reposición del suelo a su estado natural*".

Respecto de las determinaciones de las NN.SS., la actuación pretende desarrollarse sobre unos terrenos clasificados como "*suelo no urbanizable común*" habida cuenta de la información extraída del Plano nº DT 2n de dichas normas. De acuerdo con el régimen de usos previsto para dicha clase y categoría de suelo, el artículo 8.2.9 dispone que "*excepcionalmente podrá*

autorizarse el uso industrial cuando la actividad esté vinculada a otra extractiva, cuando su carácter o dimensión resulta incompatible con el suelo urbano o cuando la actividad sea molesta, nociva, insalubre o peligrosa". Por tanto, puede concluirse que el uso inherente a la actividad objeto del presente informe se subsume sin inconvenientes entre los contemplados por la norma municipal para la clase y categorías de suelo no urbanizable en la que se ha propuesto su implantación. En cuanto al cumplimiento del resto de condicionantes de orden urbanístico establecidos por el planeamiento municipal en su artículo 8.2, la actuación proyectada no resulta ajustada al requisito de altura máxima de 7,50 metros habida cuenta de la existencia de diferentes instalaciones y edificaciones que superan dicho límite, en concreto: el almacén de astillas (8,50 metros), el edificio de caldera (45,25 metros) y la edificación del sistema de refrigeración (32,00 metros), habiéndose presentado por el promotor documentación técnica justificativa de dichos excesos. A la vista de tales circunstancias, con fecha 4 de julio de 2013 se solicitó a la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura la emisión de informe sobre la justificación de los excesos de altura presentados por el promotor del expediente a fin de aplicar la exención prevista por el artículo 17.3 LSOTEX. Con fecha 30 de julio de 2013 se atendió dicho requerimiento mediante la emisión del informe correspondiente en el que se indica que *"en relación con la consulta realizada por esa Dirección General, referente a si las alturas alcanzadas por los edificios que forman parte de la instalación de referencia, están justificadas para el desarrollo de la actividad"* concluyendo que *"este Servicio, a la vista de la documentación técnica aportada de la instalación al respecto, considera que dichas alturas resultan justificadas y necesarias para el desarrollo de la actividad propuesta"*.

Respecto del contenido de la calificación urbanística previsto por el art. 27.1 LSOTEX:

- En cuanto a los condicionantes urbanísticos de implantación, la explotación se ajusta, de acuerdo con la información técnica puesta a disposición de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a los condicionantes urbanísticos de implantación previstos por la LSOTEX y las NN.SS del planeamiento municipal vigentes en el término municipal de Alcántara una vez aplicada la exención de altura contemplada por el artículo 17.3 LSOTEX.
- En cuanto al plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a determinado estado, deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que le sirva de soporte.
- En cuanto a la superficie de terreno que habrá de ser objeto de reforestación, dispone la LSOTEX que la misma *"no podrá ser inferior a la mitad de la total de la unidad rústica apta para la edificación en los casos*

de depósitos de materiales, almacenamiento de maquinaria, estacionamiento de vehículos y de equipamientos colectivos e instalaciones o establecimientos industriales o terciarios”.

- En cuanto a la participación del Municipio en el aprovechamiento urbanístico que, en su caso, se otorgue, consta en el expediente aceptación del canon urbanístico por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alcántara por importe del 2% del presupuesto de inversión del proyecto.

Con estos antecedentes, el cuadro de características técnicas de la planta de biomasa quedaría de la siguiente forma:

Edificios	Uds.	S. Ocupada	S. Construida	Nº Plantas	Altura Alero	Retranqueo a linderos		
Almacén de astillas	2	4.565,20 m ²	4.565,20 m ²	1	8,50 m	63,89 m		
Caldera		2.562,25 m ²	2.562,25 m ²		45,25 m	72,06 m		
Administración y cuadros eléctricos	1	800,00 m ²	1.020,80 m ²	2	7,00 m	55,90 m		
Planta Tratamiento Aguas		300,00 m ²	300,00 m ²	1	7,00 m	40,88 m		
PCI		200,00 m ²	200,00 m ²		3,85 m	48,45 m		
Personal y vestuarios		200,00 m ²	200,00 m ²		3,85 m	55,95 m		
Cuadros eléctricos parque de madera		91,84 m ²	91,84 m ²		3,00 m	96,88 m		
Caseta control acceso		54,00 m ²	54,00 m ²		3,57 m	13,49 m		
Caseta bombeo		81,72 m ²	81,72 m ²		4,47 m	> 10,00 m		
EDAR						18,35 m		
Sistema Refrigeración					1	32,00 m	57,84 m	
TOTAL			8.855,01 m²		9.075,81 m²			

En consecuencia, a efectos del art. 10 LINCE, cabría concluir que el uso propuesto resulta objetivamente emplazable y autorizable desde el punto de vista urbanístico, por lo que procede emitir INFORME URBANÍSTICO FAVORABLE sobre la construcción de una planta de biomasa de 40 MW sobre una unidad rústica apta para la edificación de 21,13 ha. correspondientes a parte de la parcela 45 del polígono 7 del término municipal de Alcántara a instancias de la mercantil Ence Energía Extremadura Dos, S.L., siempre y cuando se desarrolle con estricto cumplimiento de la legislación sectorial concurrente, tal y como exige el art. 20 LSOTEX. De igual forma, el presente informe se emite sin perjuicio de otras licencias, autorizaciones o aprobaciones necesarias para su puesta en funcionamiento, debiéndose proceder a la inscripción registral de la afectación real que implica el otorgamiento de la calificación urbanística como requisito para la concesión de la preceptiva licencia municipal de acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 LSOTEX.

- La actuación se ajusta a los requisitos sustantivos y administrativos determinados por el art. 26 de la LSOTEX, debiendo establecerse la



vinculación legal de los terrenos y de la actuación a que se refiere la presente resolución con afectación real que deberá ser objeto de inscripción registral como requisito para el otorgamiento de la preceptiva licencia.

- Consta en el expediente aceptación del canon urbanístico por el Excmo. Ayuntamiento de Alcántara por importe del 2% del presupuesto de inversión del proyecto.
- Durante el desarrollo de la actuación deberán respetarse los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental, especialmente en cuanto a la reforestación y restauración de los terrenos afectados conforme a lo dispuesto por el art. 27 LSOTEX, así como las impuestas por el resto de informes sectoriales incorporados al expediente con advertencia de lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura en cuanto a la necesaria sujeción de la instalación a la legislación sectorial que en cada caso resulte de aplicación.

En consecuencia, visto el expediente de referencia con la documentación incorporada al mismo, el informe emitido por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Declaración de Impacto Ambiental conforme al artículo 10 LINCE producirá en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, acreditando por sí misma, en consecuencia, la idoneidad urbanística de los correspondientes terrenos para servir de soporte a la pertinente instalación.

11. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.
- El cerramiento de la instalación y la corta de arbolado, deberá ser autorizado por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, respectivamente, ante quienes deberá presentarse la pertinente solicitud.

Mérida, 2 de abril de 2014.

El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
Fdo.: Enrique Julián Fuentes

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

- **Actividad:** El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una planta de biomasa de 129,98 MW de potencia térmica, diseñada para la generación de 40 MW de electricidad por medio de un turbogenerador, mediante el procesamiento de aproximadamente 360.000 toneladas de astillas de cultivo energético (60%) y residuos forestales (40%).

La obtención de la energía eléctrica se lleva a cabo a través de la combustión en una caldera de lecho fluido burbujeante. El agua de alimentación que entra en la caldera cambia de fase y alcanza las condiciones necesarias para entrar en el cuerpo de la turbina a 90 bares de presión y 480 °C de temperatura para generar energía mecánica en el eje de la turbina que conecta con el eje del alternador y permitirá la generación de energía eléctrica.

- **Ubicación:** La actividad se ubica en la Parcela 45 del Polígono 7 del término municipal de Alcántara (Cáceres); en una superficie de 868.003 m², de los que 13.418,29 m² están ocupados por edificaciones.

- **Edificaciones:**

- Edificio de almacén de 4.565,2 m²
- Edificio de caldera de 2.562,25 m²
- Edificio de oficinas y cuadros eléctricos de 800,00 m²
- Edificación del sistema de refrigeración de 3.645,00 m²
- Edificio planta de tratamiento de aguas de 300,00 m²
- Caseta para grupo CPI de 200,00 m²
- Edificio de personal y vestuarios de 200,00 m²
- Edificio de cuadros eléctricos del parque de madera de 91,84 m²
- Caseta de control de acceso de 54,00 m²
- Depósitos y silos 1.000 m²

- **Instalaciones y equipos:**

- Caldera de vapor de lecho fluido burbujeante
- Depósitos para cenizas
- Bombas de agua de alimentación
- Precipitador electrostático
- Ventilador de tiro forzado
- Depósito y bombas de condensado
- Chimenea
- Turbogenerador



- Planta de tratamiento de agua
- Aerocondensador
- Sistema de desulfuración de gases de combustión
- Estación depuradora de aguas residuales
- Subestación de evacuación con tres transformadores (11/45 kV, 11/6,3 kV y 20/0,4 kV)
- Línea de evacuación de simple circuito a 45 kV de 6.513 m de longitud compuesta por un tramo subterráneo y un tramo aéreo de aproximadamente 475 m y 6.038 m respectivamente.

La línea tendrá origen en la subestación transformadora 11/45 kV de la Planta de Biomasa ubicada en la parcela 45 de polígono 7 del término municipal de Alcántara (Cáceres) y final en la subestación "ST CH José María Oriol".

La parte inicial de la línea discurre buscando la línea de Iberdrola que parte de una Subestación Eléctrica situada al norte de la presa "José María de Oriol-Alcántara II" para posteriormente discurrir subterránea casi hasta la propia entrada en la subestación.

La traza de la línea de evacuación discurre únicamente por el término municipal de Alcántara.

Se instalarán 22 apoyos metálicos galvanizados celosía S/C con crucetas tipo tresbolillo con las siguientes funciones en la línea: 1 de principio de línea, 12 de ángulo-amarre, de 5 alineación-suspensión, 3 de alineación-amarre y 1 de paso de aéreo a subterráneo.

Para la entrada a la Subestación "Oriol" se instalará un pórtico que estará formado por dos apoyos de celosía C-2000-14, con una separación entre ejes de 4 metros. Se realizará un acerado perimetral alrededor del pórtico con una dimensión mínima de 1 metro de anchura.

La línea llevará a todo lo largo y en la parte superior un cable compuesto de tierra y fibra óptica OPGW de 48 fibras, para protección contra descargas atmosféricas y para comunicaciones.

- Planta satélite de GNL con una capacidad de almacenamiento de 400 m³.
- Parque de madera, dónde se llevará a cabo el tratamiento de la biomasa recibida que consistirá en un proceso de trituración que transforma la biomasa en forma de pacas o astillas, en biomasa con la granulometría adecuada para su consumo en la caldera.
- Tubería de captación de aguas desde el Embalse de Alcántara II (José María Oriol) de longitud aproximada de 4.396 m.
- Tubería de vertido de longitud aproximada 3.335 m hasta el Embalse de Alcántara II (José María Oriol), concretamente hasta el punto de vertido (USO 29, Datum ETRS89) X: 681.102; Y: 4.401.984.



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 11 de marzo de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 750/2007. (2014ED0089)

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de fecha 31/7/13 y auto de subsanación de la misma de fecha 18/12/13 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 00110/2013

En la ciudad de Badajoz, a treinta y uno de julio de 2013.

Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 750/2007 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de los siguientes demandantes,

don Juan Francisco Franganillo García,

doña Josefa Domínguez Lavado,

don Julián Arrobas Vacas,

"Explotación La Romera, SAT",

"Sociedad Cooperativa Limitada Las Monjías",

don Domingo Prieto Buenavida,

doña María de los Ángeles Arroyo Torres,

doña Carmen Bolaños Rodríguez,

doña María Agustina Valle Bolaños,

don Leocadio Valle Bolaños,

doña María del Carmen Valle Bolaños,

doña María Josefa Valle Bolaños

y doña María del Corazón de Jesús Valle Bolaños Torres, que han comparecido todos ellos representados por la procuradora doña Esther Pérez Pavo y asistidos por el letrado don Javier Asensio Álvarez;

y contra los siguientes demandados,

don Juan Manuel Ramírez Villalobos (que representa a su vez a sus hermanos don Francisco Ramírez Villalobos, don Luis Ramírez Villalobos y doña María del Pilar Ramírez Villalobos), representado por el procurador don Luis Vela Álvarez y asistido por el abogado don Miguel Ángel Hernández Rodríguez;



y contra don Fernando Merchán Lavado,
doña María Santiago Esteban,
don Pedro Timoteo Argueta Merchán,
doña Isabel María Baquero González,
doña María Gema Argueta Merchán,
don Cándido Salguero Barrera,
don Manuel Merchán Santiago,
doña Manuela Moreno Fernández y
don Pedro Merchán Santiago, representados por la procuradora doña Rosa María Andrino Delgado y asistidos por la letrada doña Begoña Rubio Pérez de Acevedo;

y contra doña Francisca Martínez Paiva,
don Ángel María García Rodríguez,
don Alfonso Martínez Paiva y
don Juan Alberto Martínez Zambrano, representados por el procurador don Antonio Sánchez Calvo y defendidos por la abogada doña Blanca Molina Dorado;

y contra doña Juliana Pantoja Pérez e ignorados herederos,
don Julián Pantoja Pérez e ignorados herederos,
doña Agustina Rodríguez Pérez e ignorados herederos,
doña María Dolores Rodríguez Pérez e ignorados herederos,
doña María Salguero Pantoja e ignorados herederos,
don Pedro Tienza Álvarez e ignorados herederos,
don Juan Tienza Tienza e ignorados herederos,
doña Carmen Doncel Villalobos e ignorados herederos,
don Valentín Villalobos e ignorados herederos,
doña Cándida Salguero Barrera e ignorados herederos,
ignorados herederos de doña María Dolores Zambrano Lavado,
don Antonio Tienza Tienza (fallecido),
doña Isabel Arrobas Flores,
don Francisco Ramírez Aguado,
doña María Teresa Ramírez Villalobos, y
herederos de doña María Dolores Zambrano Lavado; demandados éstos que, pese a estar citados en legal forma, no han comparecido.

En atención a lo expuesto:

FALLO

PRIMERO. Estimo la demanda principal y las demandas reconventionales planteadas y, en consecuencia, declaro la disolución de la comunidad o copropiedad formada por los litigantes y existente sobre la finca rústica, de secano o dehesa de pastos y labor conocida por Familiar



y Granadilla, en el término municipal de Badajoz, que está inscrita con el número 6.435 en el Registro de la Propiedad 3 de Badajoz, al folio 7, libro 51, tomo 67.

SEGUNDO. Acuerdo la división de la citada finca y, sin perjuicio de otras, adjudico las siguientes fincas:

FINCA 1). D. Juan Francisco Franganillo García y D.^a Josefa Domínguez Lavado, casados en régimen de legal de gananciales y vecinos de Almendralejo con domicilio su calle Villafranca n.º 85, son propietarios del pleno dominio, con carácter ganancial en proindiviso de un 50 % de la finca que a continuación se describe; mientras que del otro 50 % pertenece en pleno dominio y con carácter ganancial a D. Antonio Franganillo García y D.^a Eugenia Sánchez Mariñas, también casados en régimen legal de gananciales y vecinos de Almendralejo con domicilio en su calle Hornachos n.º 20, 1º-Izq.:

RÚSTICA, de secano plantada de viñas, al sitio de "El Familiar" y "Granadilla", en término de Badajoz. Mide quince hectáreas, treinta áreas y treinta y tres centiáreas. LINDA: al NORTE con finca procedente de esta misma división propiedad de D. Julián Arrobas Vacas; SUR, con hermanos Martínez Paiva; ESTE, camino público de El Familiar a Valdelgrana; OESTE, D. Julián Arrobas Vacas.

CATASTRO: Es la parcela catastral n.º 9 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirieron los propietarios para su sociedad de gananciales por compraventa a D. Julián Arrobas Vacas, mediante escritura pública otorgada el 3 de febrero de 2000 ante el Notario de Badajoz, Don Fernando Cortés Retamar, con el n.º 265 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 199, libro 666, tomo 2.138. INSCRIPCIÓN 33.

FINCA 2). D. Juan Francisco Franganillo García y D.^a Josefa Domínguez Lavado, casados en régimen de legal de gananciales y vecinos de Almendralejo con domicilio su calle Villafranca n.º 85, son propietarios del pleno dominio, con carácter ganancial en proindiviso de un 50 % de la finca que a continuación se describe; mientras que del otro 50 % pertenece en pleno dominio y con carácter ganancial a D. Antonio Franganillo García y D.^a Eugenia Sánchez Mariñas, también casados en régimen legal de gananciales y vecinos de Almendralejo con domicilio en su calle Hornachos n.º 20, 1º-Izq.:

RÚSTICA, de secano plantada de viñas, al sitio de "El Familiar" y "Granadilla", en término de Badajoz. Mide quince hectáreas, setenta áreas y treinta y siete centiáreas. LINDA: al NORTE con Pedro Rangel; SUR, Pedro y Manuel Merchán Santiago; ESTE, acequia y Pedro y Manuel Merchán Santiago; OESTE, camino público de El Familiar a Valdelagrana.

CATASTRO: Forma parte de la parcela catastral n.º 28 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirieron los propietarios para su sociedad de gananciales por compraventa a D. Julián Arrobas Vacas, mediante escritura pública otorgada el 3 de febrero de 2000 ante el Notario de Badajoz, Don Fernando Cortés Retamar, con el n.º 265 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 199, libro 666, tomo 2.138. INSCRIPCIÓN 33.



FINCA 3). D. Julián Arrobas Vacas, vecino de Badajoz con domicilio en su calle Godofredo Ortega y Muñoz n.º 18, 1º-A es propietario del pleno dominio con carácter privativo de la finca:

RÚSTICA, de secano, al sitio de "El Familiar" y "Granadilla", en término de Badajoz. Mide cincuenta y ocho hectáreas, setenta y seis áreas y setenta y siete centiáreas. LINDA: al NORTE con D. Francisco Pérez Díaz; SUR, con hermanos Martínez Paiva y hermanos Franganillo García; ESTE, camino de El Familiar a Valdelagrana; OESTE, camino del Entrín.

CATASTRO: Formada por las parcelas catastrales n.º 8, 39 y una parte de la 22 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirió el propietario con carácter privativo por adjudicación en pago parcial de su haber social en la SAT n.º 4.316 denominada "Valhondo", según escritura otorgada el 4 de julio de 1996 ante el notario de Badajoz D. Gabriel Arasa Vericat, n.º 1552 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porciones indivisas en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 199, libro 666, tomo 2.138. INSCRIPCIONES 27, 28, 29 Y 30.

FINCA 4). D. Julián Arrobas Vacas, es propietario del pleno dominio con carácter privativo de una participación indivisa en la finca registral n.º 6.435, equivalente a noventa y tres áreas y dieciocho centiáreas.

FINCA 5). La mercantil "EXPLOTACIÓN LA ROMERA SAT", es propietaria del pleno dominio de la siguiente finca:

RÚSTICA, de secano, al sitio de "El Familiar" y "Granadilla", en término de Badajoz. Mide treinta y dos hectáreas, ocho áreas y veintiocho centiáreas. LINDA: al NORTE, con D. Juan Pantoja Salguero; SUR, Las Monjías Sociedad Cooperativa Limitada; ESTE, Las Monjías Sociedad Cooperativa Limitada; OESTE, Camino de El Familiar a Valverde.

CATASTRO: Formada por la parcela catastral n.º 45 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirió la propietaria por compraventa a Don Eloy Borrallo Forero y Doña Dominga Romero Expósito, según escritura otorgada el 25 de marzo de 2002 ante el notario de Almendralejo D.ª María Avelina Conde León, con el n.º 567 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 201, libro 666, tomo 2.138. INSCRIPCIÓN 33.

FINCA 6). La mercantil "EXPLOTACIÓN LA ROMERA SAT", es propietaria del pleno dominio de una participación indivisa en la finca registral n.º 6.435, equivalente a cincuenta y dos áreas y diez centiáreas.

FINCA 7). La mercantil "SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA LAS MONJÍAS", es propietaria del pleno dominio de la siguiente finca:

RÚSTICA, de secano plantada de viñas, al sitio de "El Familiar" y "Granadilla", en término de Badajoz. Mide treinta y dos hectáreas, veintisiete áreas y sesenta y cuatro centiáreas. LINDA: al NORTE con SAT la Romera y Juan Pantoja Bravo; SUR, Camino a La Albuera; ESTE, Camino de El Familiar a Valdelagrana; OESTE, Camino a La Albuera.



CATASTRO: Es la parcela catastral n.º 22 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirió la propietaria por compraventa a D.ª María Lourdes Carmen Ardila Arrobas y D.ª Isabel Arrobas Flores, según escritura otorgada el 2 de enero de 1998 ante el notario de Santa Marta de los Barros D.ª Florencia Tejada Castillo, con el n.º 46 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 56, libro 623, tomo 2.093. INSCRIPCIÓN 23.

FINCA 8). D.ª Carmen Bolaños Rodríguez es propietaria en pleno dominio con carácter privativo del 63 % de la finca, equivalente a once hectáreas, trece áreas y setenta y seis centiáreas. Además es usufructuaria del resto de la finca, que representa un 37 %, equivalente a seis hectáreas, sesenta y siete áreas y siete centiáreas.

D.ª M.ª Agustina, D. Leocadio, D.ª M.ª Del Carmen, D.ª M.ª Josefa y D.ª M.ª del Corazón de Jesús Valle Bolaños son propietarios de la nuda propiedad con carácter privativo sobre el 37 % de la finca, equivalente a seis hectáreas, sesenta y siete áreas y siete centiáreas.

RÚSTICA, de secano, mide diecisiete hectáreas, ochenta áreas y ochenta y dos centiáreas, al sitio de "El Familiar" y "Granadilla" en término de Badajoz. LINDA: NORTE con Julián Arrobas Vacas; SUR, Juan Pantoja Bravo; ESTE, Camino de El Familiar a Valdelagrana; OESTE, Camino de El Familiar a Valverde o Camino del Entrín.

CATASTRO: Formada por las parcelas catastrales n.º 24, 34, 35 y 36 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirieron los propietarios con carácter privativo por herencia de D. Leocadio Valle González, mediante escritura pública otorgada el 19 de febrero de 1990 ante el Notario de Madrid, Don José Manuel Hernández Antolín, con el n.º 860 de su protocolo. Y otra porción, adquirida por D.ª Carmen Bolaños Rodríguez por herencia de sus padres, mediante escritura pública otorgada el 20 de agosto de 1959, ante el notario de Badajoz D. Rafael Flores Micheo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porciones indivisas en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 150, libro 252, tomo 1.715, INSCRIPCIÓN 11. Y otra porción al folio 178, libro 264, tomo 339, INSCRIPCIÓN 92.

FINCA 9). D.ª Carmen Bolaños Rodríguez es propietaria en pleno dominio y con carácter privativo de la siguiente finca:

RÚSTICA, de secano, mide cuatro hectáreas, cuarenta y seis áreas y sesenta y nueve centiáreas, al sitio de "El Familiar" y "Granadilla" en término de Badajoz. LINDA: NORTE, con Manuel Merchán Santiago; SUR, Juan Pantoja Bravo; ESTE, camino de El Familiar a Valverde; y OESTE, Fernando Merchán Lavado.

CATASTRO: Es la parcela castastral n.º 16 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirió por D.ª Carmen Bolaños Rodríguez por herencia de sus padres, mediante escritura pública otorgada el 20 de agosto de 1959, ante el notario de Badajoz D. Rafael Flores Micheo.



INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 84, libro 306, tomo 1.769, INSCRIPCIÓN 14.

FINCA 10). D. Domingo Prieto Buenavida y D.ª María de los Ángeles Arroyo Torres, son propietarios en pleno dominio con carácter ganancial de la finca:

RÚSTICA, de secano al sitio de "El Familiar" y "Granadilla", en término de Badajoz. Mide dieciséis hectáreas, dos áreas y una centiáreas. LINDA: al NORTE con Hermanos Martínez Paiva, antes Valentín Villalobos Valle; SUR, Timoteo y María Gema Argueta Merchán; ESTE, Camino de El Familiar a Valdelagrana; OESTE, Camino de El Familiar a Valverde o Camino del Entrín.

CATASTRO: Es la parcela catastral n.º 31 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirieron los propietarios para su sociedad de gananciales por compraventa a D. Manuel Doncel Villalobos, mediante escritura pública otorgada el 12 de abril de 2083 ante el Notario de Badajoz, Don Tomás Aguilera de la Cierva, con el n.º 692 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 129, libro 5591, tomo 1.134. INSCRIPCIÓN 107.

En el resto de la finca matriz queda indivisa una pequeña porción de finca en proindiviso de aproximadamente unas 3 hectáreas que en origen fueron utilizadas como corrales, jardines y eras, y en las que existen algunas construcciones dispersas como naves, pajares y casas. Esta porción queda en proindiviso hasta la completa división de la finca, ya que son propietarios de parcelas de ella los hermanos Valle Bolaños, los hermanos Franganillo García y D. Julián Arrobas Vacas, además del resto de titulares registrales demandados.

FINCA 11). D. Fernando Merchán Lavado y D.ª María Santiago Esteban, son dueños del pleno dominio con carácter ganancial de,

RÚSTICA, Tierra planta de viñas de secano, al sitio de El Familiar y La granadilla, con cabida de catorce hectáreas, ochenta y cuatro áreas y sesenta y una centiáreas. Linda Norte con finca de D. Julián Pantoja Pérez; Sur, con Carojesa SA; Este, Camino de Valdelagrana y Oeste con otra finca de su propiedad.

CATASTRO: Formada por las parcelas catastrales n.º 18 y 32 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirieron los propietarios para su sociedad de gananciales por compraventa a D.ª Valentina Ardila Arrobas e Isabel Arrobas Flores, mediante escritura pública otorgada el 29 de enero de 1999 ante el Notario de Santa Marta de los Barros, Doña Florencia Tejada Castillo, con el n.º 65 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 60, libro 623, tomo 2.093. INSCRIPCIÓN 26.

FINCA 12). D. Pedro Timoteo Argueta Merchán y D.ª Isabel María Baquero González, son dueños del pleno dominio con carácter ganancial de,

RÚSTICA, Tierra plantada de viña de secano, al sitio de EL Familiar y La Granadilla, con cabida de ocho hectáreas y noventa y un áreas. Linda, Norte, con olivar de D. Domingo Prieto;



Sur, con finca de D. Julián Arrobas Vacas; Este, con D.^a M.^a Gema Argueta Merchán y D. Cándido SLAGUERO BARRERA; y Oeste, con Camino de Valdelagrana.

CATASTRO: Es la parcela catastral n.º 26 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirieron los propietarios para su sociedad de gananciales por compraventa a D.^a Valentina Ardila Arrobas, casada con D: Manuel Gómez Villalobos, mediante escritura pública otorgada el 19 de noviembre de 1999 ante el Notario de Santa Marta de los Barros, Doña Florencia Tejada Castillo, con el n.º 816 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 199, libro 666, tomo 2.138. INSCRIPCIÓN 31.

FINCA 13). D.^a M.^a Gema Argueta Merchán y D. Cándido Salguero Barrera, son dueños del pleno dominio con carácter ganancial de,

RÚSTICA, Tierra plantada de viña de secano, al sitio de El Familiar y La Granadilla, con cabida de ocho hectáreas y un área. Linda, Norte, con olivar de D. Domingo Prieto; Sur, con finca de D. Julián Arrobas Vacas; Este, con Camino de Valdelagrana; y Oeste, con D. Timoteo Argueta Merchán.

CATASTRO: Es la parcela catastral n.º 46 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirieron los propietarios para su sociedad de gananciales por compraventa a D.^a Valentina Ardila Arrobas, casada con D: Manuel Gómez Villalobos, mediante escritura pública otorgada el 19 de noviembre de 1999 ante el Notario de Santa Marta de los Barros, Doña Florencia Tejada Castillo, con el n.º 817 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 199, libro 666, tomo 2.138. INSCRIPCIÓN 32.

FINCA 14). D. Manuel Merchán Santiago y D.^a Manuela Moreno Fernández son dueños del pleno dominio con carácter ganancial de una porción indivisa del 12'543661 por ciento, equivalente a dos hectáreas cincuenta y ocho áreas y veintidós centiáreas. D. Manuel Merchán Santiago es dueño del pleno dominio con carácter privativo de una porción indivisa del 37'456339 por ciento, equivalente a siete hectáreas, setenta y un áreas y cuatro centiáreas. D. Pedro Merchán Santiago es dueño del pleno dominio con carácter privativo de una porción indivisa del 50 por ciento, equivalente a diez hectáreas, veintinueve áreas y veinticinco centiáreas. De,

RÚSTICA, plantada de viñas de secano, al sitio de El Familiar y La Granadilla, con cabida de veinte hectáreas, cincuenta y ocho áreas y cuarenta y nueve centiáreas. Linda Norte, con finca de D. Julián Pantoja Pérez; Sur, con D.^a Carmen Bolaños Rodríguez; Este, Camino de Valdelagrana; y Oeste, con D. Fernando Merchán Lavado.

CATASTRO: Formada por las parcelas catastrales n.º 12, 13, 14 y 15 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirieron los propietarios sus distintas porciones indivisas con el carácter descrito, por compraventa a D.^a Valentina Ardila Arrobas, D. Manuel Gómez Villalobos y D.^a Isabel



Ardila Arrobas, mediante escritura pública otorgada el 14 de diciembre de 2000 ante el Notario de Santa Marta de los Barros, Doña Florencia Tejeda Castillo, con el n.º 807 de su protocolo, subsanada por otra de fecha 13 de marzo de 2001, ante el indicado notario, protocolo 161.

INSCRIPCIÓN: Inscrita la finca como tres porciones indivisas distintas en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, folio 200, libro 666, tomo 2.138, INSCRIPCIONES 34, 35 y 36.

FINCA 15). El pleno dominio de una mitad indivisa del pleno dominio con carácter ganancial al matrimonio, casado en régimen de gananciales, formado por doña Francisca Martínez Paiva y don Angel M^a García Rodríguez, vecinos de Almendralejo, con domicilio en calle Halcón n.º 74, con NIF 9153170K y 8679612B, respectivamente. Y

El pleno dominio de la otra mitad indivisa a don Alfonso Martínez Paiva, viudo, con domicilio en calle Francisco Pizarro n.º 36 de Almendralejo, y NIF 8656880W, titular con carácter privativo por habersele adjudicado en la escritura de liquidación de gananciales y de herencia de su esposa de 31-7-2009, subsanada por otra de 13-7-2011. DE,

RÚSTICA de secano plantada de viñas al sitio de "El Familiar" y "Granadilla" en el término de Badajoz. Mide 30,5487 hectáreas. Linda al norte con fincas procedente de esta misma división propiedad de don Julián Arrobas Vacas, al sur con finca procedente de esta misma división propiedad de don Domingo Prieto Buenavida, al este con Camino Valdelagrana, y al oeste con Camino de El Familiar a Valdelagrana.

CATASTRO: Es la parcela 33 del polígono 201 del catastro de rústicas de Badajoz. Referencia catastral n.º 06900A201000330000EQ.

TÍTULO: La adquirieron D.^a Francisca Martínez Paiva y D. Ángel María García Rodríguez su porción indivisa con carácter ganancial, por compraventa a D.^a Carmen Villalobos Tienza y a sus hijos los hermanos Villalobos Villalobos, mediante escritura pública otorgada el día 22 de marzo de 1994 ante el Notario de Badajoz Don José Soto García-Camacho, con el n.º 930 de su protocolo.

D. Alfonso Martínez Paiva adquirió su porción indivisa con carácter privativo por título de herencia mediante escritura de liquidación de gananciales y adjudicación de herencia de su esposa, de fecha 31-7-2009, ante el notario de Sevilla don José Javier de Pablo Carrasco, n.º 1484 de su protocolo, subsanada por otra de 13-7-2011 ante el notario de Sevilla don Manuel García del Olmo Santos, n.º 2133 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita la finca como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, folio 85, libro 306, tomo 1.769, INSCRIPCIÓN 16.

TERCERO. Tengo por desistida a doña Francisca Martínez Paiva y otros de su demanda reconvenzional frente a don Francisco Tienza Pantano, doña Teresa Tienza Pantano y "Caja Rural de Extremadura".

CUARTO. No se hace especial condena en costas, acordando que cada parte pague las suyas y las comunes por mitad.



Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe presentar recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que, en su caso, se interpondrá en este juzgado dentro del plazo máximo de veinte días contados a partir de la notificación de esta sentencia y previa acreditación de la constitución de un depósito de cincuenta euros y del abono, en su caso, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, de no observarse dichos requisitos, no se admitirá recurso alguno.

Procedimiento: ordinario 750/2007

AUTO

Lugar: Badajoz.

Fecha: 18 de diciembre de 2013.

Magistrado-Juez: Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por don Juan Francisco Franganillo García y otros se ha seguido demanda de juicio ordinario don Juan Manuel Ramírez Villalobos y otros.

Segundo. Con fecha treinta y uno de julio de 2013 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva decía así:

"PRIMERO. Estimo la demanda principal y las demandas reconventionales planteadas y, en consecuencia, declaro la disolución de la comunidad o copropiedad formada por los litigantes y existente sobre la finca rústica, de secano o dehesa de pastos y labor conocida por Familiar y Granadilla, en el término municipal de Badajoz, que está inscrita con el número 6.435 en el Registro de la Propiedad 3 de Badajoz, al folio 7, libro 51, tomo 67.

SEGUNDO. Acuerdo la división de la citada finca y, sin perjuicio de otras, adjudico las siguientes fincas:

FINCA 1). D. Juan Francisco Franganillo García y D.^a Josefa Domínguez Lavado, casados en régimen de legal de gananciales y vecinos de Almendralejo con domicilio su calle Villafranca n.º 85, son propietarios del pleno dominio, con carácter ganancial en proindiviso de un 50 % de la finca que a continuación se describe; mientras que del otro 50 % pertenece en pleno dominio y con carácter ganancial a D. Antonio Franganillo García y D.^a Eugenia Sánchez Mariñas, también casados en régimen legal de gananciales y vecinos de Almendralejo con domicilio en su calle Hornachos n.º 20, 1º-Izq.:

RÚSTICA, de secano plantada de viñas, al sitio de "El Familiar" y "Granadilla", en término de Badajoz. Mide quince hectáreas, treinta áreas y treinta y tres centiáreas. LINDA: al NORTE con finca procedente de esta misma división propiedad de D. Julián Arrobas Vacas; SUR, con hermanos Martínez Paiva; ESTE, camino público de El Familiar a Valdelgrana; OESTE, D. Julián Arrobas Vacas.

CATASTRO: Es la parcela catastral n.º 9 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirieron los propietarios para su sociedad de gananciales por compraventa a D. Julián Arrobas Vacas, mediante escritura pública otorgada el 3 de febrero de 2000 ante el Notario de Badajoz, Don Fernando Cortés Retamar, con el n.º 265 de su protocolo.



INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 199, libro 666, tomo 2.138. INSCRIPCIÓN 33.

FINCA 2). D. Juan Francisco Franganillo García y D.ª Josefa Domínguez Lavado, casados en régimen de legal de gananciales y vecinos de Almendralejo con domicilio su calle Villafranca n.º 85, son propietarios del pleno dominio, con carácter ganancial en proindiviso de un 50 % de la finca que a continuación se describe; mientras que del otro 50 % pertenece en pleno dominio y con carácter ganancial a D. Antonio Franganillo García y D.ª Eugenia Sánchez Mariñas, también casados en régimen legal de gananciales y vecinos de Almendralejo con domicilio en su calle Hornachos n.º 20, 1º-Izq.:

RÚSTICA, de secano plantada de viñas, al sitio de "El Familiar" y "Granadilla", en término de Badajoz. Mide quince hectáreas, setenta áreas y treinta y siete centiáreas. LINDA: al NORTE con Pedro Rangel; SUR, Pedro y Manuel Merchán Santiago; ESTE, acequia y Pedro y Manuel Merchán Santiago; OESTE, camino público de El Familiar a Valdelagrana.

CATASTRO: Forma parte de la parcela catastral n.º 28 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirieron los propietarios para su sociedad de gananciales por compraventa a D. Julián Arrobas Vacas, mediante escritura pública otorgada el 3 de febrero de 2000 ante el Notario de Badajoz, Don Fernando Cortés Retamar, con el n.º 265 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 199, libro 666, tomo 2.138. INSCRIPCIÓN 33.

FINCA 3). D. Julián Arrobas Vacas, vecino de Badajoz con domicilio en su calle Godofredo Ortega y Muñoz n.º 18, 1º-A es propietario del pleno dominio con carácter privativo de la finca:

RÚSTICA, de secano, al sitio de "El Familiar" y "Granadilla", en término de Badajoz. Mide cincuenta y ocho hectáreas, setenta y seis áreas y setenta y siete centiáreas. LINDA: al NORTE con D. Francisco Pérez Díaz; SUR, con hermanos Martínez Paiva y hermanos Franganillo García; ESTE, camino de El Familiar a Valdelagrana; OESTE, camino del Entrín.

CATASTRO: Formada por las parcelas catastrales n.º 8, 39 y una parte de la 22 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirió el propietario con carácter privativo por adjudicación en pago parcial de su haber social en la SAT n.º 4.316 denominada "Valhondo", según escritura otorgada el 4 de julio de 1996 ante el notario de Badajoz D. Gabriel Arasa Vericat, n.º 1552 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porciones indivisas en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 199, libro 666, tomo 2.138. INSCRIPCIONES 27, 28, 29 Y 30.

FINCA 4). D. Julián Arrobas Vacas, es propietario del pleno dominio con carácter privativo de una participación indivisa en la finca registral n.º 6.435, equivalente a noventa y tres áreas y dieciocho centiáreas.

FINCA 5). La mercantil "EXPLOTACIÓN LA ROMERA SAT", es propietaria del pleno dominio de la siguiente finca:



RÚSTICA, de secano, al sitio de "El Familiar" y "Granadilla", en término de Badajoz. Mide treinta y dos hectáreas, ocho áreas y veintiocho centiáreas. LINDA: al NORTE, con D. Juan Pantoja Salguero; SUR, Las Monjías Sociedad Cooperativa Limitada; ESTE, Las Monjías Sociedad Cooperativa Limitada; OESTE, Camino de El Familiar a Valverde.

CATASTRO: Formada por la parcela catastral n.º 45 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirió la propietaria por compraventa a Don Eloy Borralló Forero y Doña Dominga Romero Expósito, según escritura otorgada el 25 de marzo de 2002 ante el notario de Almendralejo D.ª María Avelina Conde León, con el n.º 567 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 201, libro 666, tomo 2.138. INSCRIPCIÓN 33.

FINCA 6). La mercantil "EXPLOTACIÓN LA ROMERA SAT", es propietaria del pleno dominio de una participación indivisa en la finca registral n.º 6.435, equivalente a cincuenta y dos áreas y diez centiáreas.

FINCA 7). La mercantil "SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA LAS MONJÍAS", es propietaria del pleno dominio de la siguiente finca:

RÚSTICA, de secano plantada de viñas, al sitio de "El Familiar" y "Granadilla", en término de Badajoz. Mide treinta y dos hectáreas, veintisiete áreas y sesenta y cuatro centiáreas. LINDA: al NORTE con SAT la Romera y Juan Pantoja Bravo; SUR, Camino a La Albuera; ESTE, Camino de El Familiar a Valdelagrana; OESTE, Camino a La Albuera.

CATASTRO: Es la parcela catastral n.º 22 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirió la propietaria por compraventa a D.ª María Lourdes Carmen Ardila Arrobas y D.ª Isabel Arrobas Flores, según escritura otorgada el 2 de enero de 1998 ante el notario de Santa Marta de los Barros D.ª Florencia Tejeda Castillo, con el n.º 46 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 56, libro 623, tomo 2.093. INSCRIPCIÓN 23.

FINCA 8). D.ª Carmen Bolaños Rodríguez es propietaria en pleno dominio con carácter privativo del 63 % de la finca, equivalente a once hectáreas, trece áreas y setenta y seis centiáreas. Además es usufructuaria del resto de la finca, que representa un 37 %, equivalente a seis hectáreas, sesenta y siete áreas y siete centiáreas.

D.ª M.ª Agustina, D. Leocadio, D.ª M.ª Del Carmen, D.ª M.ª Josefa y D.ª M.ª del Corazón de Jesús Valle Bolaños son propietarios de la nuda propiedad con carácter privativo sobre el 37 % de la finca, equivalente a seis hectáreas, sesenta y siete áreas y siete centiáreas.

RÚSTICA, de secano, mide diecisiete hectáreas, ochenta áreas y ochenta y dos centiáreas, al sitio de "El Familiar" y "Granadilla" en término de Badajoz. LINDA: NORTE con Julián Arrobas Vacas; SUR, Juan Pantoja Bravo; ESTE, Camino de El Familiar a Valdelagrana; OESTE, Camino de El Familiar a Valverde o Camino del Entrín.

CATASTRO: Formada por las parcelas catastrales n.º 24, 34, 35 y 36 del polígono 201 de rústica de Badajoz.



TÍTULO: La adquirieron los propietarios con carácter privativo por herencia de D. Leocadio Valle González, mediante escritura pública otorgada el 19 de febrero de 1990 ante el Notario de Madrid, Don José Manuel Hernández Antolín, con el n.º 860 de su protocolo. Y otra porción, adquirida por D.ª Carmen Bolaños Rodríguez por herencia de sus padres, mediante escritura pública otorgada el 20 de agosto de 1959, ante el notario de Badajoz D. Rafael Flores Micheo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porciones indivisas en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 150, libro 252, tomo 1.715, INSCRIPCIÓN 11. Y otra porción al folio 178, libro 264, tomo 339, INSCRIPCIÓN 92.

FINCA 9). D.ª Carmen Bolaños Rodríguez es propietaria en pleno dominio y con carácter privativo de la siguiente finca:

RÚSTICA, de secano, mide cuatro hectáreas, cuarenta y seis áreas y sesenta y nueve centiáreas, al sitio de "El Familiar" y "Granadilla" en término de Badajoz. LINDA: NORTE, con Manuel Merchán Santiago; SUR, Juan Pantoja Bravo; ESTE, camino de El Familiar a Valverde; y OESTE, Fernando Merchán Lavado.

CATASTRO: Es la parcela catastral n.º 16 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirió por D.ª Carmen Bolaños Rodríguez por herencia de sus padres, mediante escritura pública otorgada el 20 de agosto de 1959, ante el notario de Badajoz D. Rafael Flores Micheo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 84, libro 306, tomo 1.769, INSCRIPCIÓN 14.

FINCA 10). D. Domingo Prieto Buenavida y D.ª María de los Ángeles Arroyo Torres, son propietarios en pleno dominio con carácter ganancial de la finca:

RÚSTICA, de secano al sitio de "El Familiar" y "Granadilla", en término de Badajoz. Mide dieciseis hectáreas, dos áreas y una centiáreas. LINDA: al NORTE con Hermanos Martínez Paiva, antes Valentín Villalobos Valle; SUR, Timoteo y María Gema Argueta Merchán; ESTE, Camino de El Familiar a Valdelagrana; OESTE, Camino de El Familiar a Valverde o Camino del Entrín.

CATASTRO: Es la parcela catastral n.º 31 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirieron los propietarios para su sociedad de gananciales por compraventa a D. Manuel Doncel Villalobos, mediante escritura pública otorgada el 12 de abril de 2083 ante el Notario de Badajoz, Don Tomás Aguilera de la Cierva, con el n.º 692 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 129, libro 5591, tomo 1.134. INSCRIPCIÓN 107.

En el resto de la finca matriz queda indivisa una pequeña porción de finca en proindiviso de aproximadamente unas 3 hectáreas que en origen fueron utilizadas como corrales, jardines y eras, y en las que existen algunas construcciones dispersas como naves, pajares y casas. Esta porción queda en proindiviso hasta la completa división de la finca, ya que son propietarios de parcelas de ella los hermanos Valle Bolaños, los hermanos Franganillo García y D. Julián Arrobas Vacas, además del resto de titulares registrales demandados.



FINCA 11). D. Fernando Merchán Lavado y D.^a María Santiago Esteban, son dueños del pleno dominio con carácter ganancial de,

RÚSTICA, Tierra planta de viñas de secano, al sitio de El Familiar y La granadilla, con cabida de catorce hectáreas, ochenta y cuatro áreas y sesenta y una centiáreas. Linda Norte con finca de D. Julián Pantoja Pérez; Sur, con Carojesa SA; Este, Camino de Valdelagrana y Oeste con otra finca de su propiedad.

CATASTRO: Formada por las parcelas catastrales n.º 18 y 32 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirieron los propietarios para su sociedad de gananciales por compraventa a D.^a Valentina Ardila Arrobas e Isabel Arrobas Flores, mediante escritura pública otorgada el 29 de enero de 1999 ante el Notario de Santa Marta de los Barros, Doña Florencia Tejeda Castillo, con el n.º 65 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 60, libro 623, tomo 2.093. INSCRIPCIÓN 26.

FINCA 12). D. Pedro Timoteo Argueta Merchán y D.^a Isabel María Baquero González, son dueños del pleno dominio con carácter ganancial de,

RÚSTICA, Tierra plantada de viña de secanp, al sitio de EL Familiar y La Granadilla, con cabida de ocho hectáreas y noventa y un áreas. Linda, Norte, con olivar de D. Domingo Prieto; Sur, con finca de D. Julián Arrobas Vacas; Este, con D.^a M.^a Gema Argueta Merchán y D. Cándido Slaguero Barrera; y Oeste, con Camino de Valdelagrana.

CATASTRO: Es la parcela catastral n.º 26 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirieron los propietarios para su sociedad de gananciales por compraventa a D.^a Valentina Ardila Arrobas, casada con D: Manuel Gómez Villalobos, mediante escritura pública otorgada el 19 de noviembre de 1999 ante el Notario de Santa Marta de los Barros, Doña Florencia Tejeda Castillo, con el n.º 816 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 199, libro 666, tomo 2.138. INSCRIPCIÓN 31.

FINCA 13). D.^a M.^a Gema Argueta Merchán y D. Cándido Salguero Barrera, son dueños del pleno dominio con carácter ganancial de,

RÚSTICA, Tierra plantada de viña de secano, al sitio de El Familiar y La Granadilla, con cabida de ocho hectáreas y un área. Linda, Norte, con olivar de D. Domingo Prieto; Sur, con finca de D. Julián Arrobas Vacas; Este, con Camino de Valdelagrana; y Oeste, con D. Timoteo Argueta Merchán.

CATASTRO: Es la parcela catastral n.º 46 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirieron los propietarios para su sociedad de gananciales por compraventa a D.^a Valentina Ardila Arrobas, casada con D: Manuel Gómez Villalobos, mediante escritura pública otorgada el 19 de noviembre de 1999 ante el Notario de Santa Marta de los Barros, Doña Florencia Tejeda Castillo, con el n.º 817 de su protocolo.



INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 199, libro 666, tomo 2.138. INSCRIPCIÓN 32.

FINCA 14). D. Manuel Merchán Santiago y D.ª Manuela Moreno Fernández son dueños del pleno dominio con carácter ganancial de una porción indivisa del 12'543661 por ciento, equivalente a dos hectáreas cincuenta y ocho áreas y veintidós centiáreas. D. Manuel Merchán Santiago es dueño del pleno dominio con carácter privativo de una porción indivisa del 37'456339 por ciento, equivalente a siete hectáreas, setenta y un áreas y cuatro centiáreas. D. Pedro Merchán Santiago es dueño del pleno dominio con carácter privativo de una porción indivisa del 50 por ciento, equivalente a diez hectáreas, veintinueve áreas y veinticinco centiáreas. De, RÚSTICA, plantada de viñas de secano, al sitio de El Familiar y La Granadilla, con cabida de veinte hectáreas, cincuenta y ocho áreas y cuarenta y nueve centiáreas. Linda Norte, con finca de D. Julián Pantoja Pérez; Sur, con D.ª Carmen Bolaños Rodríguez; Este, Camino de Valdelagrana; y Oeste, con D. Fernando Merchán Lavado.

CATASTRO: Formada por las parcelas catastrales n.º 12, 13, 14 y 15 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirieron los propietarios sus distintas porciones indivisas con el carácter descrito, por compraventa a D.ª Valentina Ardila Arrobas, D. Manuel Gómez Villalobos y D.ª Isabel Ardila Arrobas, mediante escritura pública otorgada el 14 de diciembre de 2000 ante el Notario de Santa Marta de los Barros, Doña Florencia Tejeda Castillo, con el n.º 807 de su protocolo, subsanada por otra de fecha 13 de marzo de 2001, ante el indicado notario, protocolo 161.

INSCRIPCIÓN: Inscrita la finca como tres porciones indivisas distintas en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, folio 200, libro 666, tomo 2.138, INSCRIPCIONES 34, 35 y 36.

FINCA 15). El pleno dominio de una mitad indivisa del pleno dominio con carácter ganancial al matrimonio, casado en régimen de gananciales, formado por doña Francisca Martínez Paiva y don Angel Mª García Rodríguez, vecinos de Almendralejo, con domicilio en calle Halcón n.º 74, con NIF 9.153.170 K y 8.679.612 B, respectivamente. Y

El pleno dominio de la otra mitad indivisa a don Alfonso Martínez Paiva, viudo, con domicilio en calle Francisco Pizarro n.º 36 de Almendralejo, y NIF 8.656.880 W, titular con carácter privativo por habersele adjudicado en la escritura de liquidación de gananciales y de herencia de su esposa de 31-7-2009, subsanada por otra de 13-7-2011. DE,

RÚSTICA de secano plantada de viñas al sitio de "El Familiar" y "Granadilla" en el término de Badajoz. Mide 30,5487 hectáreas. Linda al norte con fincas procedente de esta misma división propiedad de don Julián Arrobas Vacas, al sur con finca procedente de esta misma división propiedad de don Domingo Prieto Buenavida, al este con Camino Valdelagrana, y al oeste con Camino de El Familiar a Valdelagrana.

CATASTRO: Es la parcela 33 del polígono 201 del catastro de rústicas de Badajoz. Referencia catastral n.º 06900A201000330000EQ.

TÍTULO: La adquirieron D.ª Francisca Martínez Paiva y D. Ángel María García Rodríguez su porción indivisa con carácter ganancial, por compraventa a D.ª Carmen Villalobos Tienza y a sus hijos los hermanos Villalobos Villalobos, mediante escritura pública otorgada el día 22 de



marzo de 1994 ante el Notario de Badajoz Don José Soto García-Camacho, con el n.º 930 de su protocolo.

D. Alfonso Martínez Paiva adquirió su porción indivisa con carácter privativo por título de herencia mediante escritura de liquidación de gananciales y adjudicación de herencia de su esposa, de fecha 31-7-2009, ante el notario de Sevilla don José Javier de Pablo Carrasco, n.º 1484 de su protocolo, subsanada por otra de 13-7-2011 ante el notario de Sevilla don Manuel García del Olmo Santos, n.º 2133 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita la finca como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, folio 85, libro 306, tomo 1.769, INSCRIPCIÓN 16.

TERCERO. Tengo por desistida a doña Francisca Martínez Paiva y otros de su demanda reconventional frente a don Francisco Tienza Pantano, doña Teresa Tienza Pantano y "Caja Rural de Extremadura".

CUARTO. No se hace especial condena en costas, acordando que cada parte pague las suyas y las comunes por mitad".

Tercero. Notificada dicha resolución, don Juan Manuel Ramírez Villalobos (que representa a su vez a sus hermanos don Francisco Ramírez Villalobos, don Luis Ramírez Villalobos y doña María del Pilar Ramírez Villalobos) presentó recurso de aclaración el 3 de septiembre de 2013, recurso que fue completado mediante escrito de 12 de diciembre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El recurso de aclaración.

El artículo 267 de la LOPJ dispone que los jueces y tribunales no podrán variar las sentencias y autos después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Además, añade dicho precepto, los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento. En todo caso, como así ha interpretado la jurisprudencia, este remedio procesal está sometido a una rigurosa interpretación restrictiva dado su carácter de excepción al principio de invariabilidad de las sentencias.

Segundo. Solución del caso.

La sentencia debe ser aclarada.

Don Juan Manuel Ramírez Villalobos, que actúa en su propio nombre y en el de sus hermanos don Francisco Ramírez Villalobos, don Luis Ramírez Villalobos y doña María del Pilar Ramírez Villalobos, alega que, en la relación de fincas divididas, se ha omitido la suya.

Ha de darse la razón al recurrente, pues, en efecto, se ha producido un error material al no hacerse mención de la referida finca en el fallo de la sentencia.

En atención a lo expuesto:

PARTE DISPOSITIVA

Subsano la sentencia de treinta y uno de julio de 2013, cuya parte dispositiva queda fijada en los siguientes términos:



"PRIMERO. Estimo la demanda principal y las demandas reconventionales planteadas y, en consecuencia, declaro la disolución de la comunidad o copropiedad formada por los litigantes y existente sobre la finca rústica, de secano o dehesa de pastos y labor conocida por Familiar y Granadilla, en el término municipal de Badajoz, que está inscrita con el número 6.435 en el Registro de la Propiedad 3 de Badajoz, al folio 7, libro 51, tomo 67.

SEGUNDO. Acuerdo la división de la citada finca y, sin perjuicio de otras, adjudico las siguientes fincas:

FINCA 1). D. Juan Francisco Franganillo García y D.^a Josefa Domínguez Lavado, casados en régimen de legal de gananciales y vecinos de Almendralejo con domicilio su calle Villafranca n.º 85, son propietarios del pleno dominio, con carácter ganancial en proindiviso de un 50 % de la finca que a continuación se describe; mientras que del otro 50 % pertenece en pleno dominio y con carácter ganancial a D. Antonio Franganillo García y D.^a Eugenia Sánchez Mariñas, también casados en régimen legal de gananciales y vecinos de Almendralejo con domicilio en su calle Hornachos n.º 20, 1º-Izq.:

RÚSTICA, de secano plantada de viñas, al sitio de "El Familiar" y "Granadilla", en término de Badajoz. Mide quince hectáreas, treinta áreas y treinta y tres centiáreas. LINDA: al NORTE con finca procedente de esta misma división propiedad de D. Julián Arrobas Vacas; SUR, con hermanos Martínez Paiva; ESTE, camino público de El Familiar a Valdelgrana; OESTE, D. Julián Arrobas Vacas.

CATASTRO: Es la parcela catastral n.º 9 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirieron los propietarios para su sociedad de gananciales por compraventa a D. Julián Arrobas Vacas, mediante escritura pública otorgada el 3 de febrero de 2000 ante el Notario de Badajoz, Don Fernando Cortés Retamar, con el n.º 265 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 199, libro 666, tomo 2.138. INSCRIPCIÓN 33.

FINCA 2). D. Juan Francisco Franganillo García y D.^a Josefa Domínguez Lavado, casados en régimen de legal de gananciales y vecinos de Almendralejo con domicilio su calle Villafranca n.º 85, son propietarios del pleno dominio, con carácter ganancial en proindiviso de un 50 % de la finca que a continuación se describe; mientras que del otro 50 % pertenece en pleno dominio y con carácter ganancial a D. Antonio Franganillo García y D.^a Eugenia Sánchez Mariñas, también casados en régimen legal de gananciales y vecinos de Almendralejo con domicilio en su calle Hornachos n.º 20, 1º-Izq.:

RÚSTICA, de secano plantada de viñas, al sitio de "El Familiar" y "Granadilla", en término de Badajoz. Mide quince hectáreas, setenta áreas y treinta y siete centiáreas. LINDA: al NORTE con Pedro Rangel; SUR, Pedro y Manuel Merchán Santiago; ESTE, acequia y Pedro y Manuel Merchán Santiago; OESTE, camino público de El Familiar a Valdelagrana.

CATASTRO: Forma parte de la parcela catastral n.º 28 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirieron los propietarios para su sociedad de gananciales por compraventa a D. Julián Arrobas Vacas, mediante escritura pública otorgada el 3 de febrero de 2000 ante el Notario de Badajoz, Don Fernando Cortés Retamar, con el n.º 265 de su protocolo.



INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 199, libro 666, tomo 2.138. INSCRIPCIÓN 33.

FINCA 3). D. Julián Arrobas Vacas, vecino de Badajoz con domicilio en su calle Godofredo Ortega y Muñoz n.º 18, 1º-A es propietario del pleno dominio con carácter privativo de la finca:

RÚSTICA, de secano, al sitio de "El Familiar" y "Granadilla", en término de Badajoz. Mide cincuenta y ocho hectáreas, setenta y seis áreas y setenta y siete centiáreas. LINDA: al NORTE con D. Francisco Pérez Díaz; SUR, con hermanos Martínez Paiva y hermanos Franganillo García; ESTE, camino de El Familiar a Valdelagrana; OESTE, camino del Entrín.

CATASTRO: Formada por las parcelas catastrales n.º 8, 39 y una parte de la 22 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirió el propietario con carácter privativo por adjudicación en pago parcial de su haber social en la SAT n.º 4.316 denominada "Valhondo", según escritura otorgada el 4 de julio de 1996 ante el notario de Badajoz D. Gabriel Arasa Vericat, n.º 1552 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porciones indivisas en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 199, libro 666, tomo 2.138. INSCRIPCIONES 27, 28, 29 Y 30.

FINCA 4). D. Julián Arrobas Vacas, es propietario del pleno dominio con carácter privativo de una participación indivisa en la finca registral n.º 6.435, equivalente a noventa y tres áreas y dieciocho centiáreas.

FINCA 5). La mercantil "EXPLORACIÓN LA ROMERA SAT", es propietaria del pleno dominio de la siguiente finca:

RÚSTICA, de secano, al sitio de "El Familiar" y "Granadilla", en término de Badajoz. Mide treinta y dos hectáreas, ocho áreas y veintiocho centiáreas. LINDA: al NORTE, con D. Juan Pantoja Salguero; SUR, Las Monjías Sociedad Cooperativa Limitada; ESTE, Las Monjías Sociedad Cooperativa Limitada; OESTE, Camino de El Familiar a Valverde.

CATASTRO: Formada por la parcela catastral n.º 45 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirió la propietaria por compraventa a Don Eloy Borralló Forero y Doña Dominga Romero Expósito, según escritura otorgada el 25 de marzo de 2002 ante el notario de Almendralejo D.ª María Avelina Conde León, con el n.º 567 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 201, libro 666, tomo 2.138. INSCRIPCIÓN 33.

FINCA 6). La mercantil "EXPLORACIÓN LA ROMERA SAT", es propietaria del pleno dominio de una participación indivisa en la finca registral n.º 6.435, equivalente a cincuenta y dos áreas y diez centiáreas.

FINCA 7). La mercantil "SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA LAS MONJÍAS", es propietaria del pleno dominio de la siguiente finca:

RÚSTICA, de secano plantada de viñas, al sitio de "El Familiar" y "Granadilla", en término de Badajoz. Mide treinta y dos hectáreas, veintisiete áreas y sesenta y cuatro centiáreas. LINDA:



al NORTE con SAT la Romera y Juan Pantoja Bravo; SUR, Camino a La Albuera; ESTE, Camino de El Familiar a Valdelagrana; OESTE, Camino a La Albuera.

CATASTRO: Es la parcela catastral n.º 22 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirió la propietaria por compraventa a D.ª María Lourdes Carmen Ardila Arrobas y D.ª Isabel Arrobas Flores, según escritura otorgada el 2 de enero de 1998 ante el notario de Santa Marta de los Barros D.ª Florencia Tejeda Castillo, con el n.º 46 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 56, libro 623, tomo 2.093. INSCRIPCIÓN 23.

FINCA 8). D.ª Carmen Bolaños Rodríguez es propietaria en pleno dominio con carácter privativo del 63 % de la finca, equivalente a once hectáreas, trece áreas y setenta y seis centiáreas. Además es usufructuaria del resto de la finca, que representa un 37 %, equivalente a seis hectáreas, sesenta y siete áreas y siete centiáreas.

D.ª M.ª Agustina, D. Leocadio, D.ª M.ª Del Carmen, D.ª M.ª Josefa y D.ª M.ª del Corazón de Jesús Valle Bolaños son propietarios de la nuda propiedad con carácter privativo sobre el 37 % de la finca, equivalente a seis hectáreas, sesenta y siete áreas y siete centiáreas.

RÚSTICA, de secano, mide diecisiete hectáreas, ochenta áreas y ochenta y dos centiáreas, al sitio de "El Familiar" y "Granadilla" en término de Badajoz. LINDA: NORTE con Julián Arrobas Vacas; SUR, Juan Pantoja Bravo; ESTE, Camino de El Familiar a Valdelagrana; OESTE, Camino de El Familiar a Valverde o Camino del Entrín.

CATASTRO: Formada por las parcelas catastrales n.º 24, 34, 35 y 36 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirieron los propietarios con carácter privativo por herencia de D. Leocadio Valle González, mediante escritura pública otorgada el 19 de febrero de 1990 ante el Notario de Madrid, Don José Manuel Hernández Antolín, con el n.º 860 de su protocolo. Y otra porción, adquirida por D.ª Carmen Bolaños Rodríguez por herencia de sus padres, mediante escritura pública otorgada el 20 de agosto de 1959, ante el notario de Badajoz D. Rafael Flores Micheo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porciones indivisas en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 150, libro 252, tomo 1.715, INSCRIPCIÓN 11. Y otra porción al folio 178, libro 264, tomo 339, INSCRIPCIÓN 92.

FINCA 9). D.ª Carmen Bolaños Rodríguez es propietaria en pleno dominio y con carácter privativo de la siguiente finca:

RÚSTICA, de secano, mide cuatro hectáreas, cuarenta y seis áreas y sesenta y nueve centiáreas, al sitio de "El Familiar" y "Granadilla" en término de Badajoz. LINDA: NORTE, con Manuel Merchán Santiago; SUR, Juan Pantoja Bravo; ESTE, camino de El Familiar a Valverde; y OESTE, Fernando Merchán Lavado.

CATASTRO: Es la parcela castastral n.º 16 del polígono 201 de rústica de Badajoz.



TÍTULO: La adquirió por D.^a Carmen Bolaños Rodríguez por herencia de sus padres, mediante escritura pública otorgada el 20 de agosto de 1959, ante el notario de Badajoz D. Rafael Flores Micheo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 84, libro 306, tomo 1.769, INSCRIPCIÓN 14.

FINCA 10). D. Domingo Prieto Buenavida y D.^a María de los Ángeles Arroyo Torres, son propietarios en pleno dominio con carácter ganancial de la finca:

RÚSTICA, de secano al sitio de "El Familiar" y "Granadilla", en término de Badajoz. Mide dieciséis hectáreas, dos áreas y una centiáreas. LINDA: al NORTE con Hermanos Martínez Paiva, antes Valentín Villalobos Valle; SUR, Timoteo y María Gema Argueta Merchán; ESTE, Camino de El Familiar a Valdelagrana; OESTE, Camino de El Familiar a Valverde o Camino del Entrín.

CATASTRO: Es la parcela catastral n.º 31 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirieron los propietarios para su sociedad de gananciales por compraventa a D. Manuel Doncel Villalobos, mediante escritura pública otorgada el 12 de abril de 2083 ante el Notario de Badajoz, Don Tomás Aguilera de la Cierva, con el n.º 692 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 129, libro 5591, tomo 1.134. INSCRIPCIÓN 107.

En el resto de la finca matriz queda indivisa una pequeña porción de finca en proindiviso de aproximadamente unas 3 hectáreas que en origen fueron utilizadas como corrales, jardines y eras, y en las que existen algunas construcciones dispersas como naves, pajares y casas. Esta porción queda en proindiviso hasta la completa división de la finca, ya que son propietarios de parcelas de ella los hermanos Valle Bolaños, los hermanos Franganillo García y D. Julián Arrobas Vacas, además del resto de titulares registrales demandados.

FINCA 11). D. Fernando Merchán Lavado y D.^a María Santiago Esteban, son dueños del pleno dominio con carácter ganancial de,

RÚSTICA, Tierra planta de viñas de secano, al sitio de El Familiar y La granadilla, con cabida de catorce hectáreas, ochenta y cuatro áreas y sesenta y una centiáreas. Linda Norte con finca de D. Julián Pantoja Pérez; Sur, con Carojesa SA; Este, Camino de Valdelagrana y Oeste con otra finca de su propiedad.

CATASTRO: Formada por las parcelas catastrales n.º 18 y 32 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirieron los propietarios para su sociedad de gananciales por compraventa a D.^a Valentina Ardila Arrobas e Isabel Arrobas Flores, mediante escritura pública otorgada el 29 de enero de 1999 ante el Notario de Santa Marta de los Barros, Doña Florencia Tejeda Castillo, con el n.º 65 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 60, libro 623, tomo 2.093. INSCRIPCIÓN 26.

FINCA 12). D. Pedro Timoteo Argueta Merchán y D.^a Isabel María Baquero González, son dueños del pleno dominio con carácter ganancial de,



RÚSTICA, Tierra plantada de viña de secanp, al sitio de EL Familiar y La Granadilla, con cabida de ocho hectáreas y noventa y un áreas. Linda, Norte, con olivar de D. Domingo Prieto; Sur, con finca de D. Julián Arrobas Vacas; Este, con D.^a M.^a Gema Argueta Merchán y D. Cándido Slaguero Barrera; y Oeste, con Camino de Valdelagrana.

CATASTRO: Es la parcela catastral n.º 26 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirieron los propietarios para su sociedad de gananciales por compraventa a D.^a Valentina Ardila Arrobas, casada con D: Manuel Gómez Villalobos, mediante escritura pública otorgada el 19 de noviembre de 1999 ante el Notario de Santa Marta de los Barros, Doña Florencia Tejeda Castillo, con el n.º 816 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 199, libro 666, tomo 2.138. INSCRIPCIÓN 31.

FINCA 13). D.^a M.^a Gema Argueta Merchán y D. Cándido Salguero Barrera, son dueños del pleno dominio con carácter ganancial de,

RÚSTICA, Tierra plantada de viña de secano, al sitio de El Familiar y La Granadilla, con cabida de ocho hectáreas y un área. Linda, Norte, con olivar de D. Domingo Prieto; Sur, con finca de D. Julián Arrobas Vacas; Este, con Camino de Valdelagrana; y Oeste, con D. Timoteo Argueta Merchán.

CATASTRO: Es la parcela catastral n.º 46 del polígono 201 de rústica de Badajoz.

TÍTULO: La adquirieron los propietarios para su sociedad de gananciales por compraventa a D.^a Valentina Ardila Arrobas, casada con D: Manuel Gómez Villalobos, mediante escritura pública otorgada el 19 de noviembre de 1999 ante el Notario de Santa Marta de los Barros, Doña Florencia Tejeda Castillo, con el n.º 817 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, al folio 199, libro 666, tomo 2.138. INSCRIPCIÓN 32.

FINCA 14). D. Manuel Merchán Santiago y D.^a Manuela Moreno Fernández son dueños del pleno dominio con carácter ganancial de una porción indivisa del 12'543661 por ciento, equivalente a dos hectáreas cincuenta y ocho áreas y veintidós centiáreas. D. Manuel Merchán Santiago es dueño del pleno dominio con carácter privativo de una porción indivisa del 37'456339 por ciento, equivalente a siete hectáreas, setenta y un áreas y cuatro centiáreas. D. Pedro Merchán Santiago es dueño del pleno dominio con carácter privativo de una porción indivisa del 50 por ciento, equivalente a diez hectáreas, veintinueve áreas y veinticinco centiáreas. De,

RÚSTICA, plantada de viñas de secano, al sitio de El Familiar y La Granadilla, con cabida de veinte hectáreas, cincuenta y ocho áreas y cuarenta y nueve centiáreas. Linda Norte, con finca de D. Julián Pantoja Pérez; Sur, con D.^a Carmen Bolaños Rodríguez; Este, Camino de Valdelagrana; y Oeste, con D. Fernando Merchán Lavado.

CATASTRO: Formada por las parcelas catastrales n.º 12, 13, 14 y 15 del polígono 201 de rústica de Badajoz.



TÍTULO: La adquirieron los propietarios sus distintas porciones indivisas con el carácter descrito, por compraventa a D.^a Valentina Ardila Arrobas, D. Manuel Gómez Villalobos y D.^a Isabel Ardila Arrobas, mediante escritura pública otorgada el 14 de diciembre de 2000 ante el Notario de Santa Marta de los Barros, Doña Florencia Tejeda Castillo, con el n.º 807 de su protocolo, subsanada por otra de fecha 13 de marzo de 2001, ante el indicado notario, protocolo 161.

INSCRIPCIÓN: Inscrita la finca como tres porciones indivisas distintas en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, folio 200, libro 666, tomo 2.138, INSCRIPCIONES 34, 35 y 36.

FINCA 15). El pleno dominio de una mitad indivisa del pleno dominio con carácter ganancial al matrimonio, casado en régimen de gananciales, formado por doña Francisca Martínez Paiva y don Angel M^a García Rodríguez, vecinos de Almendralejo, con domicilio en calle Halcón n.º 74, con NIF 9.153.170 K y 8.679.612 B, respectivamente. Y

El pleno dominio de la otra mitad indivisa a don Alfonso Martínez Paiva, viudo, con domicilio en calle Francisco Pizarro n.º 36 de Almendralejo, y NIF 8.656.880 W, titular con carácter privativo por habersele adjudicado en la escritura de liquidación de gananciales y de herencia de su esposa de 31-7-2009, subsanada por otra de 13-7-2011. DE, RÚSTICA de secano plantada de viñas al sitio de "El Familiar" y "Granadilla" en el término de Badajoz. Mide 30,5487 hectáreas. Linda al norte con fincas procedente de esta misma división propiedad de don Julián Arrobas Vacas, al sur con finca procedente de esta misma división propiedad de don Domingo Prieto Buenavida, al este con Camino Valdelagrana, y al oeste con Camino de El Familiar a Valdelagrana.

CATASTRO: Es la parcela 33 del polígono 201 del catastro de rústicas de Badajoz. Referencia catastral n.º 06900A201000330000EQ.

TÍTULO: La adquirieron D.^a Francisca Martínez Paiva y D. Ángel María García Rodríguez su porción indivisa con carácter ganancial, por compraventa a D.^a Carmen Villalobos Tienza y a sus hijos los hermanos Villalobos Villalobos, mediante escritura pública otorgada el día 22 de marzo de 1994 ante el Notario de Badajoz Don José Soto García-Camacho, con el n.º 930 de su protocolo.

D. Alfonso Martínez Paiva adquirió su porción indivisa con carácter privativo por título de herencia mediante escritura de liquidación de gananciales y adjudicación de herencia de su esposa, de fecha 31-7-2009, ante el notario de Sevilla don José Javier de Pablo Carrasco, n.º 1484 de su protocolo, subsanada por otra de 13-7-2011 ante el notario de Sevilla don Manuel García del Olmo Santos, n.º 2133 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita la finca como porción indivisa en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, finca 6.435, folio 85, libro 306, tomo 1.769, INSCRIPCIÓN 16.

FINCA 16). Los hermanos don Juan Manuel Ramírez Villalobos, don Francisco Ramírez Villalobos, don Luis Ramírez Villalobos y doña María del Pilar Ramírez Villalobos son dueños de la finca

RÚSTICA de secano, al sitio del Familiar y Granadilla, en el término de Badajoz, con una superficie de setenta y tres hectáreas, veinticinco áreas y cincuenta centiáreas. Linda al norte



con la finca de su propiedad denominada Los Limonetes; este con el camino de Valdelagrana; sur, con finca de don Manuel Merchán Santiago y la finca de don José Crespo Pérez; oeste con la finca de hermanos "Cánovas Tienza, CB" y la finca de don Juan Nieto Casillas.

CATASTRO: Es la parcela 13 y parte de la 3 del polígono 192 del término municipal de Badajoz.

TÍTULO: La adquirieron los propietarios por escritura de protocolización de operaciones particionales realizada ante el Notario de Badajoz don Lionel Fernández Huertas, de 30 de octubre de 1985, número 3453 de su protocolo y por escritura de segregación y disolución de comunidad de 17 de junio de 1986, otorgada ante el notario de Badajoz don Lionel Fernández Huertas, número 1588 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita como porción indivisa en el Registro de la Propiedad número 3 de Badajoz, finca 6.435, folio 854, libro 306, tomo 1769, inscripción decimoquinta.

TERCERO. Tengo por desistida a doña Francisca Martínez Paiva y otros de su demanda reconvenicional frente a don Francisco Tienza Pantano, doña Teresa Tienza Pantano y "Caja Rural de Extremadura".

CUARTO. No se hace especial condena en costas, acordando que cada parte pague las suyas y las comunes por mitad".

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe plantear recurso.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Doña Juliana Pantoja Pérez y posibles e ignorados herederos, Doña Agustina Rodríguez Pérez y posibles e ignorados herederos, Maria Dolores Rodríguez Pérez y posibles e ignorados herederos, Doña Maria Salguero Pantoja y posibles e ignorados herederos, D. Pedro Tienza Alvarez y posibles e ignorados herederos, D. Juan Tienza Tienza y posibles e ignorados herederos, Doña Carmen Doncel Villalobos Doña Juliana Pantoja Pérez y posibles e ignorados herederos, Doña Agustina Rodríguez Pérez y posibles e ignorados herederos, Maria Dolores Rodríguez Pérez y posibles e ignorados herederos, Doña Maria Salguero Pantoja y posibles e ignorados herederos, D. Pedro Tienza Alvarez y posibles e ignorados herederos, D. Juan Tienza Tienza y posibles e ignorados herederos, Doña Carmen Doncel Villalobos y posibles e ignorados herederos y a D. Valentin Villalobos Valle y posibles e ignorados herederos, Isabel Arrobas Flores y Maria Teresa Ramirez Villalobos, extendiendo la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a 11 de marzo 2014.

El/la Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 29 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IP-11-0026-1, acogido al Decreto 75/2007, de 24 de abril. (2014081576)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto por el que se establecen el régimen de ayudas del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: IP-11-0026-1.

Interesado: Seguridad Extrema, SL.

Documento que se notifica: Resolución de archivo del expediente IP-11-0026-1.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 29 de abril de 2014. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



ANUNCIO de 29 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IP-11-0195-1, acogido al Decreto 75/2007, de 24 de abril. (2014081577)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto por el que se establecen el régimen de ayudas del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: IP-11-0195-1

Interesado: Seguridad Extrema, SL.

Documento que se notifica: Resolución de archivo del expediente IP-11-0195-1.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 29 de abril de 2014. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 29 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IP-11-0377-1, acogido al Decreto 75/2007, de 24 de abril. (2014081578)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto por el que se establecen el ré-



gimen de ayudas del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: IP-11-0377-1

Interesado: Gestora Extremeña de Obras y Mantenimiento, SA.

Documento que se notifica: Resolución de archivo del expediente IP-11-0377-1.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 29 de abril de 2014. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 29 de abril de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º TA-13-0345-1, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto. (2014081579)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del Trámite de audiencia del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales necesarias para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria de ayudas, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:



“Expediente: TA-13-0345-1.

Interesado: Martín Neila, Martín Mariano.

Documento que se notifica: Trámite de Audiencia.

En relación con su expediente acogido a la línea de ayudas destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales necesarias para el inicio de actividades empresariales o profesionales, Decreto 167/2012, de 17 de agosto, catalogado con el número TA-13-0345-1, se pone de manifiesto lo siguiente:

Con fecha 11/12/2013 presenta solicitud de subvención para los siguientes conceptos e importes:

- Licencia de apertura: 255,36 €.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: 22,27 €.

La cantidad total solicitada es de 277,63 €, sin embargo, el Impto. sobre construcciones, instalaciones y obras no es subvencionable en virtud del art. 3.6 de Decreto 167/2012 que establece que: “En ningún caso serán gastos subvencionables los impuestos, los precios públicos ni las contribuciones especiales”.

En consecuencia, la cantidad a subvencionar es de 255,36 € (licencia de apertura).

Previamente a resolver y en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le/s pone de manifiesto las actuaciones, disponiendo de un plazo de 15 días, para que alegue/n y presente/n todos los documentos y justificaciones que estime/n, pertinentes.

Mérida, a 14 de febrero de 2013 firmado por el Jefe de Sección de Innovación Empresarial Fdo. Santos Ferreira Prieto”.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Pasencia (Cáceres) para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Mérida, a 29 de abril de 2014. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 14 de mayo de 2014 por el que se da publicidad a la Resolución de 8 de mayo de 2014, de la Consejera, de la nueva distribución de los créditos asignados a la convocatoria de subvenciones para la financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobada por la Orden de 22 de mayo de 2013, acogida al Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación de empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014081731)

El 8 de mayo de 2014, la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación ha resuelto lo siguiente:

“Mediante Decreto 56/2012, de 13 de abril, se establece el programa de financiación de empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas (DOE n.º 75, de 19 de abril). Dicho Decreto fue modificado por Decreto 72/2013, de 14 de mayo (DOE n.º 96, de 21 de mayo).

El artículo 19.1 del Decreto 56/2012, de 13 de abril, señala que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Por su parte, el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias y el artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse para la tramitación presupuestaria de las variaciones o el aumento de los créditos aprobados inicialmente en la citadas convocatorias, para los casos de régimen de concesión directa con convocatoria abierta. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Mediante Orden de 22 de mayo de 2013 de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación se convocan ayudas del Decreto 56/2012, de 13 de abril, del programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2013 (DOE n.º 108, de 6 de junio), con un volumen total de crédito autorizado de 10.000.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.770.00 CP 2004 19 005 0008 y con la siguiente distribución entre anualidades: 1.600.000 euros para el ejercicio 2014, 6.300.000 para 2015 y 2.100.000 euros para 2016.

En cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, se ha procedido a realizar una nueva distribución entre anualidades del volumen total de crédito autorizado acorde a las solicitudes presentadas para la citada línea de financiación de inversiones, por importe de 10.000.000 €. Esta nueva distribución ha sido informada favorablemente por la Intervención General con fecha 28 de abril de 2014.



Por todo lo anterior, se resuelve dar publicidad de lo siguiente:

El importe total de los créditos autorizados destinados a la convocatoria de subvenciones para la financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un volumen total de crédito de 10.000.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.770.00 CP 2004 19 005 0008, para la línea de financiación de inversiones, se distribuye entre anualidades del siguiente modo: 6.388.900 euros para el ejercicio 2015 y 3.611.100 euros para 2016”.

Mérida, a 14 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2014, de la Secretaría General, de corrección de errores del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el expediente para la contratación de la obra de "Mejora de la urbanización y adecuación de la red de saneamiento de grupo de VPP en La Garrovilla". Expte.: OBR0213071. (2014061044)

Advertido error en los Apartados H.1.1 y H.2.4 del Cuadro Resumen de Características que como Anexo I forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, de fecha 24 marzo de 2014, se procede a corregir el error existente en dicho apartados H.1.1 y H.2.4, de forma que:

Donde dice:

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 50 puntos.

y

4. Seguridad y Salud: Hasta 6 puntos.

Debe decir:

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 51 puntos.

y

4. Seguridad y Salud: Hasta 9 Puntos

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el art.º 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de pre-



sentación de ofertas y se modifica la fecha de celebración de mesas de contratación ya publicadas, en los términos que a continuación se exponen, manteniéndose el resto de condiciones establecidas, modificándose en ese sentido, la resolución de 10 de abril de 2014, DOE n.º 75 de 21 de abril.

— Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14:00 horas del día 13 de junio de 2014

— Apertura de ofertas:

- Documentación General (Sobre 1):

Fecha: 24 de junio de 2014

Hora: 13:00

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

Fecha: 1 de julio de 2014

Hora: 9:30

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

Fecha: 08 de julio de 2014

Hora: 10:30

Mérida, a 15 de mayo de 2014. El Secretario General. (PD 26/07/2013 DOE n.º 146 de 29/07/2013), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 3 de abril de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 98 del polígono 11. Promotora: D.ª Ana M.ª Torrescusa León, en Almendral. (2014081445)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 98 del polígono 11. Promotora: D.ª Ana M.ª Torrescusa León, en Almendral.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 abril de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 9 de abril de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Romperruedos", parcela 9 del polígono 14. Promotora: D.^a M.^a del Carmen Villalba Gallego, en Monesterio. (2014081496)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Romperruedos", parcela 9 del polígono 14. Promotora: D.^a M.^a del Carmen Villalba Gallego, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 14 de abril de 2014 sobre notificación de requerimiento de acreditación de la representación en el recurso de alzada interpuesto en el expediente sancionador n.º CC0632/09, en materia de transportes. (2014081587)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del requerimiento de acreditación de la representación del recurso de alzada interpuesto contra las resoluciones del Director General de Transportes relativa al expediente sancionador que se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Transportes Gordo Piñero, SL.

Último domicilio conocido: Pg. Albresa, Cl. Chamberí 22, 28340 Valdemoro.

Requerimiento: Representación de Transportes Gordo Piñero, SL a favor de Doña María Consili Rodríguez Rodríguez.

Plazo: 10 días a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

De no cumplimentarse el presente requerimiento de subsanación se le tendrá por desistido de su recurso, según previene el artículo 71.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.



Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD Del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 14 de abril de 2014. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 15 de abril de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2014081588)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de las propuestas de resolución correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que estimen procedentes. Los referidos expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiples 8.ª planta-Cáceres).

Cáceres, a 15 de abril de 2014. La Instructora, M.ª DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	SANCIÓN	CUANTÍA
0092-CC/13	RUFINO JAVIER DOMÍNGUEZ CARRASCO	SANCIÓN LEVE	60,00
0095-CC/13	JORGE ANTONIO COTRINA PEZO	SANCIÓN LEVE	60,00
0102-CC/13	ISMAEL CASTELLANO MESAS	SANCIÓN LEVE	60,00
0105-CC/13	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ	SANCIÓN LEVE	60,00
0109-CC/13	GHEORGHE PETRE STOIAN	SANCIÓN LEVE	60,00
0117-CC/13	DANIEL GIL PRADOS	SANCIÓN LEVE	60,00
0119-CC/13	REMUS IULIAN BIRSEI	SANCIÓN LEVE	60,00
0132-CC/13	CARMEN PAVLOV	SANCIÓN LEVE	60,00
0134-CC/13	ISMAEL BAEZA GARCÍA	SANCIÓN LEVE	60,00
0137-CC/13	JOSÉ GARCÍA MANGAS	SANCIÓN LEVE	60,00

• • •



ANUNCIO de 15 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 0163-CC/13, en materia de turismo. (2014081592)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de las resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Turismo o ante el Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, órgano competente para resolver en virtud de la Orden de delegación de 26 de julio de 2011 (DOE n.º 146, de 29 de julio de 2011), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución.

Cáceres, a 15 de abril de 2014. La Instructora, M.ª MERCEDES APARICIO BLANC.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	SANCIÓN IMPUESTA	CUANTÍA
0163-CC/13	PEDRO GONZALEZ DUQUE	SANCIÓN LEVE	60,00

• • •

ANUNCIO de 15 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro y trámite de audiencia en expedientes relativos a renta básica de emancipación. (2014081589)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, sobre inicio de trámite de audiencia del procedimiento de reintegro de ayudas indebidamente percibidas de la renta básica de emancipación de los jóvenes de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, 15 de abril de 2014. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

**ANEXO**

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
RBE0061010100136308Q	MORENO RAMADA	AMBROSIO DAVID	CL. SANDE Nº 44, 1ºDCHA.	CÁCERES
RBE0061010100482009G	RECIO ANAYA	MARTA	AVDA. DE EUROPA Nº 40	MIGUELTURRA
RBE0060010100831811D	GONZALEZ VIATO	ANA BELEN	CL. JACINTO BENAVENTE, 12	SANTA MARTA DE LOS BARROS
RBE1060010100573009P	DIAZ CANO	VICTOR MANUEL	CL. LA JARA Nº 3, ESC-1, 1ºI	BADAJOS

• • •

ANUNCIO de 16 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC0655/09, en materia de transportes. (2014081585)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0655/09	MANUEL PASCUAL SALCEDO RAMÓN, SA	ART. 141.19	1001 EUROS

Denunciado: Manuel Pascual Salcedo Ramón.

Último domicilio conocido: Cr. Pamplona, s/n., 31230 Viana, Navarra.

Tipificación: Infracción grave (Artículo 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Resolución: Desestimatoria.

Sanción: 1001 euros (mil un euros).

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011 DOE n.º 146, de 29 de julio).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.



Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 16 de abril de 2014. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 16 de abril de 2014 sobre notificación de laudos dictados en derecho por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante este órgano. (2014081586)

Intentadas, sin haberse podido practicar en el domicilio, las notificaciones a los interesados relacionados en Anexo al presente anuncio de los laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con las fechas y en las controversias que igualmente se relacionan en dicho Anexo, se procede a la notificación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los citados laudos podrá instarse por la parte interesada su ejecución forzosa con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Título VIII de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, ante el Juzgado de lo Mercantil del lugar en que se ha dictado (párrafo g. del apartado 2 del artículo 86 ter de la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la LO 20/2003, de 23 de diciembre).

Asimismo, podrá ejercitarse, de conformidad con los artículos 40 y ss. de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la acción de anulación dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla, siendo competente para conocer de la citada acción la Audiencia Provincial del lugar en que se ha dictado.

De igual modo, se comunica a los interesados relacionados que tanto la fundamentación fáctica y jurídica de los laudos como la totalidad de las actuaciones obrantes en los expedientes se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en la avda. de las Comunidades, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 16 de abril de 2014. El Presidente de la Junta Arbitral, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

CONTROVERSIA	INTERESADO	FECHA LAUDO	SENTIDO LAUDO
OP TRANSNORIEGA, SL – VITO EXPRESS, SL (M-006/2012)	VITO EXPRESS, SL	16/07/2012	ESTIMATORIO
ANJAMAS GONZÁLEZ, SL – TRANSDOMEG, SLU (M-030/2013)	TRANSDOMEG, SLU	13/02/2014	ESTIMATORIO
JACINTO GONZÁLEZ MORAGA – TRANSDOMEG, SLU (M-029/2013)	TRANSDOMEG, SLU	13/02/2014	ESTIMATORIO
EUSEBIA GONZÁLEZ DE LA NATIVIDAD – TRANSPORTES OLIMPO, SA (M-026/2013)	TRANSPORTES OLIMPO, SA	13/02/2014	ESTIMATORIO
JACINTO GONZÁLEZ MORAGA – TRANSPORTES OLIMPO, SA (M-025/2013)	TRANSPORTES OLIMPO, SA	13/02/2014	DESESTIMATORIO
TRANSPORTES OCHOA, SA – AUTOCLIMA SALAMANCA, SL (M-010/2012)	AUTOCLIMA SALAMANCA, SL	18/07/2012	ESTIMATORIO
OT TRANSNORIEGA – TRANSPORTES VELASCO, SL (M-093/2012)	TRANSPORTES VELASCO, SA	01/04/2014	ESTIMATORIO
OT TRANSNORIEGA, SL – TRANSPORTES HERMANOS CRUZ, SL (M-091/2012)	TRANSPORTES HERMANOS CRUZ, SL	01/04/2014	ESTIMATORIO
TRANSPORTES TRAJANOTRANS, SL – ESPECIALIDADES UJUE, SL (M-098/2012)	ESPECIALIDADES UJUE, SL	17/05/2013	ESTIMATORIO
OT TRANSNORIEGA, SL – SOC. COPO. DIEXMA (M-051/2012)	SOCIEDAD COOPERATIVA DIEXMA	18/02/2013	ESTIMATORIO
TRANSPORTES OCHOA, SA – PABLO ALISEDA DOMÍNGUEZ (REMEDON) (M-001/2013)	PABLO ALISEDA DOMÍNGUEZ	13/02/2014	ESTIMATORIO
TTES.BUITRAGO ANDALUCÍA, SA – ARANCE BADAJOZ, SA (M-004/2013)	ARANCE BADAJOZ, SA	13/02/2014	ESTIMATORIO
JACINTO GONZÁLEZ MORAGA – ZARATRANS S.C. DE TRANSPORTES (M-035/2013)	ZARATRANS, SC DE TRANSPORTES	13/02/2014	ESTIMATORIO
SOLOGISTI, SL – TTES. Y TALLERES RDGUEZ. CASTAÑARES, SL (M-101/2012)	TTES Y TALLERES RGUEZ CASTAÑARES, SL	17/05/2013	ESTIMATORIO
TRANSPORTES OCHOA, SA – JAMONES Y EMBUTIDOS CARLOTO, SL (M-068/2012)	JAMONES Y EMBUTIDOS CARLOTO, SL	13/03/2013	ESTIMATORIO
TRANSPORTES BUITRAGO ANDALUCÍA, SA – FAMILIA AROCA, SL (M-114/2010)	FAMILIA AROCA, SL	29/03/2012	ESTIMATORIO
TTES. BUITRAGO ANDALUCÍA, SA – NOELIA ORREGO TORRES (M-005/2013)	NOELIA ORREGO TORRES	13/02/2014	ESTIMATORIO
TRANSPORTES OCHOA, SA – GRUPO NEON EXTREMADURA, SL (M-067/2012)	TRANSPORTES OCHOA, SA	18/02/2013	ESTIMATORIO
EMILIANO DE LA O FAGUNDEZ – ALZA COURIER, SL (MRW BADAJOZ) (M-045/2012)	EMILIANO DE LA O FAGUNDEZ	18/12/2012	DESESTIMATORIO
ANJAMAS GONZÁLEZ, SL – SANTA MARTA JARDINERÍA, SA (M-024/2013)	SANTA MARTA JARDINERÍA, SA	13/02/2014	ESTIMATORIO
EUSEBIA GONZÁLEZ DE LA NATIVIDAD – SANTA MARTA JARDINERÍA, SA (M-023/2013)	SANTA MARTA JARDINERÍA, SA	13/02/2014	ESTIMATORIO
JACINTO GONZÁLEZ MORAGA – SANTA MARTA JARDINERÍA, SA (M-022/2013)	SANTA MARTA JARDINERÍA, SA	13/02/2014	ESTIMATORIO

• • •



ANUNCIO de 2 de mayo de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago y trámite de audiencia en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento. (2014081582)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de los requerimientos de pago y trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de las provincias de Badajoz y Cáceres de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio de Viviendas de Promoción Pública, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 2 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública, PEDRO ESCRIBANO FERNÁNDEZ.

ANEXO

EXPEDIENTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRES	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
7293/021	FP	OLIVEIRA DO SANTOS	JOSE	C./ GRECIA N.º 6 ESC.3 2ªA	BADAJOS
932/224	FP	SILVA SALAZAR	PEDRO	AVD. DEL SOL N.º 9	BADAJOS
7033/003	FP	MÉNDEZ GÓMEZ	ISIDRO	C./ TOMAS HERNÁNDEZ ARÉVALO N.º 44	JEREZ DE LOS CABALLEROS
7137/033	FP	MURIEL GARCÍA	FRANCISCO	C./ PEDRO DE IBARRA N.º 10 1º A	CÁCERES
7261/062	FP	CARRETERO GONZÁLEZ	DANIEL	C./ LUCAS BURGOS N.º 6 1º B	CÁCERES
905/198	FP	MUÑOZ FERRER	NELLY	C./ PABLO IGLESIAS N.º 32 2º B	PLASENCIA
985/115	FP	VAZQUEZ SUÁREZ	JENNIFER	C./ JOSE DE ECHEGARAY N.º 18 2º B	PLASENCIA

Nota: FP Falta de pago

• • •

ANUNCIO de 2 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento. (2014081583)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución de lanzamiento en el procedimiento administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de



viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz del adjudicatario que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Viviendas de Promoción Pública, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sito en la avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 2 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública, PEDRO ESCRIBANO FERNÁNDEZ.

ANEXO

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
7050/048	FP	CORDÓN GALVÁN	SANTIAGO	C./ EXTREMADURA N.º 8, 1.º D	FREGENAL DE LA SIERRA

NOTA: FP.: Falta de pago

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 17 de enero de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17519. (2014081679)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A-422064 de la línea 5/20 kv Alameda de Sub. Alameda_2.

Final: Nuevo apoyo proyectado.

Términos municipales afectados: Lobón y Montijo.

Tipos de línea: Aérea. Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Cristal. Tipo: Cadena.

Longitud total en km: 0,2.



Emplazamiento de la línea: Zona del merendero de Barbaño.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17519.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 17 de enero de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 15 de abril de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1467-1. (2014081677)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1 de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: L1, L2: Nuevo apoyo 2063 a instalar (D/C).

L3: Nuevo apoyo 2070 a instalar (S/C).

Final: L1, L2: Celdas de líneas a instalar en el CT "Torrejuncillo 1".

L3: Celda de línea a instalar en el CT "Torrejuncillo 1".

Término municipal afectado: Torrejuncillo.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (20).

Conductores:

Tipo de línea	Conductor	Secciones	Longitud en km
Aérea	100-ALI/17-ST1A	100 mm ² DC	0,457
Subterránea	HEPRZ1 12/20 kV	240 mm ² DC	0,450
Subterránea	HEPRZ1 12/20 kV	240 mm ² SC	0,283
Longitud total en km			1,190



Aisladores Materiales: U70 B20 Tipo: Composite (cadena).

Emplazamiento de la línea: Polígono 4, parcelas 73 y 74.

Finalidad: Sustitución del conjunto de celdas existentes y desmontaje de varios tramos de la línea debido a anomalías de distancia a edificaciones construidas bajo su traza.

Referencia del expediente: 10/AT-1467-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 15 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ALVÁREZ.

• • •

ANUNCIO de 22 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2014081581)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de las resoluciones, por las que se estima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, recaída en los siguientes titulares:

- Diego López Borrego. Expte: 01/0124.
- Antonio Manzano Manzano. Expte: 01/0269.
- José Antonio Cantero Mayo. Expte: 01/0318.
- Jesús Ballesteros Pascual. Expte: 02/0193.
- Elías Duque Macías. Expte: 02/0323.
- Bartolomé Díaz Escribano. Expte: 03/0032.
- José Caballero Meléndez. Expte: 03/0087.
- José Manuel Zamora Morán. Expte: 03/0468.
- José María Gómez González. Expte: 03/0479.
- Juan Lavado Barrera. Expte: 03/0485.
- Manuel Lozano Sayago. Expte: 03/0886.
- María Luisa Cevallos Zúñiga Nogales. Expte: 03/1071.
- Pedro Cevallos Zúñiga Nogales. Expte: 03/1072.



- José María Ramos Lavado. Expte: 03/1092.
- Ramón Jesús Román Prieto. Expte: 03/1131.
- María Álvarez Rivado. Expte: 03/1178.
- Antonio Zamora Díaz. Expte: 03/1236.
- Guadalupe Álvarez Pavón. Expte: 03/1529.
- Manuel Esperilla Arroyo. Expte: 03/1536.
- Luis Sánchez Porro. Expte: 03/1553.
- Juan José Torres Tristrancho. Expte: 03/1679.
- Juan Pedro Méndez Chaves. Expte: 03/1995.

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponer cada interesado, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El texto íntegro de estas resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 24 de abril de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Adquisición de vacunas para la enfermedad lengua azul, serotipo 1". Expte.: 1423SU2CA214. (2014081575)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.



- c) Número de expediente: 1423SU2CA214.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de vacunas para la enfermedad lengua azul, serotipo 1.
- c) Lote: No hay lotes.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Negociado.
4. PRESUPUESTO TOTAL.
- Importe total: 152.020,00 euros (10 % IVA incluido).
5. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.
6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- Fecha de adjudicación: 15 de abril de 2014.
- Contratista: CZV Veterinaria, SA.
- Importe de adjudicación: 152.020,00 (10 % IVA incluido).
- Fecha de formalización: 21 de abril de 2014.

Mérida, a 24 de abril de 2014. Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 7 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante subasta pública, para la contratación de "Aprovechamiento de madera y astilla en cargadero en varios montes de la Comarca de La Siberia". Expte.: AM01-14. (2014081645)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.
- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: AM01-14.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera y astilla en cargadero en varios montes de la Comarca de La Siberia.



b) División por lotes y número: Si.

<u>N.º DE LOTE</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
LOTE 1:	Baldíos
LOTE 2:	Sierra del Palo (1)
LOTE 3:	Sierra del Palo (2)
LOTE 4:	Valdemoros (1)
LOTE 5:	Valdemoros (2)
LOTE 6:	Cíjara

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Base: 295.081,00 euros.

IVA (21,00 %): 61.967,01 euros.

Importe total: 357.048,01 euros.

<u>Nº DE LOTE</u>	<u>IMPORTE LICITACIÓN (IVA incluido)</u>
LOTE 1:	100.369,50 euros
LOTE 2:	45.780,35 euros
LOTE 3:	23.372,36 euros
LOTE 4:	89.806,20 euros
LOTE 5:	60.076,50 euros
LOTE 6:	37.643,10 euros

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 002031/002203.



e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 2 de junio de 2014.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Sobre nominado "2", conteniendo la oferta económica y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días naturales contados desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 9 de junio de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 14 de febrero de 2014 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 13 de febrero de 2014, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 24 de febrero de 2014). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.



- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 2): 20 de junio de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 14 de febrero de 2014 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 13 de febrero de 2014, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 24 de febrero de 2014).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 7 de mayo de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 2 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y mediante Acuerdo Marco de "Contrato mixto de proveedor único de cocina de cuantía indeterminada, con destino a las Áreas de Salud de Badajoz, Mérida y Don Benito". Expte.: CS/01/1114013862/14/MAR. (2014081682)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra. Unidad Contratación Administrativa.
 - 2. Domicilio: Avda. de Huelva 8, 3.ª planta.
 - 3. Localidad: Badajoz.



4. Teléfono: 924 218160.
 5. Telefax: 924 218284 y 924 248054.
 6. Correo electrónico: carmelo.cabeza@ses.juntaextremadura.net
 7. Dirección de internet del Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura:
 8. <http://contratacion.gobex.es/>
 9. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.
 10. Número de expediente: CS/01/1114013862/14/MAR.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Contrato mixto de proveedor único de cocina de cuantía indeterminada mediante acuerdo marco por procedimiento abierto, con destino a las Áreas de Salud de Badajoz, Mérida y Don Benito.
 - c) División por lotes y número: No procede.
 - d) Lugar de entrega: Los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - e) Plazo de ejecución: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Si.
 - g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No procede.
 - h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No procede.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 15000000-8 Alimentos, bebidas, tabacos y productos afines.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No procede.
 - d) Criterios de Adjudicación: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 4.967.184,98 €.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- a) Importe neto: 2.365.326,18 €.
 - b) Impuesto sobre el Valor Añadido (10 %): 236.532,62 €.
 - c) Presupuesto base de licitación: 2.601.858,80 €.
6. GARANTIAS EXIGIDAS:
- Provisional: No procede.



Definitiva: 5 % del presupuesto base de licitación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

- a) Fecha límite de presentación: 9 de junio de 2014.
- b) Modalidad de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra. Registro General (planta baja).
 - 2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
 - 4. Dirección electrónica para información: carmelo.cabeza@ses.juntaextremadura.net
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de la proposición económica, de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura en la dirección:
<http://contratacion.gobex.es/>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

30 de abril de 2014.



12. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página: Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura en la dirección:

<http://contratacion.gobex.es//>

GUIA PARA DESCARGAR EXPEDIENTES DEL PERFIL DEL CONTRATANTE

1. Entrar en la página web: <http://contratacion.gobex.es//>
2. Pulsar el icono: Perfil de contratante / licitaciones
3. Pulsar la pestaña: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de Área (4.ª línea empezando desde abajo), apareciendo un desplegable donde se relacionan todas las Áreas de Salud
4. En la relación de las Áreas de Salud, elegir la primera opción: Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena – Zafra
5. Pulsar el icono: Búsqueda por expediente u objeto.
6. Pueden buscar el expediente bien por número (escribiendo en la pestaña Expediente u objeto, los diez dígitos centrales de la codificación del expediente, ó bien por tipo, desplegando la pestaña TIPO, e indicando a que corresponde el expediente (Servicios, suministros, obras
7. Pulsar la pestaña Consulta, y buscar el expediente deseado.

Badajoz, a 2 de mayo de 2014. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución de 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), CÉSAR TELLEZ BOENTE.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 9 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio Integral de Mantenimiento, gestión de taquillas y socorristas para las piscinas de las instalaciones del servicio de actividad física y deporte en Badajoz y Cáceres y la piscina de la Residencia "V Centenario" de Jarandilla". Expte.: SE.013/14. (2014081706)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SE.013/14.



2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento, gestión de taquillas y socorristas para las piscinas de las instalaciones del SAFYDE en Badajoz y Cáceres y la piscina de la Residencia "V Centenario" de Jarandilla.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Universidad de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Un año, desarrollándose en los períodos:
 - Instalaciones de Badajoz y Cáceres: Tres meses, del 15 de junio al 15 de septiembre.
 - Instalaciones de la Residencia V Centenario: Dos meses, del 1 de julio al 31 de agosto.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe excluido IVA: 59.000,00 €.

Tipo e importe correspondiente al IVA: (21 %) 12.390,00 €.

Presupuesto total: 71.390,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura - Sección de Contratación y Compras.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:

Avda. de Elvas, s/n., Edificio "Rectorado", Badajoz – 06006 Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web:
<http://www.unex.es/contrataciones>

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en el apartado J del Cuadro Resumen de Características, Anexo I del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.



- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratos de Servicios de la UEX y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1) Entidad: Universidad de Extremadura – Registros Centrales.
 - 2) Domicilio: Edificio Rectorado. Avda. de Elvas, s/n., en Badajoz y Plaza de Caldereros, s/n., en Cáceres.
 - 3) Localidad y código postal: Badajoz – 06006 y Cáceres – 10003.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - b) Domicilio: Edificio Rectorado. Avda. de Elvas, s/n.
 - c) Localidad: Badajoz.
 - d) Fecha y hora: Se publicarán con antelación suficiente en el Perfil del Contratante:
<http://www.unex.es/contrataciones>
10. FINANCIACIÓN:
- Presupuesto de la Universidad de Extremadura.
11. GASTOS DE ANUNCIO:
- Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 9 de mayo de 2014. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE BROZAS

ANUNCIO de 29 de abril de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 14 de las Normas Subsidiarias. (2014081611)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Brozas, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto



7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y Periódico Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Brozas, a 29 de abril de 2014. El Alcalde, LEONARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 2 de mayo de 2014 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución para el desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable SR-01. (2014081580)

Por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de abril de 2014, se aprobó definitivamente el Programa de Ejecución para el desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable SR-01 por sistema de cooperación lo que se publica a los efectos de los artículos 135 y 137 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

«3.2. Aprobación definitiva del Programa de Ejecución para el desarrollo del Suelo Urbanizable SR-01 mediante la modalidad de gestión directa y a través del sistema de cooperación, en la redacción originaria contenida en la alternativa técnica y en la proposición jurídico-económica. Por el Sr. Alcalde, se informa a la Corporación de que este asunto se trató en la Comisión informativa de Urbanismo, de fecha 23 de abril de 2014, dictaminándose positivamente con los votos a favor del PP (3) y la abstención del PSOE (3) e IU-SIEX (1).

Toma la palabra D. José Iván Ruiz Tosina, del grupo IU-SIEX, para manifestar que el voto de su grupo en este punto va a ser a favor.

Seguidamente toma la palabra D. Francisco Martos Ortiz, del grupo PSOE, para manifestar que su grupo se va a abstener en este punto.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por siete votos a favor de PP (5) e IU-SIEX (2) y la abstención del PSOE (6), acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el Programa de Ejecución para el desarrollo del Suelo Urbanizable SR-01 mediante la modalidad de gestión directa y a través del sistema de cooperación, en la redacción originaria contenida en la alternativa técnica y en la proposición jurídico-económica.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los que consten como interesados en las actuaciones, con indicación de los recursos pertinentes.

Tercero. Remitir una copia del expediente al Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.



Cuarto. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de dar cumplimiento al deber de comunicación previsto en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Castuera, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Castuera, a 2 de mayo de 2014. El Alcalde, MANUEL PAOLO ATALAYA DE TENA.

AYUNTAMIENTO DE MEMBRÍO

ANUNCIO de 28 de abril de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2014081608)

Aprobado inicialmente, de oficio, el expediente n.º 1/2014/MP5PDSUM, de modificación puntual n.º 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Membrío, en Sesión Ordinaria de 30 de diciembre de 2013 por el Pleno de la Corporación.

Se somete el expediente a información pública, por plazo de una mes, a contar desde el día siguiente al de su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad y en cumplimiento de los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2.a) del Decreto 7/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, a fin de que cualquier persona interesada en el expediente pueda examinarlo en la Secretaría de la Corporación y deducir las alegaciones que considere pertinentes.

De no presentar alegaciones durante el periodo de exposición al público señalado, el acuerdo de aprobación inicial será elevado automáticamente a acuerdo provisional.

Membrío, a 28 de abril de 2014. El Alcalde, AGUSTÍN GILETE TAPIA.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMESÍAS

ANUNCIO de 9 de abril de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2014081650)

Aprobado inicialmente el expediente número tres de modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villamesías, por acuerdo del Pleno de fecha 9 de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero. Se somete a información pública por el plazo de un mes y simultáneamente de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y Periódicos Hoy y Extremadura.

Toda la documentación, incluido el informe de sostenibilidad ambiental si fuese necesario, podrá ser examinado en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villamesías, a 9 de abril de 2014. El Alcalde, JUAN LUIS RIVERA CAMACHO.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ"

ANUNCIO de 7 de mayo de 2014 sobre aprobación inicial del proyecto de adaptación de los Estatutos. (2014081693)

Aprobado inicialmente el proyecto de adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz", por Acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de fecha 29/04/2014, de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Hervás, a 7 de mayo de 2014. El Presidente de la Mancomunidad, DAVID GORDO CABALLERO.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIBERIA I"

ANUNCIO de 25 de abril de 2014 sobre aprobación de la modificación de los Estatutos. (2014081673)

La Asamblea General de la Mancomunidad Integral de Municipios "Siberia", en Sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2014, adoptó por unanimidad, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdo de aprobación inicial de modificación de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad, para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Así pues y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de los vigentes Estatutos reguladores y artículo 66 de la Ley 17/2010, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y demás legislación concordante; el expediente de la citada modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad Integral, se encuentra expuesto al público, a efectos de que los interesados puedan formular alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

Simultáneamente y a los mismos efectos, se publica en la página web de la Mancomunidad Integral (<http://www.mancomunidadsiberia.com>) y tablón de edictos/páginas web de los Ayuntamientos que la integran.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de alegaciones, sugerencias o reclamaciones: un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- B) Oficina de presentación: en el Registro General de la Mancomunidad Integral de Municipios "Siberia" (Plaza de España, 1; 06640, Talarrubias, Badajoz); pudiéndose también presentar en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Los Registros generales de los municipios mancomunados tienen la consideración de Registros delegados de la Mancomunidad Integral a los efectos de presentación y remisión de documentos dirigidos a la misma.
- C) Órgano ante el que se presentan: la Asamblea General de la Mancomunidad.

Talarrubias, a 25 de abril de dos 2014. El Presidente, PEDRO LEDESMA FLORES.



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES "EMILIANO ÁLVAREZ CARBALLO"

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014 sobre aprobación de la modificación de los Estatutos. (2014081671)

La Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales Emiliano Álvarez Carballo, en sesión plenaria del día 7 de mayo de 2014, aprobó por unanimidad que todos los representantes de los municipios que la componen, la modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad, para adaptarlo al artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Y así mismo para adaptarlo también a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.b) de la Ley 17/2010, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se someten los Estatutos y dicho acuerdo a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y página web de la Mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran.

Durante dicho plazo podrán presentarse por los interesados las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

Barcarrota, a 8 de mayo de 2014. El Presidente de la Mancomunidad, ALFONSO C. MACÍAS GATA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es